

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 052 - 2020
De 24 de Agosto, de 2020**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **VENAO WEST PRIMERA FASE**, presentado por la sociedad **CAÑAS HILLS, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **CAÑAS HILLS, S.A.**, persona jurídica, inscrita a Folio No. 843079 del registro Público de Panamá y cuyo representante legal es el señor **SCOTT CARTER ANDREWS**, varón, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, con carné de residente permanente No. E-8-127313, en fecha 16 de enero de 2020, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado **VENAO WEST PRIMERA FASE**, ubicado en Cañas, corregimiento de Cañas, distrito Tonosí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **EBERTO ANGUILZOLA** y **ADRIAN MORA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-015-2007** e **IRC-002-2019**, respectivamente (fs.1-9);

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto contempla la lotificación y construcción de 65 viviendas unifamiliares con zonificación Residencial de Mediana Densidad. Contará con sus propias áreas de uso público, debidamente diseñada para el sano esparcimiento, además, de todos los servicios públicos básicos, pozo de agua potable, tanque de almacenamiento de 50,000 galones. Cada lote tendrá su propio sistema sanitario mediante bio-digestor. Instalación de caseta y patio de trabajo (almacenamiento de materiales). El proyecto se desarrollará en la finca con folio real 461463 (F), código de ubicación 7603, con un área de 98 ha 9,970 m² 19 dm², de las cuales se utilizarán para el proyecto 4 has 9,837 m² 13 dm², ubicado dentro del corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Polígono del Proyecto (4 ha 9,837 m² 13 dm²)		
Punto	Este	Norte
1	581178	824126
2	581126	824203
3	581127	824218
4	581092	824226
5	581081	824207
6	580968	824228
7	580970	824253
8	580700	824261
9	580850	824329
10	580980	824336
11	580985	824359
12	581017	824363
13	581028	824345
14	581063	824356
15	581113	824346

16	581168	824352
17	581197	824338
18	581232	824346
19	581199	824252
Ubicación Propuesta para Pozo		
1	581165	824297
Tanque de Almacenamiento de Agua		
1	581174	824295
Centro de Casetas		
1	581053	824198
Centro de Almacén de Materiales		
1	581015	824192
Sitio Temporal para Desechos Sólidos y Escombros		
1	580999	824339

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado veintitrés (23) de enero de 2020, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-008-2301-2020**, del veintitrés (23) de enero de 2020, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.15-16);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**) y Dirección Forestal (**DIFOR**), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0083-2901-2020** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Ministerio de Cultura (**MiCULTURA**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0019-2901-2020** (fs.17-26);

Que a través de la nota **No. 091-2020 DNPH/MiCultura**, recibida el 6 de febrero de 2020, **MiCultura**, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde indican que: consideran viable el estudio arqueológico del proyecto y, a su vez, recomiendan como medida de mitigación el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico (f.27);

Que mediante **Memorando DIFOR-073-2020**, recibida el 7 de febrero de 2020, la **Dirección Forestal**, remite su criterio técnico respecto a la evaluación del EsIA, indicando, entre otras cosas que, el estudio menciona que la vegetación está compuesta por bosque de galería intervenido por árboles dispersos y gramíneas dentro del proyecto. Por lo que señalan que el promotor está obligado a cumplir con el pago de la indemnización ecológica; de igual forma, señala que el promotor está obligado a mantener bajo conservación y protección los bosques que se mantienen colindante a las fuentes de agua, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1 del 03 de febrero de 1994 (fs.29-28);

Que a través del **MEMORANDO DSH-172-2020**, recibido el 7 de febrero de 2020, la Dirección de Seguridad Hídrica, remite su respuesta de revisión al EsIA, señalando que en la zona de influencia del río Cañas con el proyecto Venao West Primera Fase, página 15, Estudio Hidrológico e Hidráulico, señalan que la zona de influencia del proyecto está a orillas del río Cañas, por lo que recomiendan que se cumpla con lo establecido en la ley forestal en cuanto a la zona de protección el río, además de futuras descargas que vaya a desmejorar la calidad de agua en la zona; por otro lado indican que el promotor describe que se realizó el análisis de los parámetros hidrológico de la cuenca hidrográfica 126, pero en el cuerpo del trabajo no se observa esta evaluación hidrológica citada; también señalan que en la página 115 del estudio hidrológico e hidráulico, recomiendan construir un talud a orillas del río para evitar inundaciones futuras al proyecto (fs.30-31);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0087-2020**, recibido el 12 de febrero de 2020, **DIAM** remite su informe, señalando que con los datos proporcionados se genera un polígono de 4 ha + 9,828.5 m² y datos puntuales. El proyecto se ubica fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y de acuerdo a mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra 2012, el polígono del proyecto se ubica dentro de la categoría de Pasto. El proyecto está dentro de la Capacidad Agrológica tipo II. El proyecto está dentro de la Cuenca Hidrográfica Ríos entre el Tonosí y La Villa (fs.32-34);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, mediante nota recibida el 13 de febrero de 2020, el promotor hace entrega de la constancia de las publicaciones hechas a través de los Clasificados, los días 11 y 12 de febrero de 2020. Así mismo, mediante nota recibida el 3 de marzo de 2020, hace entrega de los avisos de consulta pública fijado y desfijado de la Alcaldía Municipal de Tonosí (fs.36-37 / 56-57);

Que a través del **MEMORANDO-DEEIA-0147-1402-2020**, de 14 de febrero de 2020, se remite la última página del informe técnico de evaluación de la regional para que sea incorporado el Vo Bo del Director Regional (f.44);

Que mediante nota **DRLS-0185-2020**, recibida 27 de febrero de 2020, la **Dirección Regional de Los Santos**, remite la última página del informe técnico de evaluación de la regional con el Vo Bo del Director Regional incorporado (fs.53-55);

Que la **Dirección Regional del Ministerio de la provincia de Los Santos** y las UAS de MIVIOT y MINSA, emite sus comentarios, fuera de tiempo oportuno con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, por lo que se asumirá que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0057-1603-2020**, del 16 de marzo de 2020, debidamente notificada el 2 de junio de 2020, se solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA, (fs.58-64);

Que mediante nota s/n, recibida el 16 de junio de 2020, el promotor hace entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0057-1603-2020** (fs.65-107);

Que a través de la Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ello, los términos del proceso de Evaluación de Impacto ambiental fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución N° DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo N° 507 de 24 de marzo de 2020;

Decreto Ejecutivo N° 644 de 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo N° 693 de 8 de junio de 2020 (fs.108-120);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0255-1706-2020**, del 17 de junio de 2020, se remitió la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos (DRLS), Dirección de Información Ambiental (DIAM), Dirección Forestal (DIFOR) y Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) y, a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Cultura (MiCultura), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0061-1706-2020** (fs.121-130);

Que a través del **Memorando DIFOR-329-2020**, recibido el 29 de junio de 2020, la Dirección Forestal (DIFOR), remite informe a la evaluación de la primera información aclaratoria, en el que señala que: de ser aprobado el estudio, en la resolución se deberá indicar la superficie a compensar acuerdo al área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, de igual manera, deberá proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, en atención al numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 1994, Ley Forestal; por último, señala que se deberá indicar en la resolución de aprobación del EsIA, que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso que aplique (fs. 131-132);

Que mediante **MEMORANDO DSH-346-2020**, recibido 1 de julio de 2020, la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), remite observaciones referentes a la primera información aclaratoria del estudio, donde indican que: no emitirán comentarios a las respuestas presentadas por el promotor, toda vez que las mismas no guardan relación con las observaciones indicadas en la revisión digital del EsIA, y se reiteran las observaciones señaladas por la dirección en la revisión del EsIA (fs.132 -133);

Que a través de la **Nota No. 232-2020 DNPH/MiCultura**, recibida el 1 de julio de 2020, MiCULTURA, remite sus observaciones respecto a la primera información aclaratoria, señalando que consideran viable el estudio arqueológico del proyecto, a su vez, recomiendan como medida de mitigación el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico (f.134);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-01179-20**, recibido el 6 de julio de 2020, la Dirección de Información Ambiental (DIAM), en respuesta a la verificación de los puntos de coordenadas aportados en la primera información aclaratoria, indica que: las coordenadas proporcionadas fueron verificadas y se dibujaron los puntos de: almacén de materiales, centro de casetas, perforación de pozo, árboles inventariados, toda esta información verificada se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; de acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los puntos recaen en la categoría de pasto; el proyecto está dentro de la cuenca 126 entre los ríos Tonosí y La Villa; el polígono del proyecto posee un área de 4 ha + 9,828.5 m² y se encuentra ubicado a 214 m del río Cañas (fs.139 -140);

Que las UAS del MINSA, IDAAN y MIVIOT, emiten sus comentarios fuera de tiempo oportuno, con respecto a la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, mientras que, la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos**, y las UAS del MOP y

SINAPROC, no emiten comentario, por lo que se asumirá que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto: **VENAO WEST PRIMERA FASE**, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado 7 de agosto de 2020 recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.146-164);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **VENAO WEST PRIMERA FASE**, cuyo promotor es la sociedad **CAÑAS HILLS, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Información Aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto de la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos establezca el monto a cancelar.
- c. Contar con el permiso temporal de uso de agua para el control de polvo, otorgado por la Dirección Regional de Los Santos del Ministerio de Ambiente y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.

- d. Contar con Certificación de Uso de Suelo del polígono que conforma la finca, Resolución de Aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), Venao West, emitido por la autoridad competente y deberá adjuntarlo al primer informe de seguimiento que se entregue a la Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos.
- e. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 150 de 16 de junio de 2020 “Que deroga el Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998 y actualiza el Reglamento Nacional de Urbanizaciones, Lotificaciones y Parcelaciones, de aplicación en todo el territorio de la República de Panamá.
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre” (G.O. 26062).
- h. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946-Código Sanitario.
- j. Solicitar los permisos de concesión para pozos de aguas subterráneas, en la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, en cumplimiento del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, “Por el cual se reglamenta el uso de las aguas”.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, de Agua Potable; DGNTI- COPANIT 21-393-99, Calidad de Agua y DGNTI-COPANIT 22-394-99, Agua, Agua Potable.
- l. Solicitar los permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997 “Por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario”, el artículo 67 de la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001 “Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones” y la Resolución JD-3286 de 22 de abril de 2002.
- m. Contar con prueba de rendimiento del pozo y análisis de calidad de agua subterránea y que se certifique la capacidad de abastecimiento en la fase de operación del proyecto. Incluir en el informe de seguimiento correspondiente.

- n. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- o. Cumplir con lo establecido en los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas; DGNTI-COPANIT 24-99 sobre “Reutilización de las Aguas Residuales Tratadas”; y DGNTI-COPANIT 47-2000, que establece el “Uso y Disposición Final de Lodos”.
- p. Contar con la aprobación de la Memoria Técnica del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, por parte de las autoridades competentes.
- q. Notificar por escrito, previamente a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, la implementación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.
- r. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres del Río Cañas y cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) el cual establece “En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros” y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- s. Contar con Certificación por parte del Sistema Nacional de Protección Civil, en la que indique si el área del proyecto se encuentra en una zona de vulnerabilidad y riesgo, y deberá adjuntarlo al primer informe de seguimiento que se entregue a la Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Los Santos.
- t. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- u. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- v. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- w. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- x. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, cada cuatro (4) meses, durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de

prevención y mitigación contempladas en el EsIA, en la información aclaratoria, el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el **Ministerio de Ambiente**, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **VENAO WEST PRIMERA FASE**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019 que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá cumplir con todas las normas vigentes, reglamentarias por otras autoridades competentes, que le sean aplicables a este tipo de proyectos.

Artículo 9. ADVERTIR al promotor **CAÑAS HILLS, S.A.**, que, la presente resolución empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR al promotor **CAÑAS HILLS, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **CAÑAS HILLS, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinticuatro (24) días, del mes de Agosto, del año _____ (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente




DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: VENAO WEST PRIMERA FASE**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: CAÑAS HILLS, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREAS: Polígono: 4 has 9,837 m² 13 dm²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 14-052 DE 24 DE
Agosto DE 2020.**

Recibido por:

ESENTO DUGUZOLA

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

4-142-10 74

Cédula

28-08-2020

Fecha



NOTIFICACION POR ESCRITO

MILCIADES CONCEPCION
MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.

El Suscrito, Lic. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS, Notario Público del Circuito de Los Santos con cédula No. 7-705-1230

DEPARTAMENTO:

Que,

Quien conozco la (n) firma de este documento en mi presencia y dentro de los testigos que suscriben, y por conocimiento cosa (a) firma (e) es (son) auténtica(s).

27 AGO 2020

Panamá

Scott Carter Andrews
Testigo
EBERTO E. ANGUILZOLA MONTENEGRO
Testigo

LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS
Notario Público del Circuito de Los Santos,

Por este medio, yo, **SCOTT CARTER ANDREWS**, varón, mayor de edad, de Nacionalidad Estadounidense, portador de la cédula de identidad personal **E-8-127313**, vecino de la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, en calidad de representante legal de la empresa, **CAÑAS HILLS,S.A.** registrada en folio **Nº843079**, desde el Viernes 05 de Septiembre 2014 , en la Sección Micropelícula Mercantil del Registro Público, concurro ante usted, para Notificarme por escrito de la **Resolución DEIA-IA-052-2020** del 24 de Agosto del 2020, del Proyecto **VENAO WEST PRIMERA FASE**, ubicado en el Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosi, Provincia de Los Santos

El Ingeniero **EBERTO E. ANGUILZOLA MONTENEGRO**, con cedula de identidad personal **4-142-1094**, localizable en el teléfono 64504542, queda facultado para Retirar de la **Resolución DEIA-IA-052-2020** del 24 de Agosto del 2020 del proyecto en mención.

Atentamente,

SCOTT CARTER ANDREWS
CEDULA E-8-127313
REPRESENTANTE LEGAL
CAÑAS HILLS, S.A.

REPRESENTANTE

REPR

NOTARIO

67450/2020-08-27

Soy sus

29/05/2020
S-1664
Santos
0121
TRIBUNAL ELECTORAL



El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público Primero del circuito de Chiriquí con cédula No. 4-703-1164.

CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original. *1000 septiembre del 2019*

Chiriquí

Jacob Carrera S.
Notario Público Primero



MEMORANDO-DEIA-171-2020

PARA: **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado: **VENAO WEST PRIMERA FASE**.

FECHA: 21 de agosto de 2020.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, denominado **VENAO WEST PRIMERA FASE**.

Aunado a lo anterior, se adjunta el expediente (Con un total de 164 fojas).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECBIDO
POR:
FECHA:
DESAPACHO DEL MINISTRO

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mtiambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 07-08-2020

Para : Asesoría Legal/DEIA

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remito para su revisión correspondiente, expediente

DEIA-II-F-005-2020 (con un total de 164 fojas) que contiene la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto "VENAO WEST PRIMERA FASE", promovido por CAÑAS HILLS, S.A.

DPI

7AGO-2020



MIAMBIENTE

Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Avel WP
2:30 PM
10/08/20

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	7 DE AGOSTO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	VENAO WEST PRIMERA FASE
PROMOTOR:	CAÑAS HILLS, S.A.
CONSULTORES:	EBERTO ANGUILZOLA (IRC-015-2007) ADRIÁN MORA (IRC-002-2019)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CAÑAS, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS

II. ANTECEDENTES

Que la sociedad CAÑAS HILLS, S.A., cuyo representante legal es el señor SCOTT CARTER ANDREWS, varón, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, con carné de residente permanente No. E-8-127313, en fecha 16 de enero de 2020, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado “VENAO WEST PRIMERA FASE”, ubicado en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores EBERTO ANGUILZOLA y ADRIAN MORA, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones IRC-015-2007 e IRC-002-2019, respectivamente.

Que mediante PROVEIDO DEIA-008-2301-2020, del 23 de enero de 2020, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “VENAO WEST PRIMERA FASE”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto contempla la lotificación y construcción de 65 viviendas unifamiliares con zonificación Residencial de Mediana Densidad. Contará con sus propias áreas de uso público, debidamente diseñada para el sano espaciamiento, además, de todos los servicios públicos básicos, pozo de agua potable, tanque de almacenamiento de 50,000 galones. Cada lote tendrá su propio sistema sanitario mediante bio-digestor. Instalación de caseta y patio de trabajo (almacenamiento de materiales).

El proyecto se desarrollará en la finca con folio real 461463 con un área de 98 ha 9,970 m² 19 dm², de las cuales se utilizarán para el proyecto 4 has 9,837 m² 13 dm², ubicado dentro del corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Polígono del Proyecto (4 ha 9,837 m ² 13 dm ²)		
Punto	Este	Norte
1	581178	824126
2	581126	824203
3	581127	824218
4	581092	824226

5	581081	824207
6	580968	824228
7	580970	824253
8	580700	824261
9	580850	824329
10	580980	824336
11	580985	824359
12	581017	824363
13	581028	824345
14	581063	824356
15	581113	824346
16	581168	824352
17	581197	824338
18	581232	824346
19	581199	824252
Ubicación Propuesta para Pozo		
1	581165	824297
Tanque de Almacenamiento de Agua		
1	581174	824295
Centro de Casetas		
1	581053	824198
Centro de Almacén de Materiales		
1	581015	824192
Sitio Temporal para Desechos Sólidos y Escombros		
1	580999	824339

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**) y Dirección Forestal (**DIFOR**), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0083-2901-2020** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Instituto Nacional de Cultura (**INAC**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0019-2901-2020** (foja 17 a 26 del expediente administrativo).

Mediante nota No. **091-2020 DNPH/MiCultura**, recibida el 6 de febrero de 2020, el **MiCultura** remite el informe técnico de evaluación del EsIA, en tiempo oportuno, donde indican que: “...el promotor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Por consiguiente, se considera viable el estudio arqueológico del proyecto y recomendamos como medida de mitigación el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico” (foja 27 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DIFOR-073-2020**, recibida el 7 de febrero de 2020, la **Dirección Forestal**, remite su informe técnico a la evaluación del EsIA, en tiempo oportuno, indicando lo siguiente: “el estudio menciona que la vegetación está compuesta por bosque de galería intervenido por árboles dispersos y gramíneas dentro del proyecto. En este sentido, el promotor está obligado en cumplir con el pago de la indemnización ecológica; el promotor está obligado a mantener bajo conservación y protección los bosques que se mantienen colindante a las fuentes de agua, de acuerdo a los establecido en el artículo 23 de la Ley 1 del 03 de febrero de

1994; se recomienda realizar inspección por parte de la dirección regional correspondiente con el objetivo de corroborar lo indicado en el estudio; realizar su compensación ecológica por la vegetación afectada, en cumplimiento con la norma ambiental vigente" (foja 28 a 29 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-172-2020**, recibido el 7 de febrero de 2020, la Dirección de Seguridad Hídrica, remite su respuesta de revisión del EsIA, en tiempo oportuno, indicando: "...en la zona de influencia del río Cañas con el proyecto Venaو West Primera Fase, página 15, Estudio Hidrológico e Hidráulico, describen que la zona de influencia del proyecto está a orillas del río Cañas, por lo que recomendamos se cumpla con lo establecido en la ley forestal en cuanto a la zona de protección el río, además de futuras descargas que vaya a desmejorar la calidad de agua en la zona; en las conclusiones describen que s-e realizó el análisis de los parámetros hidrológico de la cuenca hidrográfica 126, pero en el cuerpo del trabajo no se observa esta evaluación hidrológica citada; en la página 115 del estudio hidrológico e hidráulico, recomiendan construir un talud a orillas del río para evitar inundaciones futuras al proyecto, igual lo indican en la imagen página 15, las mismas deben ser aprobadas por el Ministerio de Ambiente (Obras en Cauce Natural)" (foja 30 a 31 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0087-2020**, recibido el 12 de febrero de 2020, **DIAM** remite su informe de manera extemporáneamente, donde indica que: "con los datos proporcionados se genera un polígono de 4 ha + 9,828.5 m² y datos puntuales. El proyecto se ubica fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y de acuerdo a mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra 2012, el polígono del proyecto se ubica dentro de la categoría de Pasto. El proyecto está dentro de la Capacidad Agrológica tipo II. El proyecto está dentro de la Cuenca Hidrográfica Ríos entre el Tonosi y La Villa" (foja 32 a 34 del expediente administrativo).

Mediante nota s/n, recibida el 13 de febrero de 2020, el promotor, hace entrega de los Avisos de Consulta Pública correspondiente a la primera y última publicación en el diario Crítica (foja 35 a 37 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DRLS-0141-2020**, recibida el 13 de febrero de 2020, la **Dirección Regional de Los Santos**, remite su informe a la evaluación del EsIA, indicando que: "lo observado en campo concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA del proyecto categoría II denominado Venaو West Primera Fase". Sin embargo, se recomienda solicitar la primera información aclaratoria sobre los puntos señalados a fin de poder continuar con el proceso de evaluación, tales como material de relleno para la nivelación, visto bueno por parte del Ministerio de Salud para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, uso de suelo, cumplir con las consideraciones que asigne SINAPROC en su evaluación del área, medidas para evitar la erosión y arrastre de sedimentos hacia el río Cañas, medidas relacionadas al manejo de suelos"; sin embargo, el mismo fue no entregado en tiempo oportuno, por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011 (foja 38 a 43 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0147-1402-2020**, de 14 de febrero de 2020, se remite la última página del informe técnico de evaluación de la regional para que sea incorporado el Vo Bo del Director Regional (foja 44 del expediente administrativo).

Mediante Nota **021-UAS**, recibida el 19 de febrero de 2020, el **MINSA** remite su informe de evaluación del EsIA, donde sugiere para los impactos negativos, lo siguiente: "...cumplir con Ley N° 66 de 1947 Código Sanitario; que la construcción del proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de las personas, todas las empresas a las que se refiere el artículos 88 del código Sanitario; que no se afecte las fuentes de agua, respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas; cumplir con las normas del MOP en cuanto a los

taludes para evitar que se derrumbe; tramitar permisos y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA; contar con la certificación de zonificación emitidos por el MIVIOT, y que no exista sobreexposición; cumplir con la norma que el relleno esté a la altura de la vía de acceso o carretera; que se cumpla con el reglamento para agua potable 21-19 y la certificación del IDAAN que proveerá el agua al residencial; que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico 35-2019, descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales o subterráneas. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de lodos; artículo 205 del Código Sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos o cualquier curso de agua. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento; deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesaria para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra; Decreto No. 2-2008, por la cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción; cumplir con las normas de higiene y seguridad, el uso de equipo de protección personal; cumplir con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos ;cumplir con resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores; Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional; Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial"; sin embargo, el mismo no fue entregado en tiempo oportuno, por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011 (foja 45 a 48 del expediente administrativo).

Mediante nota Nº14-1204-022-2020, recibida el 19 de febrero de 2020, el MIVIOT remite su informe de revisión del EsIA, en el que señalan lo siguiente: "...el polígono a desarrollar es un macrolote con un área de 4ha+9837m²+19dm², que forma parte de la finca 461463 que conforma el EOT Venao West, presentar resolución de EOT aprobado; presentar palano de zonificación aprobado en el EOT, señalando la ubicación del polígono a desarrollar, en donde se observe la zonificación y vialidad aprobada para esa área; deberá contar con la aprobación de anteproyecto por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT; cumplir con Ley Forestal, artículo 24, referente a la servidumbre del Río Cañas, que colinda con el proyecto e indicar en plano; deberá realizar pruebas de rendimiento y análisis de calidad de aguas subterráneas del pozo para abastecimiento de agua potable; indicar los niveles máximos de crecidas y terracería seguras del estudio hidrológico e hidráulico del Río Cañas, que garantice que no habrá inundaciones en el área de influencia del proyecto con aprobación de la autoridad competente; cumplir con el Reglamento Nacional de Urbanizaciones; cumplir con la resolución No. JTIA-187-2015 de 1 de julio de 2015, que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014); cumplir con todas las normativas aplicables a nivel nacional y municipal y contar con todas las aprobaciones correspondientes; sin embargo, el mismo no fue entregado en tiempo oportuno, por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011 (foja 49 a 52 del expediente administrativo).

Mediante nota DRLS-0185-2020, recibida 27 de febrero de 2020, la Dirección Regional de Los Santos, remite la última página del informe técnico de evaluación de la regional con el Vo Bo del Director Regional incorporado (foja 53 a 55 del expediente administrativo).

Mediante nota s/n, recibida el 3 de marzo de 2020, el promotor, hace entrega de los Avisos de Consulta Pública correspondiente al Fijado y Desfijado ante el Municipio (foja 56 a 57 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0057-1603-2020**, del 16 de marzo de 2020, se solicita al promotor del proyecto la primera nota aclaratoria, para precisar la información descrita en el EsIA, debidamente notificada el 02 de junio 2020 (foja 58 a 64 del expediente administrativo).

Mediante nota s/n, recibida el 16 de junio de 2020, el promotor hace entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0057-1603-2020** (foja 65 a 107 del expediente administrativo).

Mediante Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ello, los términos del proceso de Evaluación de Impacto ambiental fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución N° DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo N° 507 de 24 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo N° 644 de 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo N° 693 de 8 de junio de 2020 (ver fojas 108 a 120 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0255-1706-2020**, del 17 de junio de 2020, se remitió la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos (**DRLS**), Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), Dirección Forestal (**DIFOR**) y Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**) y, a las Unidades Ambientales Sectoriales (**UAS**) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Ministerio de Cultura (**MiCultura**), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0061-1706-2020** (foja 121 a 130 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DIFOR-329-2020**, recibido el 29 de junio de 2020, la Dirección Forestal (**DIFOR**), remite informe a la evaluación de la primera información aclaratoria, en tiempo oportuno, en el que señala que: “*...de ser aprobado el estudio, en la resolución indicar la superficie a compensar acuerdo al área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, sobre indemnización ecológica; proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, en atención al numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 1994, Ley Forestal; indicar en la resolución de aprobación del EsIA, que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso que aplique*” (foja 131 a 132 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-346-2020**, recibido 1 de julio de 2020, la Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), remite observaciones referentes a la primera información aclaratoria del estudio, de manera extemporánea, donde indican que: “*...no se emiten comentarios a las respuestas presentadas por el promotor, toda vez que las mismas no guardan relación con las observaciones indicadas en la revisión digital del EsIA, y se reiteran las observaciones señaladas por la dirección en la revisión del EsIA*” (foja 132 a 133 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 232-2020 DNPH/MiCultura**, recibida el 1 de julio de 2020, el **MiCultura** remite su informe a la evaluación de la primera información aclaratoria, en tiempo oportuno indicando que: “*...el consultor cumplió con el criterio 5 del artículo 12 del decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto. Por consiguiente, se considera viable el estudio arqueológico del proyecto y se recomienda como medida de mitigación el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su*

notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico” (foja 134 del expediente administrativo).

Mediante Nota **062-SDGSA-UAS**, recibida el 2 de julio de 2020, el **MINSA** remite su informe de evaluación a la primera información aclaratoria del estudio, donde sugieren para los impactos negativos: “...cumplir con Ley N° 66 de 1947, Código Sanitario; que la construcción del proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de las personas, todas las empresas a las que se refiere el artículos 88 del código Sanitario; que no se afecte las fuentes de agua, respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas para evitar las inundaciones; cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe; tramitar permisos y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA; contar con la certificación de zonificación emitidos por el MIVIOT, y que no exista sobreexposición; cumplir con la norma que el relleno esté a la altura de la vía de acceso o carretera; que se cumpla con el reglamento para agua potable 21-19 y la certificación del IDAAN que proveerá el agua al residencial; tener trámite de permiso de concesión de agua; que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico 24-99, calidad de agua, reutilización de las aguas residuales tratadas. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de lodos; artículo 205 del Código Sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos o cualquier curso de agua. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento; deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesaria para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra; Decreto No. 2-2008, por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción; cumplir con las normas de higiene y seguridad, el uso de equipo de protección personal; cumplir con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos; cumplir con resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores; Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional; Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial”; sin embargo, el mismo no fue entregado en tiempo oportuno, por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011 (foja 135 a 138 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-01179-20**, recibido el 6 de julio de 2020, la Dirección de Información Ambiental (DIAM), en respuesta a la verificación de los puntos de coordenadas aportados en la primera información aclaratoria, indica de manera extemporánea que: “se verificaron las coordenadas proporcionadas y se dibujaron los puntos de: almacén de materiales, centro de casetas, perforación de pozo, árboles inventariados, toda esta información verificada se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; de acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los puntos recaen en la categoría de pasto; el proyecto está dentro de la cuenca 126 entre los ríos Tonosí y La Villa; el polígono del proyecto posee un área de 4 ha + 9,828.5 m² y se encuentra ubicado a 214 m del río Cañas, (foja 139 a 140 del expediente administrativo).

Mediante nota **Nº14.1204-46-2020**, recibida el 8 de julio de 2020, el **MIVIOT** remite su informe de evaluación a la primera información aclaratoria del estudio, en lo que respecta a las aguas residuales y uso de suelo, señalan lo siguiente: “... no indican cuál será el tratamiento, solo indican que será tratada con equipos de alta calidad que existen en el mercado, en cuanto a la norma señalan DGNTI 23-395-99; no presentan pruebas de rendimiento de pozo, ni calidad de las aguas subterráneas, solo presentan las coordenadas propuestas para la perforación y explotación de pozos. No presenta resolución de aprobación del Esquema de Ordenamiento

Territorial (EOT) Venao West; no presenta plano de zonificación y vialidad aprobado en el EOT Venao West por MIVIOT, en donde se ubica el área del proyecto a desarrollar con las normas aprobadas y se pueda observar si las normas y vialidad propuestas por el proyecto cumplen con lo aprobado en el EOT; en caso tal, que se haya modificado, deberá solicitar modificación del EOT con los cambios y presentar la resolución de modificación de modificación del EOT, aprobada por el MIVIOT"; sin embargo, el mismo no fue entregado en tiempo oportuno, por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011 (foja 141 a 143 del expediente administrativo).

Mediante Nota No. **051-DEPROCA-2020**, recibida el 13 de julio de 2020, el IDAAN remite su informe de evaluación a la primera información aclaratoria del estudio, en la cual se indica que: "*no se tienen observaciones en el área de nuestra competencia, de acuerdo a lo presentado en la primera ampliación del EsIA*"; sin embargo, el mismo no fue entregado en tiempo oportuno, por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011 (foja 144 a 145 del expediente administrativo).

La Unidad Ambiental Sectorial (UAS) del MOP, SINAPROC e IDAAN no remitieron sus observaciones al EsIA, que mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0019-2901-2020** del 29 de enero de 2020 se le había solicitado; mientras que, la UAS del MINSA, MIVIOT, Dirección Regional de Los Santos (DRLS), Dirección de Información Ambiental (DIAM), sí remitieron sus observaciones que mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0019-2901-2020** y **MEMORANDO-DEEIA-0083-2901-2020** del 29 de enero de 2020 se le había solicitado; sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que la UAS del MOP, SINAPROC y Dirección Regional de Los Santos (DRLS) no remitieron sus observaciones a la primera información aclaratoria del EsIA, que mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0061-1706-2020** y **MEMORANDO-DEEIA-0255-1706-2020** de 17 de junio de 2020 se le había solicitado; mientras que la UAS del MINSA IDAAN, MIVIOT, Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Información Ambiental (DIAM), sí remitieron sus observaciones, a la primera información aclaratoria del EsIA, que mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0061-1706-2020** y **MEMORANDO-DEEIA-0255-1706-2020** de 17 de junio de 2020 se le había solicitado; sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, "...*en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...*".

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental y la información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Con respecto al **ambiente físico**, en cuanto a la caracterización de uso de suelo, en el EsIA se menciona que taxonómicamente, se clasifican en el Orden Inceptisoles y Entisoles, (según clasificación del U.S.D.A). Los Suelos Inceptisoles tienen una saturación de base mayor de 35° y los horizontes subsuperficiales muestran evidencias claras de translocación de películas de arcilla (clay skins). Dentro de este orden se ha diferenciado un solo suborden: Udalf. El sitio del proyecto no cuenta con uso de suelo definido. Los primeros dueños empleaban los terrenos para uso ganadero de subsistencia; posteriormente con la compra de los actuales dueños, se elaboraron Estudios de

Impacto Ambiental, para el desarrollo del proyecto Venao West Primera Fase. Se Solicitó al MIVIOT la Zonificación Residencial de Mediana Densidad (R-MD).

Entre los colindantes del sitio del proyecto están, **Norte**: camino a Nuario al Madroño-rodadura de tierra natural; **Sur**: resto de la Finca 19860, Rollo 31073 Doc. 4 y la Finca 19699 Rollo 2443 Doc. 5 Consultores Macabi S.A. y camino Caña Madroño La Mina; **Este**: camino a Nuario al Madroño-rodadura de tierra natural, Río Cañas y camino Cañas-Madroño; **Oeste**: Tierras Nacionales usuario José del Carmen Barrios y Enrique Melgar (foja 93-95 del EsIA).

Respecto a la **topografía** se indica que, el área de influencia presenta unas pendientes moderadas que oscilan entre los 28-35% en el área norte del polígono. Sin embargo, los valores dentro del polígono donde se desarrollará el proyecto Venao West Primera Fase, solamente oscilan entre un 4%-6%, lo que facilita el movimiento de tierra. Las Cotas dentro del proyecto oscilan entre 6.0 a 3.95 metros sobre el nivel del mar (foja 101 del EsIA).

Referente a la **hidrología**, según la información contenida en el EsIA, el proyecto objeto del presente estudio se sitúa en la cuenca No. 126 entre los ríos Tonosí y La Villa. La subcuenca del río Cañas, el cual colinda con el proyecto, está conformada por una red hidrográfica bien definida, conformada en la parte alta y media, río arriba, las quebradas Madroño, Lajosa, Calabazo, el Escobaso, entre otras. En la parte baja, quebrada La Mina y La Soca. El río Cañas como eje principal de esta subcuenca drena todas sus aguas en el océano pacífico. Para el análisis de caudales del río Cañas en la sección colindante con el proyecto, se utilizó la metodología de transposición de caudales, dando como resultado un caudal máximo de 9.38 m³/s, caudal promedio de 0.53 m³/s y un caudal mínimo de 0.03 m³/s (foja 528-529 del EsIA).

Del resultado del estudio hidráulico e hidrológico, se recomienda realizar una obra de protección del talud con la propiedad donde se ubica el proyecto Venao West Primera Fase como medida de prevención ante el incremento súbito del río Cañas en temporada lluviosa; toda obra a realizar debe ser aprobada por el Ministerio de Obras Públicas en el fiel cumplimiento de todas las normas; se recomienda el fiel cumplimiento de las normas y leyes existentes del Ministerio de Obras Públicas en cuanto al Diseño y Construcción de Obras en Cauce y Protección de Talud (foja 576 del EsIA).

Respecto a la **calidad de aguas superficiales**, según el EsIA, se indica que se realizaron análisis de agua en el río Cañas, de los siguientes parámetros bacteriológicos y físico-químicos: coliformes totales, coliformes fecales, pH, sólidos disueltos, sólidos suspendidos, conductividad, turbidez, demanda bioquímica de oxígeno (DBOs), fósforo total, nitratos, en el cual según los resultados obtenidos se excede la norma en el contenido de coliformes fecales (foja 120-121, 599- 614 del EsIA).

Relacionado a la **calidad de aire** en el área del proyecto, en el EsIA se indica que, se percibió con muy baja contaminación, al momento de realizar la línea base, debido a que se encuentra en un área predominantemente rural, con presencias de fincas y áreas naturales, de tránsito vehicular de temporada (baja). Del análisis de la calidad de aire realizada en el área del proyecto, se obtuvieron los resultados para PM₁₀ de 3.0 µg/m³, NO₂, SO₂, CO <0,1 µg/m³ y ppm respectivamente, el cual se encuentra dentro de la norma (foja 130, 579-589 del EsIA).

En cuanto a los **niveles de ruido** en el área, se indica que el proyecto se encuentra libre de ruidos y vibraciones. Los mayores niveles se darán durante la etapa de construcción. Del resultado de las mediciones realizadas en el área de influencia de esta evaluación, los datos obtenidos de 37.4 dBA se encuentran por debajo de los 60 dBA, para el horario diurno (foja 131-132, 590-598 del EsIA).

En cuanto a sitios propensos a fenómeno naturales (inundaciones, erosión, deslizamientos), el EsIA indica que, considerando que el proyecto colinda con el río Cañas, se procedió a realizar una simulación hidrológica e hidráulica, en donde se presentan los niveles seguros de terracería, los resultados de esta simulación demostró que el área No es inundable. Además, señala que el área del polígono donde se desarrollará el proyecto, no es propensa a sufrir deslizamiento de tierra (foja 133-134 del EsIA).

En cuanto al análisis del **medio biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, se indica que el área del proyecto, se trata de una finca empleada para la ganadería, en la cual se observa un gran porcentaje de la superficie ocupada principalmente por especies herbáceas, algunas especies arbustivas, cercas vivas y árboles aislados. Se realizó un inventario pie a pie para identificar cada una de las especies con DAP considerables dentro de la zona específica a ser utilizada para la obra. La superficie estimada por sitio en porcentaje corresponde a 5.77% de bosque de galería, 87.10% de herbazales, 4.27% cercas vivas, 2.86% árboles aislados. Los datos obtenidos del inventario, arrojaron los siguientes resultados: Panamá (2), Tronador (3), Melina (3), Carate (1), Cedro amargo (1), Corotú (1), Guácimo (1), Jobo (1). Estas especies generalmente se ubican en la colindancia directa con el cauce del río Cañas, algunas otras dispersas en el terreno y otras en las cercas vivas, algunas se encuentran por debajo del diámetro sugerido de medición, siendo las de mayor DAP dentro del terreno.

En total se inventariaron 13 árboles con un volumen de 4.06 m³ de madera comunes del área, específicamente en bosque intervenido. El área de conservación o intervención se encuentra en la servidumbre del río Cañas el cual no se va a impactar-talar, ninguna especie identificada como vulnerable según la resolución DM-0657-2016 del 16 de diciembre de 2016. Dichas especies se muestran en el cuadro N° 7-3 del EsIA y georeferenciadas en la respuesta de la primera información aclaratoria. Entre estas especies se mencionan: Espavé, Cedro amargo, Roble, Guarumo, Guácimo, Melina, Tronador, Panamá, Carate, Corotú, Jobo, Balso, Ciruelo, Piper/cebuleaco. Entre las especies nativas identificadas de mencionan (Panamá, Sterculia apetala y Cedro amargo, Cedrela adorata); especies exóticas (Melina, Gmelina arborea); y especie con algún grado de protección (Roble, Tabebuia rosea) (foja 137-146 del EsIA y foja 100-101 del expediente administrativo).

Referente a la **fauna**, según la información contenida en el EsIA, se indica que, con la finalidad de poder obtener evidencias de la presencia de mamíferos, roedores e inclusive reptiles en la zona, se colocaron trampas, sin obtener hallazgos. Sin embargo, ya sea por observación/sonido/nidos/entrevista/referencias, se reportan por el área, en cuanto a la avifauna en el área, Garza bullera/blanca, gallinazo cabezinegro, tortolita rojizo, tapacamino común, caracará cabeziamarilla, bienteveo grande, martín pescador de río, oropéndola crestada, loro, tucán pico iris, perico, mosquitero, mirlo pardo, cucu ardilla, garrapatero, azafranado. Entre los mamíferos reportados están, Zarigüeya, armadillo, ñeque, mocangué, perezoso 3 garras/2 garras, gato solo, mono aullador, muleto, ardilla común, ardilla colorada, coyote, hormiguero común, jujuna, lobito de río o nutria. En cuanto a la herpetofauna, se reportan, lagartija cola negra, iguana verde, borriquero, meracho, boa, serpiente x, falsa patoca, sapo común, sapito tungara, bejuquilla verde/chocolate, zopilota, falsa x, tortuga de río. Pese a que el proyecto no involucra actividades que impacten de manera directa sobre el cuerpo de agua superficial (río Cañas) existente en la colindancia norte del proyecto, se reportan camarón de río, chogorro, guabina, jaiba azul. Entre las especies amenazadas, vulnerables, endémicas y en peligro de extinción, según la EPL (Especies Protegidas por Leyes Panameñas), en estado vulnerable (VU), se menciona, Mono aullador, Perezoso de 3 tres garras, Jujuna/Mono nocturno, Boa, Iguana verde, Zopilota, Caimán, Loro cresta amarilla, Tucán pico iris. Además, se menciona que no se evidencian ecosistemas frágiles dentro de la zona de estudio (foja 146-155 del EsIA).

La Dirección Regional de Los Santos, mediante la inspección de campo que realizó en el sitio del proyecto, indica que, lo observado en campo concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA y se recomienda solicitar información aclaratoria sobre los puntos señalados en el informe, a fin de continuar con el proceso de evaluación (foja 38 del expediente administrativo).

En cuanto al ambiente **socioeconómico**, según el EsIA, se indica que, la percepción local sobre el proyecto, a través del plan de participación ciudadana, se realizó mediante la aplicación de encuestas y entrevistas, a miembros de familias cercanas al proyecto y autoridades locales, a una muestra de 45 encuestas, en fechas 30 y 31 de octubre de 2019, en el corregimiento de Cañas y corregimiento Cabecera de Tonosí (foja 173-190, 306-442 del EsIA). Dentro del análisis e interpretación de los resultados se indica que:

- En cuanto al problema ambiental de la comunidad, los encuestados reportan que la contaminación atmosférica (fumigaciones aéreas) y el agua (es un problema general en la provincia de Azuero en temporada seca), son los problemas más evidentes en el corregimiento de Cañas, con un 64.44% y 33.33% de los encuestados respectivamente.
- Los encuestados consideran que el Agua es el aspecto mejor conservado en la comunidad con un 82.22% del total de respuestas. El Aire y El Paisaje con un 6.67%, y el Patrimonio Histórico con un 4.44%, confirman los aspectos ambientales importantes que la comunidad valora.
- Los encuestados no están conforme con las autoridades locales en la gestión ambiental que realizan, debido al criterio (Poco en Serio 57.78%). Solo un grupo de encuestados consideraron el criterio (Muy en Serio 11.11% y Adecuadamente 31.11%) en el tema ambiental gestionado por las autoridades locales.
- En cuanto a la interrogante, en afectación al ambiente por el desarrollo del proyecto, el 62.22% y el 24.44% de los encuestados dijeron que el proyecto afectara Poco y Nada, respectivamente, lo que representa la viabilidad del proyecto en el área del corregimiento de Cañas. Solo un 13.33 % dijeron que afectara Mucho, debido a las actividades relacionadas en la fase de construcción.
- El 17.78% de los encuestados tenía conocimiento sobre el proyecto, mientras que el 82.22% lo desconocía.
- El 97.78% de los encuestados están de acuerdo con la realización del Proyecto Venao West Primera Fase, solo un 2.22% estuvo en desacuerdo debido a las molestias que genera la fase de construcción.
- Entre las recomendaciones y/o sugerencias aportadas por los encuestados, se enlistan las siguientes: se le debe dar buen uso al recurso hídrico disponible del Corregimiento de Cañas, debido a la nueva demanda que generara el proyecto; Usar adecuadamente los equipos pesados para la construcción (maquinarias y vehículos) para que No hagan mucho ruido; El control de polvo cuando ingresen al proyecto, favor de humedecer la calle para que no sean afectadas las casas con la generación de polvo; Que los camiones pasen en horas diurnas, adecuadas a las actividades laborales; Que hagan contraten la mayor parte de los pobladores de cañas y del Distrito de Tonosí para la fase de construcción.

En cuanto a los actores claves identificados en el área de influencia del proyecto, se menciona que se encuestó a la Autoridad Policial-Área de Tonosí Cabecera, Autoridad Bomberil del Área de Tonosí Cabecera, Autoridades Locales del Municipio de Tonosí, Autoridades Municipales (Jueza de Paz), del distrito de Tonosí (foja 186-188 del EsIA).

En cuanto a **sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, según el EsIA, se indica que, de la prospección arqueológica realizada, no se detectaron hallazgos de fragmentos cerámicos de data prehispánica ni a nivel superficial ni subsuperficial. Se sondaron 25 puntos georeferenciados en la localidad del polígono. Sin embargo, se enlistan las siguientes

consideraciones y recomendaciones: En caso se susciten hallazgos fortuitos, se deberá suspender inmediatamente la obra y acordonar el área; Notificar a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del hallazgo encontrado a través de una nota dirigida a la directora.; Una vez esto, la empresa deberá contratar un arqueólogo o antropólogo idóneo debidamente registrado, quien deberá proponer un Plan de Rescate Arqueológico, la cual deberá ser entregado a la DNPH para los permisos correspondientes. Esta medida se contempla en el **artículo 24 de la Ley 14 del 5 de mayo de 1982 modificada parcialmente por la Ley No. 58 de agosto de 2003, en los sitios históricos arqueológicos como Patrimonio Histórico Cultural de la Nación** (foja 199-204, 615-633 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual, se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0057-1603-2020**, la siguiente información:

1. En el punto **5.0 Descripción del proyecto**, página 60 del EsIA, se indica que, “*el abastecimiento de agua potable para toda el área a urbanizar está garantizado por la construcción de un pozo con un tanque de almacenamiento de 50,000 Galones (Cincuenta mil Galones)*”. Por lo antes mencionado, se solicita:
 - a. Indicar cuál será el tratamiento previo que se realizará para potabilizar el agua de pozo y normas a cumplir.
 - b. Presentar prueba de rendimiento del pozo con sus respectivas coordenadas UTM y Datum; además del análisis de calidad del agua subterránea y, que la misma certifique, según los caudales obtenidos, que puede abastecer de agua potable esta fase del proyecto.
2. En el punto **5.4.2 Fase de construcción del proyecto**, página 75 del EsIA, se menciona que “*se construirán líneas sanitarias dentro del lote la cual va conectada al Sistema Bio Digestor, en donde se reutilizarán las aguas para el uso de jardinería basada en la norma COPANIT 24-99*”. En el punto **5.0 Descripción del proyecto**, página 60, se indica que “*en lo referente al tratamiento de aguas residuales, cada lote tendrá su propio sistema Bio-Digestor*”. Por lo antes mencionado, se solicita:
 - a. Indicar si se contempla la construcción de pozos de infiltración para cada biodigestor instalado, en tal caso no sea utilizada el agua para riego o que la misma se requiera evacuar del digestor.
 - b. De requerir pozos de infiltración, deberá presentar prueba de percolación georreferenciado, donde se compruebe que el lote tiene la capacidad de infiltración para las aguas.
 - c. Aportar mecanismo de operación del sistema de tratamiento de aguas residuales.
 - d. Indicar el manejo y disposición final del lodo generado por el sistema de tratamiento de aguas residuales y norma a cumplir.
3. En el punto **7.1.1.2 Resultados del Inventario**, página 140, se menciona que, “*las especies inventariadas presentadas en el cuadro N° 7-2, generalmente se ubican en la colindancia directa con cauce del Río Cañas, algunas otras dispersas en el terreno y otras en cercas vivas...*”. En el punto **7.1.2 Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción**, página 144, 145 del EsIA, se indica que, “*presentan en el cuadro N° 7-8, aquellas especies existentes en el área del proyecto, que según Resolución DM-0657-2016, del 16 de Diciembre de 2016 (mediante la cual se establece el proceso de elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá y se dictan otras disposiciones), la cual se basa en la Ley No.14 de 1977 (mediante la cual se aprueba la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de fauna y flora silvestre CITES); presentan algún grado de protección debido a la vulnerabilidad de su*

- existencia y otras medidas adoptadas para garantizar de dichos especímenes en el país a saber: Roble (*Tabebuia rosea*, nivel de protección = VU, Vulnerable)”. Por lo que se solicita:
- a. Indicar su conservación o intervención en el área de desarrollo del proyecto de la especie identificada como vulnerable según la Resolución DM-0657-2016, del 16 de Diciembre de 2016.
 - b. Especificar dentro del inventario forestal, la ubicación de las especies inventariadas en la sección de protección de la fuente hídrica colindante con el polígono del proyecto en evaluación.
 - c. Definir las dimensiones del ancho y longitud de las secciones de protección a establecer en el cauce de la fuente hídrica (Río Cañas), que guardan relación con el polígono del proyecto.
4. En la **Imagen Nº1**: Zona de influencia del Río Cañas con el proyecto Venao West Primera Fase, del Estudio Hidráulico e Hidrológico del Río Cañas colindante con el proyecto, página 476 del EsIA, se señala la ubicación de un Muro de Protección entre el cauce del Río Cañas y el polígono del proyecto. Por lo que antes mencionado, se solicita:
- a. Presentar coordenadas UTM con su respectivo Datum, del alineamiento del muro de protección e indicar la longitud del mismo gráficamente.
 - b. Indicar el ancho y longitud a conservar entre la ubicación del muro de protección y el cauce del Río Cañas.
5. En el punto **5.2 Ubicación Geográfica incluye mapa en escala 1:50,000 UTM WGS-84 del polígono del proyecto**, página 66 del EsIA, se muestra la **Ilustración Nº5-1**, con la ubicación del polígono del proyecto, el cual se presenta justo al lado del cauce del Río Cañas; sin embargo, en la verificación de coordenadas realizadas por DIAM, se indica que el polígono del proyecto se ubica a 214 metros del Río Cañas. Por lo antes mencionado, se solicita:
- a. Aclarar la ubicación del polígono del proyecto respecto al cauce del Río Cañas e indicar la distancia entre ambos.
6. En el punto **5.4.2 Fase de construcción del proyecto**, página 74 del EsIA, se menciona que, “entre las actividades representativas de esta etapa son...Nivelación final del terreno a grado de diseño. Para realizar la construcción de la infraestructura y las actividades posteriores contempladas en la construcción, se nivelará el terreno a grado de diseño. La topografía del polígono permite movimiento de tierra moderado y las cantidades que deban cortarse se colocarán en los sitios más bajos para lograr el grado de diseño”; además, se menciona que, “se construirá una caseta para el personal de campo y para la colocación y almacenamiento de materiales”. Por lo que se solicita:
- a. Presentar planos de los perfiles de corte y relleno, donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.
 - b. De generar excedente de material en la adecuación del terreno, requiere: Presentar coordenadas UTM con DATUM específico, donde se va a depositar el material.
 - c. En caso de que el dueño no sea el promotor del proyecto, presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
 - d. Línea base del área donde se depositará el material excedente, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto.
 - e. Aportar coordenadas UTM con su respectivo Datum de ubicación del área destinada para establecer la caseta para personal de campo y almacenamiento de materiales del proyecto.
7. En el punto **5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo**, página 89 del EsIA, se menciona que, “el sitio del proyecto no cuenta con uso de suelo definido; sin embargo, los primeros

dueños empleaban los terrenos para el desarrollo de la ganadería de subsistencia; posteriormente con la compra de los actuales dueños, se elaboraron Estudios de Impacto Ambiental, para el desarrollo de un proyecto que ha transformado el área un desarrollo potencial de crecimiento habitacional-Turístico. Para este fin se ha utilizado el Plan de Ordenamiento Territorial, debido a que no existe un plan dentro del Distrito de Tonosí. El proyecto Venao West Primera Fase ha solicitado uso de suelo R-MD (Residencial de Mediana Densidad)”. En el punto 5.1.2 Desglose de las áreas del proyecto, página 62, se presenta Plano N°5-1: Plan Maestro del Proyecto Venao West Primera Fase-2019, Plano N°5-2: Uso de Suelo Asignado según la Norma para el proyecto Venao West Primera Fase, Plano N°5-3: Distribución de los Lotes-Proyecto Venao West Primera Fase; sin embargo, los mismos no son totalmente legibles. Por lo que se solicita:

- a. Presentar los planos antes mencionados, en la cual se pueda identificar claramente la información contenida en los mismos. Además, de contar con un Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) para el área que conforma el proyecto, presentar la Resolución que aprueba en mismo.
- b. Presentar plano de zonificación aprobado en el EOT, en el que se indique la ubicación del polígono a desarrollar con la zonificación y vialidad aceptada para esa área.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en indicar el tratamiento previo que se realizará para potabilizar el agua de pozo y norma a cumplir. Al respecto, el promotor indicó que, se tiene contemplado extraer el agua subterránea la cual será tratada con equipos y sistemas de alta calidad existentes en el mercado. Dependiendo la calidad de agua en el pozo una vez perforado, se dispondrá del equipo necesario para tal fin. La Norma a utilizar sería DGNTI-COPANIT 23-395-99 y reglamentos estipulados por el Ministerio de Salud y el IDAAN. Además, deberá cumplir con los parámetros máximos permitidos para las características químicas orgánicas en el agua potable (foja 105-106 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia en presentar pruebas de rendimiento de pozo con sus coordenadas, además, del análisis de calidad de agua subterránea, con caudales obtenidos que puedan abastecer de agua potable esta fase del proyecto. Al respecto el promotor indicó que, en esta etapa No se ha perforado el Pozo, debido al orden de trámites que involucra como son, el permiso de exploración que otorga el Ministerio de Ambiente y la remoción de capa vegetal para poder llegar al sitio propuesto para esta actividad. Una vez tengamos la resolución de aprobación y pago de indemnización ecológica, se procederá a solicitar el permiso de exploración, para la perforación, y prueba de 72 horas requerida y análisis de calidad de agua. Además se tiene contemplado solicitar la concesión de agua para (Uso Doméstico) para (Inodoros, Fregadores y Ducha). La coordenadas propuesta para la perforación es la siguiente: Pozo 824297 mN, 581165 mE. Las mismas fueron verificadas por DIAM, representando la ubicación dentro del polígono del proyecto, contemplada en el EsIA (foja 104 a 105, 139 a 140 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en indicar si estaba contemplado la construcción de pozos de infiltración para cada biodigestor instalado, en caso de no utilizar el agua para riego o que la misma se requiera. El promotor al respecto indicó que, no se tiene contemplado construir pozos de infiltración. La Norma COPANIT 24-99

permite la reutilización de las aguas. Todas las aguas se utilizarán para riego de jardines en cada unidad familiar. (El área de influencia del proyecto tiene un periodo seco prolongado de 5 meses y más), (foja 103 del expediente administrativo).

- Al subpunto (b), la cual hacía referencia en, de requerir pozos de infiltración, presentar prueba de percolación georreferenciado, donde se compruebe que el lote tiene la capacidad de infiltración para las aguas. Al respecto el promotor indicó que, no se construirá pozo de infiltración (foja 102 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (c), la cual hacía referencia en, aportar mecanismo de operación del sistema de tratamiento de aguas residuales. Al respecto, el promotor presenta el esquema propuesto para la instalación y operación del sistema bio-digestor para el proyecto primera fase (foja 102 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (d), la cual hacía referencia en, indicar el manejo y disposición final del lodo generado por el sistema de tratamiento de aguas residuales y norma a cumplir. Al respecto el promotor indicó que, los lodos se recolectarán mediante contrato de mantenimiento al proceder con la venta de la vivienda. El promotor y los nuevos propietarios tendrán la obligación de garantizar el buen funcionamiento del sistema. Una empresa de fertilizantes utilizará los lodos para el uso de la fabricación de sus productos. A la fecha se mantienen las negociaciones para esta operación y una vez cumplida con toda la tramitología se procederá con la firma del contrato de mantenimiento (Limpieza de lodos periódica de los Bio-Digestores), (foja 102 del expediente administrativo).
- Respecto a la pregunta 3, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
- Al subpunto (a), la cual hacía referencia en, indicar conservación o intervención en el área de desarrollo del proyecto de la especie identificada como vulnerable según la Resolución DM-0657-2016, del 16 de Diciembre de 2016. Al respecto, el promotor indica que, el área de conservación o intervención se encuentra en la servidumbre del Río Cañas el cual no se va a impactar-Talar (ninguna especie identificada como vulnerable según la resolución DM-0657-2016 del 16 de Diciembre 2016).
 - Al subpunto (b), la cual hacía referencia en, especificar dentro del inventario forestal, la ubicación de las especies inventariadas en la sección de protección de la fuente hídrica colindante con el polígono del proyecto en evaluación. Al respecto, el promotor presentó la ubicación de las especies dentro de la servidumbre del río Cañas con sus respectivas coordenadas UTM, datum WGS84. Las mismas fueron verificadas por DIAM, representando la ubicación en el límite con el polígono del proyecto (foja 100, 139 a 140 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (c), la cual hacía referencia en, definir las dimensiones del ancho y longitud de las secciones de protección a establecer en el cauce de la fuente hídrica (Río Cañas), que guardan relación con el polígono del proyecto. Al respecto, el promotor presenta, vista de planta del río Cañas y las distancias reservadas en la sección colindante con el proyecto, para la protección del bosque, el cual se ubica el área de servidumbre (foja 99 del expediente administrativo).
- Respecto a la pregunta 4, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
- Al subpunto (a), la cual hacía referencia en, presentar coordenadas UTM con su respectivo Datum, del alineamiento del muro de protección e indicar la longitud del mismo gráficamente. Al respecto el promotor presenta los planos del muro de contención en el río Cañas, colindante con el proyecto Venao West Primera Fase, aprobado por el Ministerio de Obras Públicas (MOP). Además, señala que la construcción del muro es un proyecto separado a las actividades contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Venao West Primera Fase) presentado ante

el Ministerio de Ambiente. En la actualidad ese proyecto consta con todos los permisos requeridos por las autoridades competentes (foja 92-99, 72-83 del expediente administrativo).

- Al subpunto (b), la cual hacía referencia en, indicar el ancho y longitud a conservar entre la ubicación del muro de protección y el cauce del Río Cañas. Al respecto, el promotor indica que, el muro tiene una longitud de 389.60 metros de largo. El ancho del cauce es de 25 metros y ancho a conservar de 25 metros según el concepto de retiro mostrado en imagen 2, (foja 93-94 del expediente administrativo).
- Respecto a la pregunta 5, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - Al subpunto (a), la cual hacía referencia en, aclarar ubicación del polígono del proyecto respecto al cauce del Río Cañas e indicar la distancia entre ambos. Al respecto, el promotor indica que, tomando en cuenta todos los retiros exigidos por la ley forestal, en cuanto a servidumbre que requiere el río con respecto al proyecto, el retiro será de 25.00 metros (foja 91 del expediente administrativo).
- Respecto a la pregunta 6, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - Al subpunto (a), la cual hacía referencia en, presentar planos de los perfiles de corte y relleno, donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería. Al respecto, el promotor indica que, en las páginas 101 y 102 se señaló que la topografía del área del proyecto es totalmente plana; sin embargo, el sitio del proyecto se debe adecuar el terreno para el desarrollo. Una vez sea aprobado el Estudio de Impacto ambiental, se procederá con la solicitud de indemnización ecológica, del área de herbáceas y arbusto para darle grado final al terreno. Con respecto a los planos de perfiles se tiene contemplado entregarlos dentro del proceso de Planos de Infraestructura-que exige el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, los cuales se ingresan una vez aprobado el Estudio de Impacto Ambiental y la tramitación de indemnización ecológica (foja 89-90 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (b), la cual hacía referencia en, presentar coordenadas UTM con DATUM específico, donde se va a depositar el material, de generar excedente en la adecuación del terreno. Al respecto, el promotor indica que, no se tiene contemplado realizar esa actividad (foja 89 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (c), la cual hacía referencia en, en caso de que el dueño no sea el promotor del proyecto, presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad. Al respecto, el promotor indica que, no se tiene contemplado realizar esa actividad (foja 89 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (d), la cual hacía referencia en, presentar línea base del área donde se depositará el material excedente, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto. Al respecto, el promotor indica que, no se tiene contemplado realizar esa actividad (foja 89 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (e), la cual hacía referencia en, aportar coordenadas UTM con su respectivo Datum de ubicación del área destinada para establecer la caseta para personal de campo y almacenamiento de materiales del proyecto. Al respecto, el promotor indica que, la caseta y el área de almacenamiento estarán ubicadas en las coordenadas: P-Centro de Caseta= 824198 mN, 581053 mE; P-Centro de Almacén de Materiales= 824192 mN, 581015 mE. Las mismas fueron verificadas por DIAM, representando la ubicación colindante con el polígono del proyecto (foja 89, 139-140 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 7,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al subpunto (a),** la cual hacía referencia en, presentar los planos (Plan Maestro del proyecto) en la cual se pueda identificar claramente la información contenida en los mismos. Además, de contar con un Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) para el área que conforma el proyecto, presentar la Resolución que aprueba en mismo. Al respecto, el promotor presenta plano presentado al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial; además, adjunta copia del ingreso de los Plan Maestro del proyecto Venao West Primera Fase. Se menciona que, debido a la Cuarentena decretada el 13 de Marzo del 2020 por el Gobierno Nacional los trámites de aprobación de planos en el MIVIOT sean demorado sustancialmente. El Proyecto está en lista para la reactivación económica del área de Azuero, puestos que las soluciones de vivienda que se plantean se acogerán al método de financiamiento por medio del interés preferencial (foja 86-88, 66-71 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b),** la cual hacia referencia en, presentar plano de zonificación aprobado en el EOT, en el que se indique la ubicación del polígono a desarrollar con la zonificación y vialidad aceptada para esa área. Al respecto, el promotor presenta plano de Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), (foja 85, 66-68 del expediente administrativo).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son los siguientes:

- Es importante indicar que la construcción del muro de contención ubicado en el Río Cañas, es un proyecto separado a las actividades contempladas en el EsIA, categoría II, Venao West Primera Fase, en la cual el promotor señala que cuenta con todos los permisos requeridos para el mismo por las autoridades competentes (foja 92-98 del expediente administrativo).

Una vez analizada y evaluada toda la información aclaratoria presentada por el promotor, consideramos que el mismo cumplió con lo solicitado y complementa lo descrito en el EsIA; que se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 70, 71, 72 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto de la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos establezca el monto a cancelar.
- c. Contar con el permiso temporal de uso de agua para el control de polvo, otorgado por la Dirección Regional de Los Santos del Ministerio de Ambiente y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

- e. Contar con Certificación de Uso de Suelo del polígono que conforma la finca, Resolución de Aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), Venao West, emitido por la autoridad competente y deberá adjuntarlo al primer informe de seguimiento que se entregue a la Regional de MiAMBIENTE de Los Santos.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 150 de 16 de junio de 2020 “Que deroga el Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998 y actualiza el Reglamento Nacional de Urbanizaciones, Lotificaciones y Parcelaciones, de aplicación en todo el territorio de la República de Panamá.
- g. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre” (G.O. 26063).
- i. Contar con el Plan de Reforestación o Arborización de especies nativas por Compensación (sin fines de aprovechamiento), en donde por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez) plantones, con un mínimo de 70% de rendimiento, aprobado por la Dirección de Recursos Forestales del Ministerio de Ambiente, cuya implementación será monitoreada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, y el promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946-Código Sanitario.
- k. Solicitar los permisos de concesión para pozos de aguas subterráneas, en la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, en cumplimiento del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, “Por el cual se reglamenta el uso de las aguas”.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, de Agua Potable; DGNTI- COPANIT 21-393-99, Calidad de Agua y DGNTI-COPANIT 22-394-99, Calidad de Agua.
- m. Solicitar los permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997 “Por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario”, el artículo 67 de la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001 “Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones” y la Resolución JD-3286 de 22 de abril de 2002.
- n. Contar con prueba de rendimiento del pozo y análisis de calidad de agua subterránea y que se certifique la capacidad de abastecimiento en la fase de operación del proyecto. Incluir en el informe de seguimiento correspondiente.
- o. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento

Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.

- p. Cumplir con lo establecido en los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas; DGNTI-COPANIT 24-99 sobre “Reutilización de las Aguas Residuales Tratadas”; y DGNTI-COPANIT 47-2000, que establece el “Uso y Disposición Final de Lodos”.
- q. Contar con la aprobación de la Memoria Técnica del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, por parte de las autoridades competentes.
- r. Notificar por escrito, previamente a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, la implementación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.
- s. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres del Río Cañas y cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) el cual establece “En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros” y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- t. Contar con Certificación por parte del Sistema Nacional de Protección Civil, en la que indique si el área del proyecto se encuentra en una zona de vulnerabilidad y riesgo, y deberá adjuntarlo al primer informe de seguimiento que se entregue a la Regional de MiAMBIENTE de Los Santos.
- u. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- v. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- w. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- x. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, cada cuatro (4) meses, durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, en la información aclaratoria, el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.

IV. CONCLUSIONES

- Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
- Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de operación del proyecto.
- De acuerdo a las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales Sectoriales, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera el mismo ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**VENAO WEST PRIMERA FASE**", cuyo promotor es la sociedad **CAÑAS HILLS, S.A.**


ALEXIS ABREGO
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental


**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL**

13 JUL 2020
DEIA
AMBIENTE



145

Panamá, 26 de junio de 2020
Nota No. **051-DEPROCA-2020**

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

A.A.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0061-1706-2020** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**VENAO WEST PRIMERA FASE**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, presentado por: **CAÑAS HILLS, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-005-2020**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/jgp
MB/jgp

Nota No. 051-DEPROCA-2020
Panamá, 26 de junio de 2020
Pág. 2

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0061-1706-2020** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**VENAO WEST PRIMERA FASE**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, promovido por: **CAÑAS HILLS, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-005-2020**.

De acuerdo con lo presentado en la primera ampliación del Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tienen observaciones en el área de nuestra competencia.

Revisado por:



Jaisseth J. González P.

Evaluadora Ambiental

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL



Panamá, 3 de julio de 2020

Nº 14.1204-46 -2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS- 0057 - 0061 - 20**, adjuntando informe de revisión y calificación del Estudio de Impacto Ambiental, del siguiente proyecto:

1. “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL” CATEGORÍA II,”, Expediente DEIA-II-F-026-20.
2. “**VENAO WEST PRIMERA FASE**”, Expediente DEIA-II-F-005-2020.

Atentamente,

Arq. BLANCA DE TAPIA
Jefa del Depto. de Medio Ambiente

Adj. Lo indicado.



**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE INVESTIGACION TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

Comentario a Información Complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II del proyecto “**Venao West Primera Fase**”. Expediente: DEIA-II-F-005-2020, a desarrollarse en el corregimiento Las Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos.

La información complementaria solicitada al promotor trata de 7 preguntas. La pregunta 1 y 7 está relacionada o solicitada por nuestra unidad, el resto de las preguntas fueron solicitadas por otras unidades ambientales y no se tiene comentarios al respecto.

- *Pregunta No1. En punto 5.0. Descripción del Proyecto, página 60 del EsIA, se indica que,” el abastecimiento de agua potable para toda el área a urbanizar esta garantizado por la construcción de un pozo con un tanque de almacenamiento. Por lo antes mencionado se solicita:*
 - a. *Indicar cual será el tratamiento previo que se utilizará para potabilizar el agua de pozo y norma a cumplir.*
 - b. *Presentar pruebas de rendimiento de pozo con sus respectivas coordenadas UTM y Datum, además de análisis de calidad del agua subterránea y, quella misma certifique, según caudales obtenidos, que pueda abastecer de agua potable esta fase del proyecto.*

Respuesta:

- a. No indican cual será el tratamiento, solo indican que será tratada con equipos de alta calidad existen en el mercado, en cuanto a la norma señalan DGNTI 23-395-99
- b. No presentan prueba de rendimientos de pozo, ni calidad de las aguas subterráneas, solo presentan las coordenadas propuestas para la perforación. Señalan que tiene q solicitar permisos de exploración y explotación de pozos.

Pregunta 7. En el punto 5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo, página 89 del ESIA, se menciona que el sitio del proyecto no cuenta con uso de suelo definido.....Para este fin se ha utilizado el Plan de Ordenamiento Territorial, debido a que no existe plan dentro del distrito de Tonosí. El proyecto Venao West Primera fase ha solicitado uso de suelo R:MD (Residencial de Mediana Densidad) En el punto 5.1.2 desglose de áreas del proyecto, pagina 62 presenta plano No.5-2 Distribución los lotes del proyecto Venao West Primera Fase. Sin embargo, los mismos no están totalmente legibles, Por lo que se solicita:

- a. *Presentar planos antes mencionados en lo que se pueda identificar claramente la información contenida en los mismos. Además de contar con Esquema de ordenamiento Territorial para el área que conforma el proyecto. Presentar Resolución que aprueba el mismo.*
- b. *Presentar plano de zonificación aprobado en el EOT, en que indique la ubicación del proyecto a desarrollar con la zonificación y vialidad aceptada para esa área,*

Respuestas:

- a- No presenta resolución de aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) Venao West
- b- No presenta Plano de Zonificación y Vialidad aprobado en el EOT Venao West por MIVIOT, en donde se ubica el área del proyecto a desarrollar con las normas

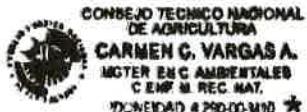
aprobadas y se pueda observar si la normas y vialidad propuestas por el proyecto, cumplen con lo aprobado en el EOT.

En caso tal, que sea haya modificado, deberá solicitar Modificación del EOT con los cambios y presentar la Resolución de Modificación del EOT, aprobada por el MIVIOT.

Señalamos que después de aclarar lo anterior, deberá contar con la aprobación del anteproyecto por la Dirección de Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT.



Ing. Mgt. Carmen C. Vargas.
Unidad Ambiental Sectorial.
1 de julio de 2020



V°B° Arq. Blanca de Tapia
Directora de Investigaciones Territorial



MINISTERIO DE
AMBIENTE

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01179-20

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana J. Laguna L.

De: Diana Laguna
Directora de Información Ambiental

Asunto: Verificación de coordenadas

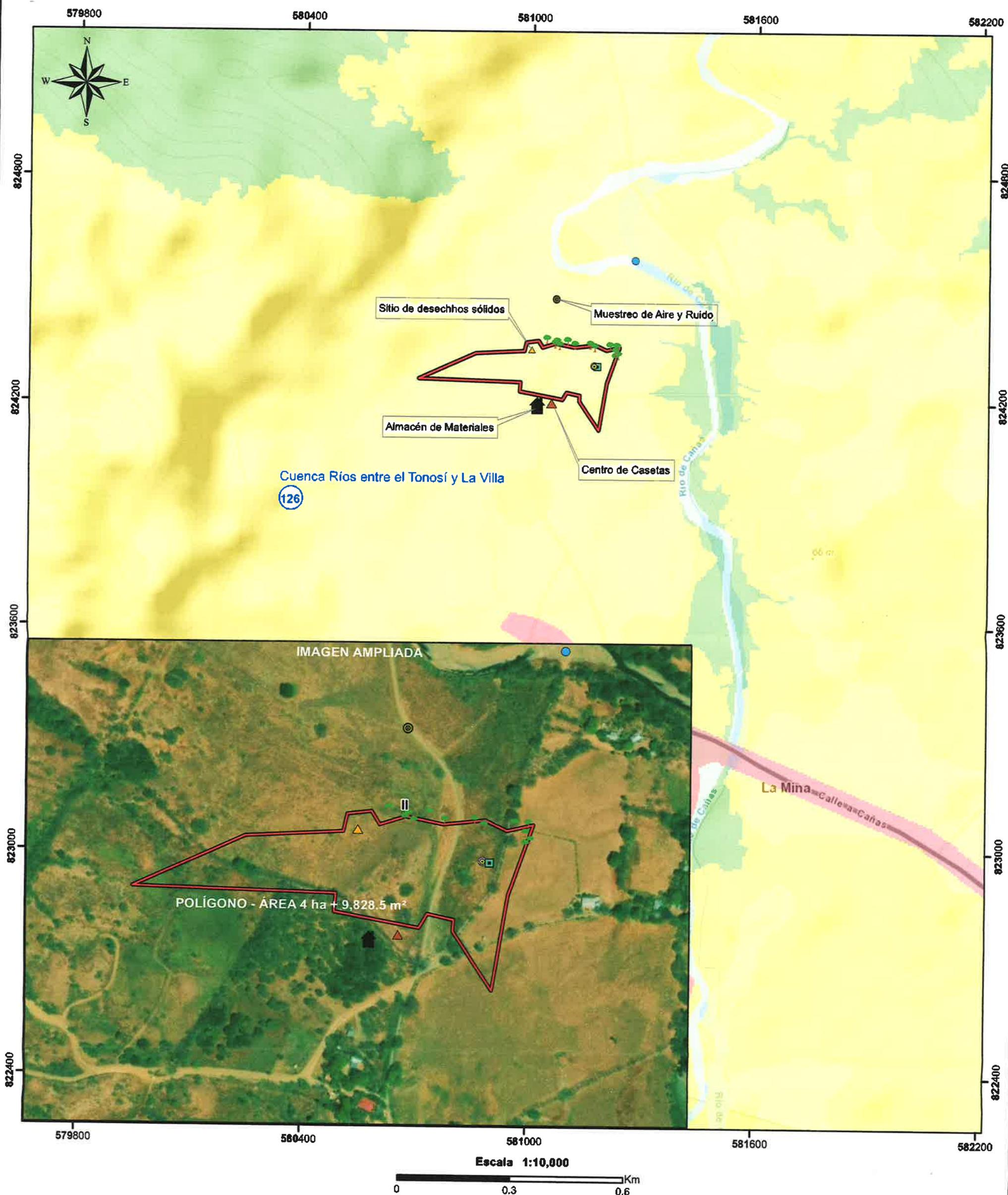
MICRONDIA RECEPCIÓN	
Por:	<i>C. Pachón</i>
Fecha:	<i>6 de Julio de 2020</i>
D.E.A DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	

Fecha: Panamá, 6 de Julio de 2020

En respuesta al memorando **DEEIA 0255-1706-2020**, como seguimiento al memorando DEEIA-0083-2901-2020, donde solicita la verificación de coordenadas UTM de ubicación de la perforación de pozos, centro de casetas, centro almacén de materiales, árboles inventariados y archivos en KMZ del proyecto de categoría II, denominado VENAO WEST PRIMERA FASE, cuyo promotor es CAÑAS HILLS, S.A., le informamos lo siguiente:

- Se verificaron las coordenadas proporcionadas y se dibujaron los puntos de: almacén de materiales, centro de casetas, perforación de pozos, arboles inventariados, toda esta información verificada se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los puntos recaen en la categoría de Pasto.

Adj.: Mapa
DL/aodgc/ajj/pb
CC: Departamento de Geomática



LEYENDA

DEEIA-0255-1706-2020

- Almacén de Materiales
- Centro de Casetas
- Perforación de Pozos
- Áboles Inventariados
- DEEIA-0083-2901-2020
- Muestreos de calidad de agua del río Cañas
- Muestreos de calidad de aire y ruido ambiental
- Sitio de desechos sólidos y escombros temporalmente
- Tanque de abastecimiento de agua
- Ubicación del Pozo
- Corregimientos

Polígono del Proyecto

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

Bosque Latifoliado Mixto secundario

Infraestructura

Pasto

Superficie de agua

Área Poblada

Notas:

1. El proyecto se encuentra fuera del SINAP.
2. El proyecto está dentro de la cuenca 126 entre los ríos Tonosí y La Villa.
3. El polígono del proyecto posee un área de 4 ha + 9,828.5m² y se encuentra ubicado a 214m del río Cañas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Memorando DEEIA 0255-1706-2020
- Imagen ESRI



Sayuris

062 – SDGSA- UAS
25 DE JUNIO DE 2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental
En su Despacho

P/C. Elvis Bosquéz
ING ELVIS BOSQUÉZ
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DEIA- DEEIA-UAS-0061-1706-20, se le remite el informe técnico respetivo del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado "**VENAO WEST PRIMERA FASE**" a desarrollarse en el corregimiento de Cañas, distrito de tonosi provincia de Los Santos Promovido por **CAÑAS HILLS, S.A.**.

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Jefa de Unidad Sectorial Ambiental



c.c. Antolín Domínguez – Supervisor de Saneamiento Ambiental de Los Santos
Dr. AYVAR HERNANDEZ – director de la Región de Salud de Los Santos

EB/AM/sm

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de Estudio de Impacto Ambiental
Categoría- DEIA-II-F-005-2020

Proyecto. "VENAO WEST PRIMERA FASE"

Fecha: enero de 2020

Ubicación: Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos

Promotor: CAÑAS HILLS, S.A.

Objetivo: **CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

Metodología: **INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.**

Antecedentes:

El proyecto Venao West Primera Fase contempla una lotificación para 65 unidades de viviendas unifamiliares, acogiendo la norma de (Residencial de Mediana Densidad). Estas viviendas tendrán acceso a todos los servicios públicos como Agua mediante tanque de abastecimiento proveída por un pozo, Luz Eléctrica, Telefonía fija y celular, Internet y todos los servicios disponibles.

El Proyecto Venao West Primera Fase, contará con sus propias áreas de uso público, debidamente diseñada para el sano esparcimiento. En lo que se refiere al aspecto de seguridad, se habilitara un puesto de control de entrada, para que los residentes una vez organizados en el programa Vecinos Vigilantes, puedan adquirir los servicios de seguridad privada.

El abastecimiento de agua potable para toda el área a urbanizar está garantizado por la construcción de un pozo con un tanque de almacenamiento de 50,000 Galones (Cincuenta mil Galones). En materia de energía Eléctrica y comunicaciones, ambas necesidades están suplidas a cabalidad mediante las redes primarias En lo referente al tratamiento de aguas residuales, cada lote tendrá su propio sistema Bio-Digestor. El sistema de recolección de la basura está dado por el Municipio de Tonosí, el cual determinara el destino final de los desechos recolectados.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de las personas, todas las empresas a las que se refiere el artículo 88 del código sanitario.

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida.

Ampliar sobre la calidad de agua de las quebradas que están dentro del polígono de construcción del proyecto

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, y que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-19. Y la certificación del IDAAN, que proveerá el agua Al residencial.

Se le solicita tener trámite permiso de concesión de agua, con ambiente

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 24-99 Calidad de agua reutilización de las aguas residuales tratadas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud solicita que se aplique Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial, de comprobarse

EL MINISTERIO SOLICITA NO APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL HASTA QUE LA EMPRESA PRESENTE:

La tramites de concesión de agua para el pozo, que se utilizará para acueducto de agua potable. Esto se debe, que debemos estar seguro que existe suficiente agua para el proyecto en el pozo.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,


Ing. Atala S. Milord V.
Coordinador Unidad ambiental Sectorial
Del Ministerio de Salud.





MICAMBIENTE
RECIBIDO
Por: <i>J. Gómez</i>
Fecha: <i>1 de julio 2020</i>
D. E. A
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DE CULTURA

Panamá, 29 de junio de 2020
Nota nº 232-2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0061-1706-2020, con los comentarios concernientes a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado "**VENAO WEST PRIMERA FASE**", proyecto a realizarse en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, cuyo promotor es CAÑAS HILLS, S.A.

Sobre el particular, en la primera información aclaratoria no aparecen datos de nuestra competencia. Sin embargo, nuestras observaciones, recomendaciones y viabilidad del estudio arqueológico ya fueron remitidas a su Despacho, a través de la **nota No. 091-2020 DNPH/MiCultura del 5 de febrero de 2020**, la cual reiteramos a continuación:

"El consultor cumplió con el criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto."

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "**VENAO WEST PRIMERA FASE**", y recomendamos como medida de mitigación el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico."

Atentamente,

Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura



Memorando

DSH -346- 2020

DEIA

Soyus

Para: ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: ING. JOSÉ VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica



Asunto: Respuesta al Memorando DEEIA-0255-1706-2020

Fecha: 30 de junio de 2020

En respuesta al memorando DEEIA-0255-1706-2020 de 17 de junio de 2020, mediante el cual solicita que se emitan comentarios a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría II, titulado "**VENAO WEST PRIMERA FASE**", promovido por la sociedad **CAÑAS HILLS, S. A.**, a desarrollarse en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos.

Se realizó la revisión de la documentación presentada mediante la nota S/N, fechada el 15 de junio de 2020, aportada por la Sociedad **CAÑAS HILLS, S. A.**, en respuesta a las observaciones realizadas por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental mediante la nota DEIA-DEEIA-AC-0057-1603-2020 de 16 mazo de 2020, correspondiente a la primera solicitud de información aclaratoria al citado Estudio de Impacto Ambiental, y se hacen las siguientes observaciones:

- ❖ No emitimos comentarios a las respuestas presentadas por la sociedad **CAÑAS HILLS, S. A.**, en la nota S/N, fechada 15 de junio de 2020; toda vez que las mismas no guardan relación con las observaciones indicadas por nuestra Dirección mediante el Informe Técnico de Revisión Digital de Estudio De Impacto Ambiental Categoría II de 5 de febrero de 2020; remitido a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental mediante el Memorando 117-2020 de 5 de febrero de 2020.
- ❖ Reiteramos las observaciones señaladas por nuestra Dirección mediante el Informe Técnico de Revisión Digital de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II de 5 de febrero de 2020.

Atentamente,

AA/JPQ

DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando DIFOR-329-2020

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos a Nota Aclaratoria de EsIA

Fecha: 26 de junio de 2020



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al MEMORANDO-DEEIA-0255-1706-2020, con respecto a la primera información complementaria del EsIA Categoría II, titulado "**VENAO WEST PRIMERA FASE**", cuyo promotor es "**CAÑAS HILLS, S.A.**", a desarrollarse en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/hv
M

DIRECCIÓN FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	26 DE JUNIO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	VENAO WEST PRIMERA FASE
PROMOTOR:	CAÑAS HILLS, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CAÑAS, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Dada las respuestas correspondientes a la nota de ampliación DEIA-DEEIA-AC- 0057-1603-2020 del 16 Marzo del 2020 y con respecto a lo solicitado desde el ámbito forestal:

- Indicar la conservación o intervención en el área de Desarrollo de Proyecto de las especies identificadas como vulnerable.
- Especificar dentro del inventario forestal la ubicación de las especies inventariadas en la sección de protección de la fuente hídrica colindante.
- Definir las dimensiones del ancho y longitud de las secciones de protección.

Procedimos a realizar la revisión del documento presentado y quedamos satisfechos no teniendo mayores comentarios más que recomendar.

- De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. *“Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”*, emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente.
- Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m), contempladas en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones”.
- Indicar en la resolución de aprobación de EIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso que aplique.

Revisado Por:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
 LIC EN ING. EN CIENCIAS FORESTALES
 IDONEIDAD N° 7, 100-12

Dirección Forestal

HV/hv

29/06/2020
130

Panamá, 17 de junio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0061-1706-2020

Doctora
KATTI OSORIO UGARTE
Directora Nacional de Patrimonio Histórico
MINISTERIO DE CULTURA
E.S.D.

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**VENAO WEST PRIMERA FASE**", a desarrollarse en el corregimiento de Cafías, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, promovido por **CAÑAS HILLS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: DEIA-II-F-005-2020

Año: 2020

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental



DDE/ACP/aa

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
RECEPCIÓN

Recibido por:

Malena

Fecha:

29-6-20

Hora:

No. de Registro:

S.N.

Arboleda, Calle Broberg, Edificio 864
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0838

www.micambiente.gob.pa

Panamá, 17 de junio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0061-1706-2020

Arquitecta
BLANCA TAPIA
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
E.S.D.

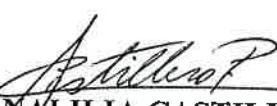
Respetada Arquitecta Tapia:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**VENAO WEST PRIMERA FASE**", a desarrollarse en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, promovido por **CAÑAS HILLS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-005-2020**
Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa

039-2020
MAY-20
23-6-20



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 17 de junio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0061-1706-2020

Licenciada

MARIELA BARRERA

Unidad Ambiental

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
E.S.D.

Respetada Licenciada Barrera:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “**VENAO WEST PRIMERA FASE**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, promovido por **CAÑAS HILLS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-005-2020**

Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa



Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0255-1706-2020

R.

PARA: VICTOR FRANCISCO CADAVÍD

Director de Forestal

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico de la Primera Nota Aclaratoria del EsIA

FECHA: 17 de junio de 2020

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**VENAO WEST PRIMERA FASE**", a desarrollarse en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, promovido por **CAÑAS HILLS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-005-2020**
Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/aa

REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>David A. Gómez</i>
Fecha:	<i>22/6/2020</i>
Hora:	<i>11:40 am</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0255-1706-2020 B

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental

DE: **DOMÍNICO LUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas de la primera nota aclaratoria del EsIA

FECHA: 17 de junio de 2020



En seguimiento al **MEMORANDO-DEEIA-0083-2901-2020**, remitimos coordenadas aportadas por el promotor en la primera nota aclaratoria del proyecto Categoría II, denominado "**VENAO WEST PRIMERA FASE**", promovido por **CAÑAS HILLS, S.A.**

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM de ubicación de: Perforación de pozos, Centro de casetas, Centro de almacén de materiales, Árboles inventariados. Además, se solicita remitir archivo KMZ de los puntos solicitados.

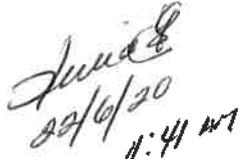
Agradecemos emitir sus comentarios fundamentándose en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibo de la nota.

Adjunto coordenadas UTM, DATUM WGS84, impresas y digital (CD).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


DDE/ACP/aa





Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

125

RJ
Dra. Antonia Diaz
22/6/2020

MEMORANDO-DEEIA-0255-1706-2020

PARA: JOSE VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico de la Primera Nota Aclaratoria del EsIA

FECHA: 17 de junio de 2020



Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “**VENAO WEST PRIMERA FASE**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, promovido por **CAÑAS HILLS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-005-2020**
Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


DDE/ACP/aa

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

R 124

Panamá, 17 de junio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0061-1706-2020

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE SALUD
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**VENAO WEST PRIMERA FASE**", a desarrollarse en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, promovido por **CAÑAS HILLS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-005-2020**

Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

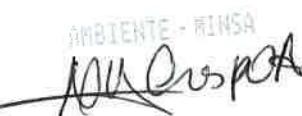

ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa



22 JUN 2020 10:43 AM

AMBIENTE - MINSA



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0865

www.miambiente.gob.pa

R 123

Panamá, 17 de junio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0061-1706-2020

Licenciado
CARLOS RUMBO
Administrador General
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

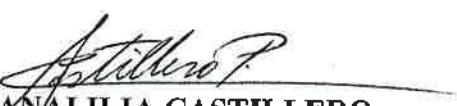
Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**VENAO WEST PRIMERA FASE**", a desarrollarse en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, promovido por **CAÑAS HILLS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-005-2020**

Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
FIRMA _____
FECHA _____
26/06/2020 10:25

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 17 de junio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0061-1706-2020

Licenciada
VIELKA DE GARZOLA
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
E.S.D.

Respetada Licenciada De Garzola:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “**VENAO WEST PRIMERA FASE**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, promovido por **CAÑAS HILLS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: DEIA-II-F-005-2020

Año: 2020

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SECCIÓN AMBIENTAL

Recibido por

Fecha

20/6/2020 11:00



Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0255-1706-2020

PARA: **EMILIO CASTILLO**
Director Regional de Los Santos

DE: **DOMÍNICO DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico de la Primera Nota Aclaratoria del EsIA

FECHA: 17 de junio de 2020



Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**VENAO WEST PRIMERA FASE**", a desarrollarse en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, promovido por **CAÑAS HILLS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-005-2020**
Año: **2020**

Adjunto copia impresa y digital (CD) de la información aclaratoria del EsIA.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ATP/aa

MIAMBIENTE
Selene
22/6/20

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION No. DH - 0127 - 2020
De 18 de Mayo de 2020

Por la cual se decretan medidas preventivas para el funcionamiento del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, con motivo de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones,

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavírus.

Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como CoViD-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados.

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que por lo anterior, es necesario disminuir, hasta donde sea legal y posible, la concentración de personas en los espacios físicos, considerando que diariamente una cantidad de usuarios acuden a las oficinas con la intención de presentar sus trámites, de los cuales, en su gran mayoría, les aplica términos legales.

Que es importante señalar que el Órgano Judicial, mediante Acuerdo Número 146 de 13 de marzo de 2020, publicado en Gaceta Oficial No. 28981-B de 16 de marzo de 2020, firmado por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en atención a la emergencia sanitaria a raíz de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, decretó la suspensión de los

M.C.



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Juan F. Perea
Secretario General Fecha: 18-3-2020

términos judiciales a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, sin que ello implique el cierre de los despachos judiciales.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá dispone: "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social".

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 2, numeral 5, establece como una de las atribuciones conferidas al Ministerio de Ambiente, está la de emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 7, numeral 1 dispone que el Ministro de Ambiente será quien dirija y administre este Ministerio.

RESUELVE:

Artículo 1. ORDENAR la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante cualquier Dirección, Departamento y/o unidad del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, según lo sugieran las autoridades sanitarias del país, a partir del 19 de marzo de 2020, sin que ello implique el cierre de las oficinas de este Ministerio.

Artículo 2. ADVERTIR a las Direcciones Nacionales y las Regionales que requieran llevar a cabo diligencias tendientes a la toma de indagatorias o cualquier acto que involucre aglomeraciones, se les solicita que sean reprogramadas en breve plazo, que no exceda de este año, además de comunicarle a las partes interesadas.

Artículo 3. REDUCIR físicamente la atención al público por lo que el usuario deberá hacer uso de correos electrónicos y la central telefónica de la entidad. Para los efectos se mantendrán dentro de las instalaciones las personas que estrictamente se encuentren realizando un trámite administrativo que no pueda ser realizado a través de los medios antes descritos.

Artículo 4. AUTORIZAR a la Sección de Seguridad Institucional del Departamento de Servicios de la Dirección de Administración y Finanzas de Nivel Central y de las Direcciones Regionales, a mantener el control de flujo mínimo de personas en áreas comunes, tales como: accesos, salas de espera, pasillos y otros, evitando aglomeraciones.

Ministerio de Ambiente

Resolución No. DIA - 0127-2020

Fecha 18 de Marzo de 2020

Página 2 de 3

M.C



MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

gusm... parr...
Secretario General Fecha: 18-3-2020

Artículo 5. REITERAR el cumplimiento y la implementación de la Circular No. 021-2020, de la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la entidad, emitida a raíz de las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud, promoviendo la higiene, salud y seguridad de los funcionarios a nivel nacional

Artículo 6. ADVERTIR que las tareas de vigilancia y control sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el Patrimonio Forestal del Estado, costas y mares, y del ambiente y recursos naturales a nivel nacional se continuarán ejerciendo con normalidad por este Ministerio, hasta tanto las autoridades sanitarias no emitan una indicación contraria.

Artículo 7. FIJAR copia de la presente Resolución en puerta de las Direcciones Nacionales y Regionales, así como en la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio.

Artículo 8. ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Constitución Política de la República de Panamá, Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMP) de 11 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los diez días del mes de Marzo de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Milciades Concepción
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0107-2020
Fecha 19 de Marzo de 2020
Página 3 de 3



MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Jesús Ramón
Secretario General Fecha: 19-3-2020

República de Panamá
Ministerio de Salud



DECRETO EJECUTIVO N° 507

De 24 de marzo de 2020

Que amplía el toque de queda decretado mediante el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020 y dicta otras disposiciones

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Constitución Política dispone que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las Leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de inmigración;

Que el artículo 109 del mismo Texto Constitucional, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que la Ley N° 66 de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional;

Que el artículo 138 del citado cuerpo normativo, señala que, en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo, a petición de la Autoridad Sanitaria, podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario cualquier porción del territorio nacional y determinará las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro.

Que el artículo 3 de la Resolución de Gabinete N° 10 de 3 de marzo de 2020, establece que ante la amenaza muy alta de propagación del Brote del Nuevo Coronavirus (covid-19), que expone a un mayor nivel de riesgos y daños la seguridad, la salud, el bienestar y la vida de las personas, en la comunidad, en la red de los servicios de salud, entre otros, los Ministerios de Salud, de Seguridad y cualquier otra instancia cuya participación se requiera, quedan facultadas, entre otras, para coordinar toda medida de seguridad que contribuya a la prevención y control de la propagación de la enfermedad y los daños ocasionados; así como convocar a entidades del Estado y otras que puedan contribuir a establecer un sistema de vigilancia y control de la situación en sus diferentes aspectos sanitarios y de seguridad, identificando y categorizando áreas y sectores, según el nivel de riesgo para programar intervenciones adecuadas según el caso;

Que el 11 de marzo de marzo pasado, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró la enfermedad coronavirus (COVID-19) como pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus; declaración que, a nivel de la República de Panamá, dio lugar a la emisión de la Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones;

Que con posterioridad a la emisión de esta resolución de Gabinete, el Órgano Ejecutivo dictó el Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020, con el objeto de extremar las medidas sanitarias ante la declaración de pandemia de la enfermedad de coronavirus (COVID-19) por la OMS/OPS, al igual que el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020, que declara el toque de queda en la República de Panamá, y más recientemente, el Decreto Ejecutivo No. 500 de 19 de marzo de 2020, por cuyo conducto se declararon algunas zonas epidémicas sujetas a control sanitario dentro del territorio nacional.

Que ante el aumento en el número de casos de personas afectadas por la enfermedad coronavirus (COVID-19), el Gobierno Nacional considera necesario e impostergable la adopción de nuevas providencias tendientes afrontar, controlar y atenuar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud,

DECRETA:

Artículo 1. Se impone TOQUE DE QUEDA en todo el territorio nacional, durante las 24 horas del día, a partir de las 5:01 a.m. del día 25 de marzo de 2020, el cual se mantendrá vigente mientras dure la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

Artículo 2. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:

1. Los miembros de la Fuerza Pública;
2. Servidores públicos dedicados a atender la emergencia a nivel nacional; altos funcionarios del Órgano Ejecutivo; alcaldes, representantes de corregimiento; personal del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social; personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá; personal del Servicio Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y del SUME 911; el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD); personal operativo de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC); personal la Autoridad Nacional de Aduanas que preste servicios en puertos, aeropuertos y recintos aduaneros; personal del Servicio Nacional de Migración (SNM) que preste servicios en puertos, aeropuertos, puestos de control y albergues; personal operativo de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO); personal de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), que preste servicios en puertos; Notarios Públicos; y personal de cualquier otro servicio público indispensable, en este caso, con previa autorización de la autoridad sanitaria.
3. Personal médico, administrativo y operativo de hospitales, centros de atención médica, clínicas, laboratorios médicos y servicios veterinarios, públicos y privados.
4. Metro de Panamá y Mi Bus, su personal administrativo y operativo, así como el personal de empresas contratistas que le prestan servicios.
5. Transporte público, colectivo y selectivo, por motivos de salud y laborales. De igual forma, el transporte contratado para movilizar a los colaboradores de las empresas incluidas en las excepciones.
6. Personal de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), y personal de sus contratistas críticos que sea debidamente identificado, según la coordinación que se establezca con la institución, para los fines de adoptar las disposiciones legales bajo su régimen legal especial.
7. Personal de la Empresa Nacional de Autopistas (ENA), sus proveedores y subcontratistas;



A handwritten signature in black ink is written over the bottom right portion of the circular seal.

8. Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufacturas, suplidores y mantenimiento de los mismos.
9. Empresas de limpieza y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene y aseo personal.
10. Supermercados, hipermercados, minisuper, mercaditos y abarroterías.
11. Hoteles, hostales y pensiones para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes o pacientes.
12. Industria agropecuaria, de insumos y maquinarias agropecuarias; empresas que realicen labores agrícolas de recolección; fincas ganaderas, avícolas, porcinas y acuícolas. Asimismo, el servicio de movilización y transporte de animales, productos e insumos agropecuarios.
13. Industria agroalimentaria, incluyendo centrales de distribución de alimentos, bebidas, agua embotellada y cisternas para la distribución de agua potable.
14. Plantas procesadoras, empacadoras, distribuidoras de alimentos y bebidas, y empresas de empaques y envases.
15. Empresas de seguridad y transporte de valores.
16. Industria de generación, transmisión, distribución y operación de energía.
17. Gasolineras y empresas de distribución, suministro y transporte de combustibles líquidos y gaseosos.
18. Transporte marítimo y de logística, incluyendo servicios y reparaciones a naves, puertos; transporte de carga para la importación y exportación, talleres de mantenimiento de equipo de transporte de carga.
19. Personal operativo mínimo requerido para preservar la industria del transporte aéreo, mantenimiento de aeronaves, equipos de soporte y simuladores, seguridad de aeronaves e instalaciones, soporte técnico de infraestructura tecnológica y transporte de carga.
20. Transporte aéreo humanitario con la tripulación mínima requerida para la repatriación voluntaria de extranjeros.
21. Personal operativo de las arrendadoras de autos que brindan servicio a las entidades gubernamentales, y a las empresas incluidas en las excepciones del presente Decreto.
22. Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos.
23. Empresas de telecomunicaciones, proveedoras de internet y telefónicas (fija y móvil).
24. Medios de comunicación, incluyendo radio, televisión, cable operadores, diarios y sus distribuidores.
25. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de seguridad privada.



26. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registren dentro del toque de queda.
27. Bancos, financieras, casas de empeño, cooperativas, seguros, proveedores del servicio de procesamiento electrónico de transacciones, cheques e imágenes a instituciones financieras y demás servicios financieros.
28. Empresas que brinden los siguientes servicios públicos, con el personal operativo mínimo requerido:
 - a. Call Centers.
 - b. Funerarias, salas de cremación, cementerios.
 - c. Empresas que presten servicio de impresión de etiquetas para alimentos, medicamentos, insumos médicos, productos de higiene y limpieza; y aquellas dedicadas a impresión de tarjetas de telecomunicación.
 - d. Lavanderías que brinden servicios a instalaciones médico-sanitarias.
 - e. Empresas dedicadas al servicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y hospitalarios y sus subcontratistas.
29. Empresas dedicadas a la venta y distribución de equipos médico-hospitalarios, medicamentos, vacunas y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufactureras, suplidoras y de mantenimiento de los mismos.
30. Empresas dedicadas al mantenimiento y reparación de elevadores, tanques de agua, plantas eléctricas e instalaciones de gas.
31. Las actividades laborales que se desarrollan por medios virtuales o en modalidad de teletrabajo.
32. Las empresas específicas que el Ministerio de Salud autorice la reactivación mediante resolución, para su operación, actividad y movilización.

Artículo 3. La prestación de los servicios incluidos en las excepciones dispuestas en el artículo anterior, deberán realizarse acatando estrictamente las instrucciones que en tal sentido expida la autoridad sanitaria, en particular manteniendo la distancia física y la cantidad de personas permitidas en cada espacio físico.

Artículo 4: La movilización de personas queda sujeta al estricto cumplimiento del Plan Protege Panamá y otros instructivos que al efecto emita la autoridad sanitaria.

Artículo 5. Para efectos de la adquisición de las provisiones necesarias en supermercados, minisuper, abarroterías; de medicamentos o servicios de salud en farmacias, clínicas, hospitales, centros de salud o veterinarias; de servicios bancarios, financieros, cooperativas, casas de empeño; lavanderías; gasolineras; seguros, sólo se permitirá la movilidad de una persona por unidad de vivienda.

Cuando se trate de la movilización de personas con afecciones crónicas de salud o que hayan sufrido accidentes, hacia centros hospitalarios, clínicas o centros de salud, mediante el uso de ambulancias u otros vehículos de los servicios de salud, la misma podrá ser acompañada por otra persona.

Si la movilización para los fines dispuestos en el párrafo primero de este artículo, se realiza mediante el uso de un vehículo privado este artículo, sólo se permitirá un máximo de dos (2) personas por vehículo.

✓



Artículo 6. Para el ejercicio de las medidas dispuestas en los artículos 4 y 5 de este Decreto Ejecutivo, se faculta a los estamentos de seguridad para su debida fiscalización y cumplimiento.

Artículo 7: Se prohíbe la distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional, mientras se mantenga el Estado de Emergencia Nacional. El cumplimiento de esta disposición, conforme lo dispuesto en el artículo 234 de la Constitución Política de la República, será responsabilidad de las autoridades municipales.

Artículo 8. Las sanciones por la infracción de las disposiciones del presente Decreto, serán impuestas por las autoridades correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 9. Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de procesos administrativos, seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Artículo 10: Para los efectos de la industria de la construcción se estará a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 506 del 24 de marzo de 2020.

Artículo 11. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947; Ley N° 40 de 16 de noviembre de 2006; Ley N° 38 de 5 de abril de 2011; Ley N° 15 de 14 de abril de 2010; Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973; Decreto Ejecutivo N° 472 de 13 de marzo de 2020; Resolución N° 075 de 23 de enero de 2020; y, Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**



**DECRETO EJECUTIVO N.º 644
de 29 de Mayo de 2020**

**Que modifica artículos del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020
y dicta otras disposiciones**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19.

Que los lineamientos de la estrategia denominada “Ruta hacia la nueva normalidad” adoptada por el Gobierno Nacional, implica la reapertura gradual de empresas e industrias acorde con bloques de actividades, a efectos de controlar el contagio y mitigar el impacto económico producto de la pandemia, así como la modificación de algunas de las restricciones impuestas a la movilidad de las personas y la suspensión de los términos administrativos en los procedimientos seguidos en las instituciones de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, así:

Artículo 1. Se establece Toque de Queda en todo el territorio nacional, a toda la población de la República de Panamá, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del día lunes 1 de junio de 2020, manteniéndose las restricciones y excepciones contempladas en este Decreto Ejecutivo.

Artículo 2. Se dejan sin efecto las restricciones de movilidad de las personas, atendiendo el sexo y número de cédula de identidad personal para los nacionales y el sexo y número de pasaporte para los extranjeros que se encuentran en el territorio nacional, contenidas en el artículo Primero la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020, dictada por el Ministerio de Salud.

Artículo 3. Se deja sin efecto, a partir del día lunes 8 de junio de 2020, la suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno, ordenada mediante el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020.

Artículo 4. Se mantienen vigentes las zonas epidémicas, los cercos sanitarios y puestos de control, establecidos mediante el Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020 y aquellos declarados posteriormente como tales, a través de resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo modifica el artículo 1 y deja sin efecto el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo 2020 y deja sin efecto el artículo Primero de la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud.

Artículo 6. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del día lunes 1 de junio de 2020.

Rafael

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006; Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 y Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



Rosario E. Turner M.
ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD



DECRETO EJECUTIVO No. 693
de 8 de junio de 2020

**Que deja sin efecto un artículo del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020
y dicta otras disposiciones**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19, entre las cuales estaba la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Que producto de los lineamientos de la estrategia denominada "Ruta hacia la nueva normalidad", que entre otras medidas incluye la reapertura gradual de las instituciones del sector público, se estimó conveniente dejar sin efecto la suspensión de los términos administrativos correspondientes a los procedimientos en trámite en las distintas instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas; medida que fue hecha efectiva a través del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

Que el aumento de contagios de la enfermedad infecciosa COVID-19, reportado por el Departamento de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública luego del levantamiento de las restricciones de movilidad de las personas ordenada mediante el citado Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020, hace recomendable el restablecimiento de algunas medidas que buscan evitar la afluencia de grupos significativos de personas a las entidades gubernamentales, con el propósito de dar seguimiento o iniciar procedimientos administrativos de distintas naturalezas.

DECRETA:

Artículo 1. Se deja sin efecto el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

Artículo 2. Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas, hasta el 21 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

Artículo 3. Se exceptúan de esta suspensión los procedimientos de selección de contratistas efectuados para la contratación de obras, compras de equipos, bienes e insumos hospitalarios; medicamentos; y otros bienes, servicios o artículos que hayan superado la etapa de presentación de propuestas.



En el caso de las convocatorias para los procedimientos de selección de contratistas, con fundamento en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 61 de 27 de septiembre de 2017, las entidades no podrán fijar fecha para la celebración de actos públicos, reuniones previas y de homologación, así como cualquier otra etapa del proceso que implique la participación física de personas, antes del día 6 de julio de 2020.

Artículo 4. En el caso del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social, y todas sus dependencias, cuando por razón de sus funciones ordinarias requieran contratar obras y/o adquirir bienes, servicios, equipos, medicamentos, equipos e insumos médicos, podrán hacerlo sin restricción alguna, utilizando para ello los recursos financieros provenientes de su propio presupuesto.

Artículo 5. Se estimarán válidas las actuaciones y gestiones realizadas en las diferentes instituciones del Gobierno Central y entidades autónomas y semiautónomas, durante el día 8 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947; Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 61 de 2017; Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República




ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 16 de junio 2020

DESTINATARIO: A quien concierne.

ASUNTO: suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ello, los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución N°. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N°. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo N°. 693 de 8 de junio de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA categoría II del proyecto denominado “Venao West Primera Fase”.

Sin otro particular,



Alexis Abrego

Evaluador

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiante.gob.pa

15/06/2020 10:09 AM
Luis
DEIA
PROPIETARIO

Panamá, 15 de Junio 2020

A.A.

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Ciudad

El motivo de la misma es para hacerle entrega formal de información aclaratoria presentada en la Nota DEIA-DEEIA-AC-0057-1603-2020 del **16 Marzo del 2020**, y **Notificado el Martes 2 de Junio 2020**, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "**VENAO WEST PRIMERA FASE**" promovido por la Empresa **CAÑAS HILLS, S.A..**, a desarrollarse en el Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosi, Provincia de Los Santos

Esperamos que continúe el proceso de evaluación, con el fin de realizar un proyecto con el fiel cumplimiento de las leyes ambientales.

Sin más por el momento, quedo de usted,

Atentamente:


SCOTT CARTER ANDREWS
Representante Legal
CAÑAS HILLS, S.A.

Adj: Aclaraciones
Anexos

Pregunta N°1

En el punto 5.0 Descripción del proyecto, página 60 del EsIA, se indica que, "el abastecimiento de agua potable para toda el área a urbanizar esta garantizado por la construcción de un pozo con un tanque de almacenamiento de 50,000 galones (Cincuenta Mil Galones). Por lo ante mencionado se solicita:

- Indicar cual será el tratamiento previo que se realizará para potabilizar el agua de pozo y norma a cumplir.
- Presentar pruebas de rendimiento de pozo con sus respectivas coordenadas UTM y DATUM; además del análisis calidad del agua subterránea y, que la misma certifique, según los caudales obtenidos, que pueda abastecer de agua potable esta fase del proyecto.

Respuesta N°1

- Se tiene contemplado extraer el agua subterránea la cual será tratada con equipos y sistemas de alta calidad existentes en el mercado. Dependiendo la calidad de agua en el pozo una vez perforado, se dispondrá del equipo necesario para tal fin.

La Norma para utilizar seria DGNTI-COPANIT 23-395-99 y reglamentos estipulados por el Ministerio de Salud y el IDAAN. Además deberá cumplir con los siguientes parámetros:

VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS PARA LAS CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS ORGÁNICAS EN EL AGUA POTABLE		
CARACTERÍSTICAS	VALOR MÁXIMO PERMITIDO mg/L	OBSERVACIONES
DETERGENTES	0,2	
TRIHALOMETANOS	0,1	
COMPUESTO FENOLICOS	0,001	
PLAGUICIDAS		
HIDROCARBUROS		
PCB (Bifenilos Policlorados)		

Cuadro N°1: Para de Agua Potable para el proyecto Venao West Primera Fase-2020.

VALOR MÁXIMO PERMITIDO DE LAS CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS INORGÁNICAS PARA EL AGUA POTABLE		
CARACTERÍSTICAS	VALOR MÁXIMO PERMITIDO(mg/L)	OBSERVACIONES
Alcalinidad	120,00	Como carbonato de calcio
Aluminio	0,20	
Antimonio	0,005	
Arsénico	0,01	
Bario	0,7	
Cadmio	0,003	
Cianuro	0,001	
Cloro Residual ⁽¹⁾	1,5	Valor minimo 0,8 mg/L
Cloruro	250,00	
Cobre	1,00	
Cromo	0,05	
Dureza Total	100,00	Como carbonato de calcio
Fluoruro	1,00	
Hierro	0,30	
Manganoso	0,1	
Mercurio	0,001	
Molibdeno	0,07	
Níquel	0,02	
Nitrato	10,00	
Nitrito	1,00	
Plata	0,05	
Plomo	0,01	
Selenio	0,01	
Sodio	200,00	
Sólidos Disueltos Totales	500,00	
Sulfato	250,00	
Zinc	5,00	

Cuadro N°2: Para de Agua Potable para el proyecto Venao West Primera Fase-2020.

- b. En esta etapa No se ha perforado el Pozo, debido al orden de trámites que involucra como son, el permiso de exploración que otorga el Ministerio de Ambiente y la remoción de capa vegetal para poder llegar al sitio propuesto para esta actividad. Una vez tengamos la resolución de aprobación y pago

de indemnización ecológica, se procederá a solicitar el permiso de exploración, para la perforación, y prueba de 72 horas requerida y análisis de calidad de agua. Además se tiene contemplado solicitar la concesión de agua para (Uso Doméstico) para (Inodoros, Fregadores y Ducha). La Coordenadas Propuesta para la Perforación es la Siguiente:

Pozo 824 297 mN , 581,165 mE.

Para el fundamento hidrogeológico para la ubicación del Pozo se utilizó el siguiente criterio:

La determinación y localización de los acuíferos, consistió en el análisis de las características físicas de las rocas, en las diferentes formaciones geológicas, hacia la posibilidad teórica de poder contener agua subterránea. Se trata de un criterio únicamente cualitativo, que plantea diferentes hipótesis, tales como las siguientes: los sedimentos aluviales deben conformar una capa acuífera; las rocas ígneas y las calizas fracturadas constituyen redes acuíferas; mientras que las rocas ígneas, macizas y no fracturadas, no contienen aguas subterráneas Para la evaluación de la productividad de los acuíferos en el Área del Proyecto VENAO WEST PRIMERA FASE. Para esto se utilizó Resistividad eléctrica.

Tomografía Exploratoria Aproximada del Sitio Factible para la perforación del Pozo.

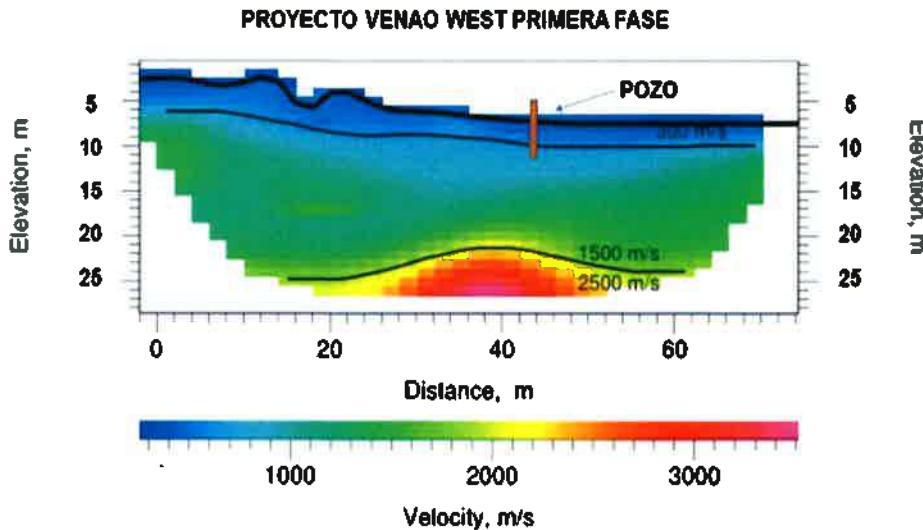


Imagen N°1: Tomografía Geo eléctrica del área Propuesta

Con el objeto de llegar a definir de forma puntual, los principales acuíferos y sus respectivas unidades hidrogeológicas, en el área de influencia del proyecto, se hizo una agrupación de la información de pozos por formación geológica.

Esta agrupación permitió obtener los valores promedios de la productividad de los pozos (m^3/h) y de la capacidad específica ($m^3/h/m$) para aquellas formaciones geológicas con información de pozos. (Información de Ministerio de Salud-Dirección de Acueductos Rurales-2019)

Pregunta N°2

En el punto 5.4.2 Fase de construcción del proyecto, pagina 75 del EsIA, se menciona que " se construirá linea sanitaria dentro del lote la cual va conectada al sistema Bio-Digestor, en donde se reutilizara las aguas para el uso de jardinería basada en la norma COPANIT 24-99" En el punto 5.0 Descripción del Proyecto, pagina 60, se indica que " en lo referente al tratamiento de aguas residuales, cada lote tendrá su propio sistema Bio-Digestor". Por lo antes mencionado se solicita:

- a. Indicar si se contempla la construcción de pozos de infiltración para cada Bio-Digestor Instalado, en caso de que no sea utilizada el agua para riego o que la misma se requiera.
- b. De requerir pozos de infiltración, deberá presentar prueba de percolación georreferenciado, donde se compruebe que el lote tiene la capacidad de infiltración para las aguas.
- c. Aportar mecanismo de operación del sistema de tratamiento de aguas residuales.
- d. Indicar el manejo y disposición final del lodo generado por el sistema de tratamiento de aguas residuales y norma a cumplir.

Respuesta N°2

- a. No se tiene contemplado construir pozos de infiltración. La Norma COPANIT 24-99 permite la reutilización de las aguas. Todas las aguas se utilizarán para riego de jardines en cada unidad familiar. (El área de influencia del proyecto tiene un periodo seco prolongado de 5 meses y más)

- b. No se construirá Pozo de infiltración.
- c. A continuación presentamos el mecanismo de operación propuesto para el Proyecto Venao West Primera Fase.

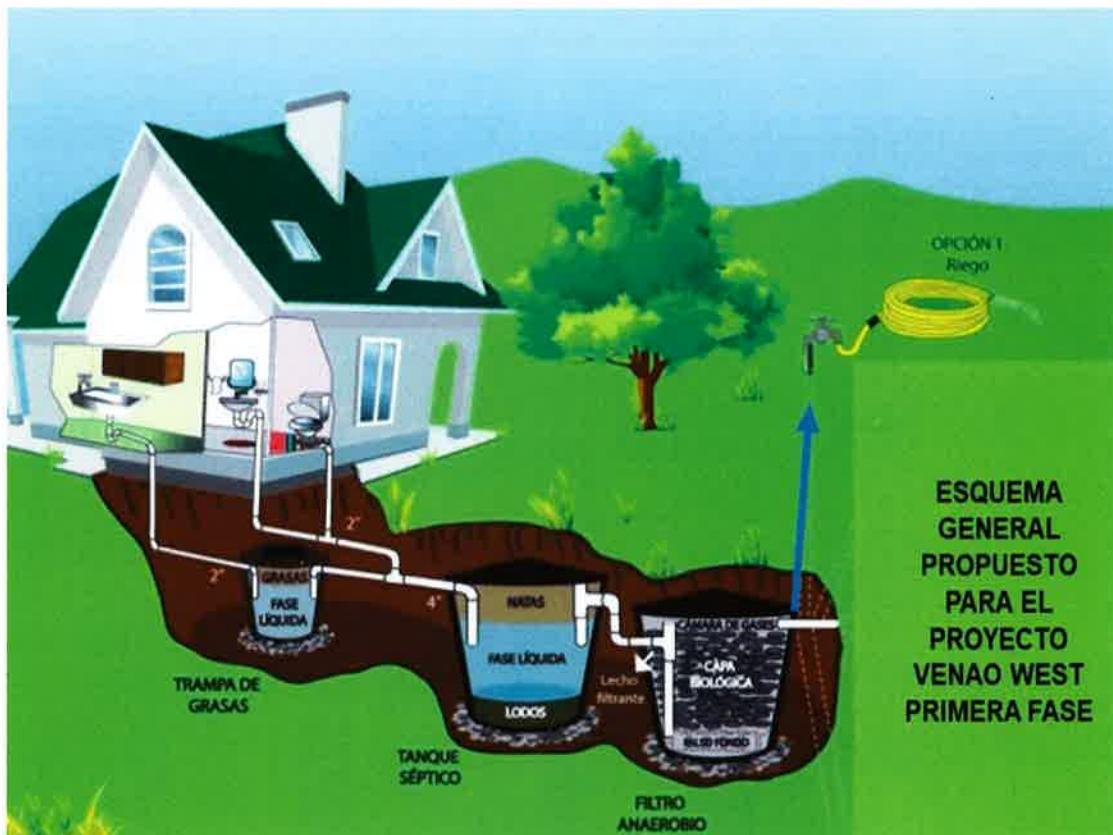


Figura N°1: Esquema propuesto para la instalación y operación del Sistema Bio-Digestor.

- d. Los Lodos se recolectarán mediante contrato de mantenimiento al proceder con la venta de la vivienda. El Promotor y los nuevos propietarios tendrán la obligación de garantizar el buen funcionamiento del sistema.

Una empresa de fertilizantes utilizará los lodos para el uso de la fabricación de sus productos. A la fecha se mantienen las negociaciones para esta operación y una vez cumplida con toda la tramitología se procederá con la firma del contrato de mantenimiento (Limpieza de lodos periódica de los Bio-Digestores)

Pregunta N°3

En el punto 7.1.1.2 Resultados del Inventario Forestal, pagina 140. Se menciona que las "especies inventariadas presentadas en el cuadro N°7-2 generalmente se ubican en la colindancia directa con el cauce del río Cañas, algunas otras dispersas en el terreno y otras en cercas vivas" En el punto 7.1.2 Inventario de especies exóticas, amenazadas y endémicas y en peligro de extinción, pagina 144,145 del EslA se indica que , " presentan en el cuadro N°7-8, aquellas especies existente en el área del proyecto que según resolución DM-0657-2016 , del 16 de Diciembre 2016 (mediante la cual se establece el proceso de elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá y se dictan otras disposiciones) , la cual se basa en la ley N° 14 de 1977 (mediante la cual se aprueba la Convención sobre comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre CITES); presentan algún grado de protección debido a la Vulnerabilidad de su existencia y otras medidas adoptadas para garantizar de dichos especímenes en el país a saber: Roble (Tabebuira rosea, nivel de Protección = VU, Vulnerable") por lo que se solicita:

- a. Indicar su conservación o intervención en el área de Desarrollo de Proyecto de la especie identificada como vulnerable según la resolución DM-0657-2016 del 16 de Diciembre 2016.
- b. Especificar dentro del inventario forestal la ubicación de las especies inventariadas en la sección de protección de la fuente hídrica colindante con el polígono del proyecto en evaluación.
- c. Definir las dimensiones del ancho y longitud de las secciones de protección a establecer en el cauce de la fuente hídrica (río Cañas), que guardan relación con el Polígono del proyecto.

Repuesta N°3

- a. Dentro del Polígono de desarrollo el cual está representado en el Cuadro N°7-1, el **87.10%** que representa **43,406** metros cuadrados los cuales se encuentra cubierta por herbáceas. El área de conservación se encuentra ubicada dentro de la servidumbre del río cañas.

ÁREAS APROXIMADAS DEL LEVANTAMIENTO			
ID	TIPO	M2	% REPRESENTADO
1	Bosque de galería intervenido	2,876	5.77
2	Herbazales	43,406	87.10
3	Cercas vivas	2,130	4.27
4	Árboles aislados	1,425	2.86
Total		49,837	100

Cuadro N°3: Áreas del Levantamiento Forestal-EIA-CAT II Venao West Primera Fase

El área de conservación o intervención se encuentra en la servidumbre del Río Cañas el cual no se va a impactar-Talar (**Ninguna especie identificada como vulnerable según la resolución DM-0657-2016 del 16 de Diciembre 2016.**)

b. A continuación Presentamos la Ubicación de las Especies dentro de la servidumbre del río cañas con sus Respectivas Coordenadas UTM WGS 84

Nombre común	Nombre científico	Ubicación	COORDENADAS UTM DATUM WGS-84	
			NORTE	ESTE
Espavé	<i>Anacardium excelsum</i>	Bosque de galería	824,348	581,225
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Aislado	824,349	581,207
Cedro amargo	<i>Cedrela odorata</i>	Cerca viva	824,326	581,228
Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	Aislado	824,321	581,221
Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Cerca viva / aislados	824,353	581,154
Melina	<i>Gmelina arborea</i>	Aislado	824,352	581,114
Tronador	<i>Hura crepitans</i>	Bosque de galería	824,355	581,061
Carate	<i>Bursera simaruba</i>	Cerca viva	824,362	581,094
Corotú	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Cerca viva	824,360	581,066
Jobo	<i>Spondias mombin</i>	Cerca viva	824,367	581,039
Balso	<i>Ochroma pyramidalis</i>	Aislado	824,351	581,073
Ciruelo	<i>Prunus domestica</i>	Cerca viva	824,346	581,166
Piper / cebulaco	<i>Piper sp</i>	Herbazales	824,336	581,221

Cuadro N°4: Ubicación con coordenadas UTM WGS-84 del Levantamiento Forestal en el área de Servidumbre del río cañas y Cerca vivas de antiguos dueños, los cuales eran utilizado como (Mangas) de división para pastoreo del ganado vacuno.

- c. A continuación presentamos vista de planta del río Cañas y las distancias reservadas (en sección colindante con el Proyecto) para la protección del Bosque el cual se ubica en área de servidumbre.



Plano N°1: Área de Conservación del Bosque colindante con el Río Cañas

Pregunta N°4

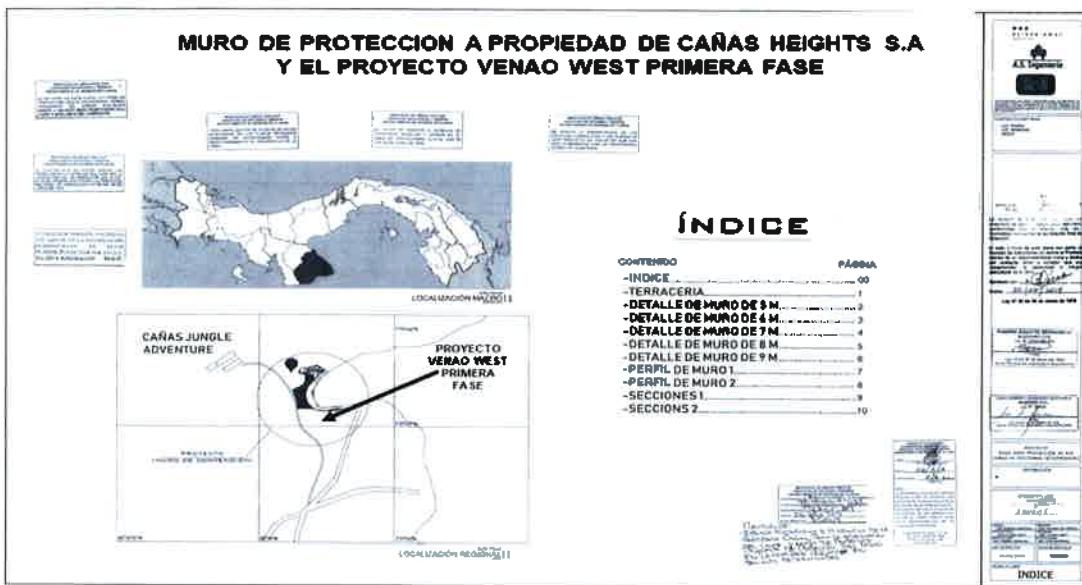
En la Imagen N°1 Zona de Influencias del río Cañas con el Proyecto Venao West Primera Fase, del Estudio hidráulico e hidrológico del río Cañas colindante con el Proyecto, pagina 476 del EsIA, se señala la ubicación de un Muro de protección entre el cauce del río Cañas y el polígono del Proyecto. Por lo antes Mencionado se solicita:

- Presentar Coordenadas UTM con su respectivo DATUM, del alineamiento del muro de protección e indicar la longitud del mismo gráficamente.
- Indicar el ancho y Longitud a Conservar entre la ubicación del Muro de protección y el cauce del río Cañas.

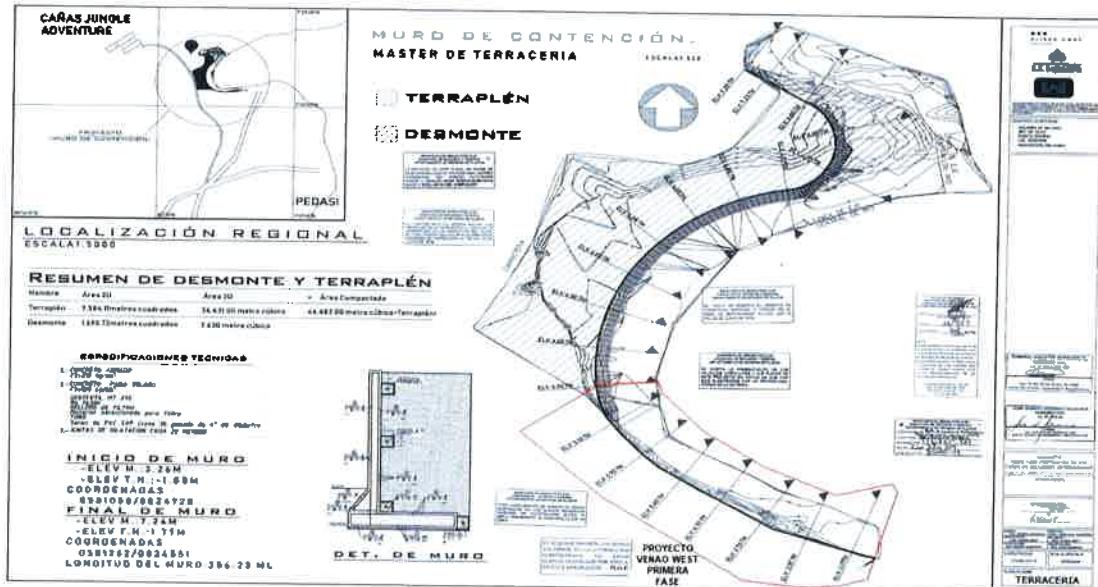
Respuesta N°4

- A continuación Presentamos los Planos del Muro de Contención ubicado en el Río Cañas, colindante con el Proyecto Venao West Primera Fase aprobado por el Ministerio de Obras Públicas. (Anexo I Copia del Plano Aprobado)

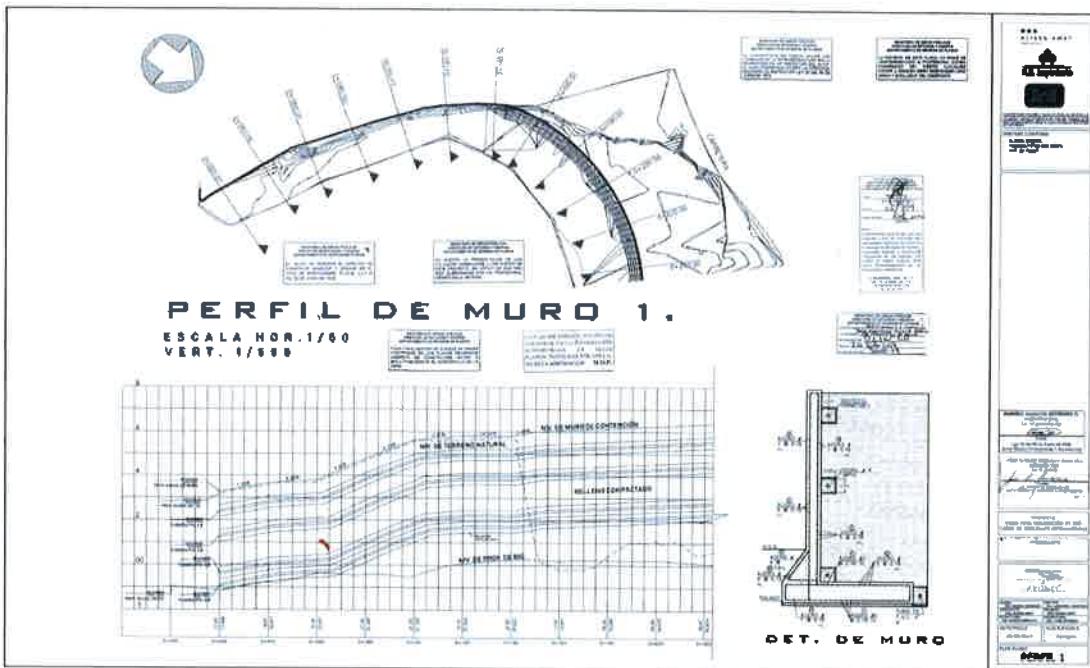
MOP). La Construcción del muro es un proyecto separado a las actividades contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Venao West Primera Fase) presentado ante el Ministerio de Ambiente. En la actualidad ese proyecto consta con todos los permisos requeridos por las autoridades competentes.



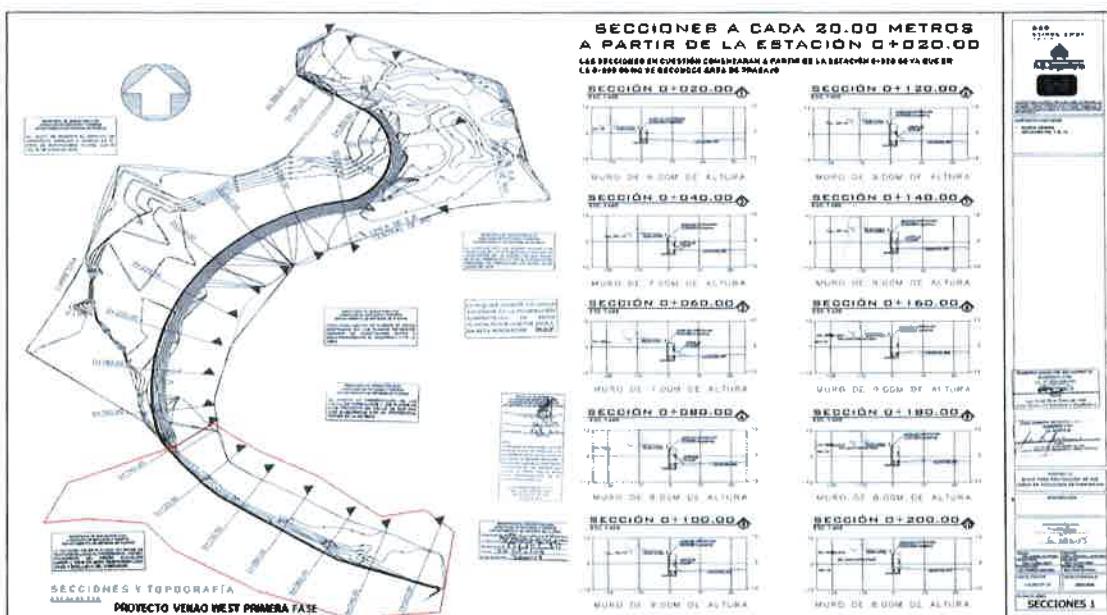
Plano N°2: Muro de Contención Aprobado Por el Ministerio de Obras Públicas



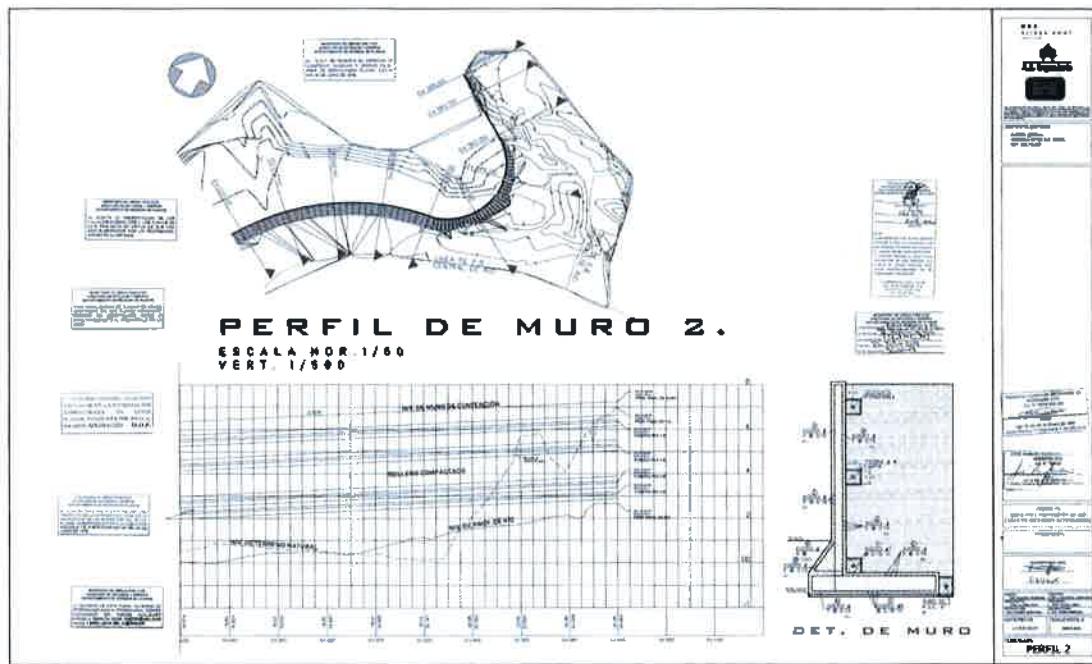
Plano N°3: Muro de Contención Aprobado Por el Ministerio de Obras



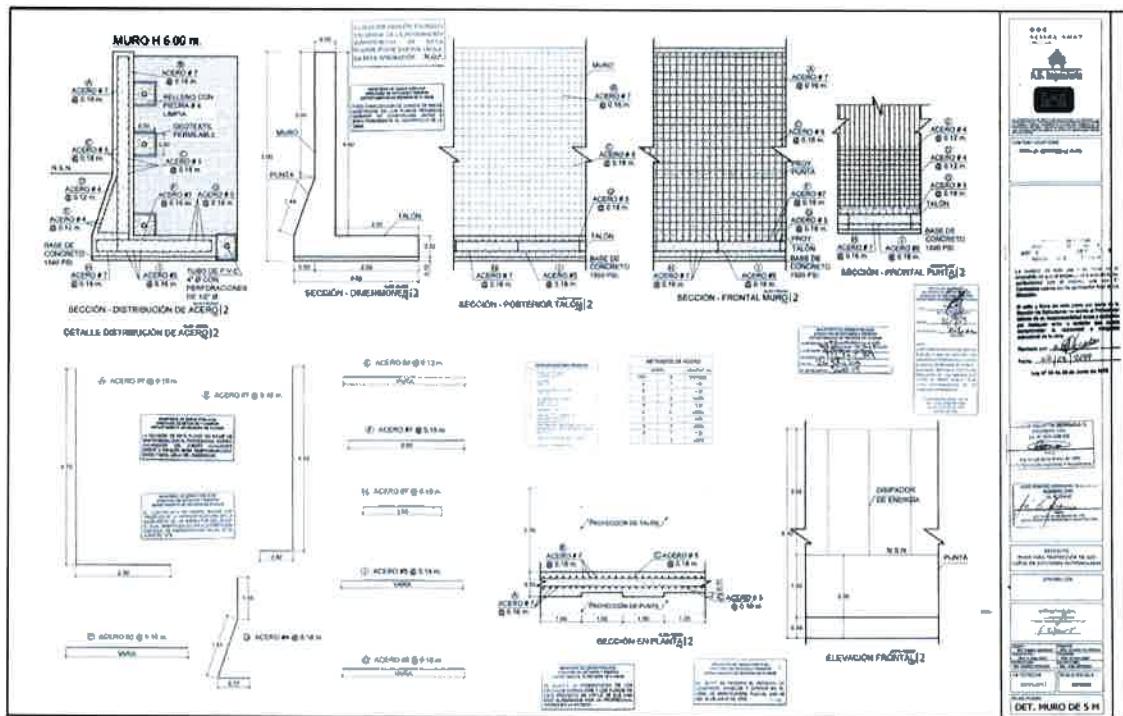
Plano N°4: Muro de Contención Aprobado Por el Ministerio de Obras



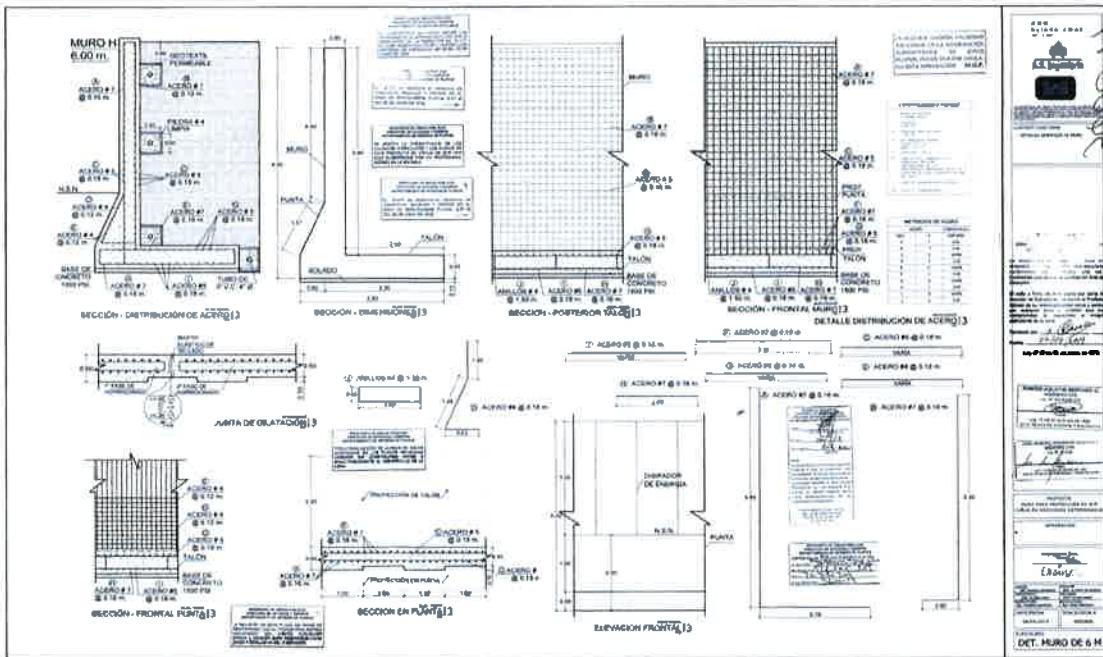
Plano N°5: Muro de Contención Aprobado Por el Ministerio de Obras



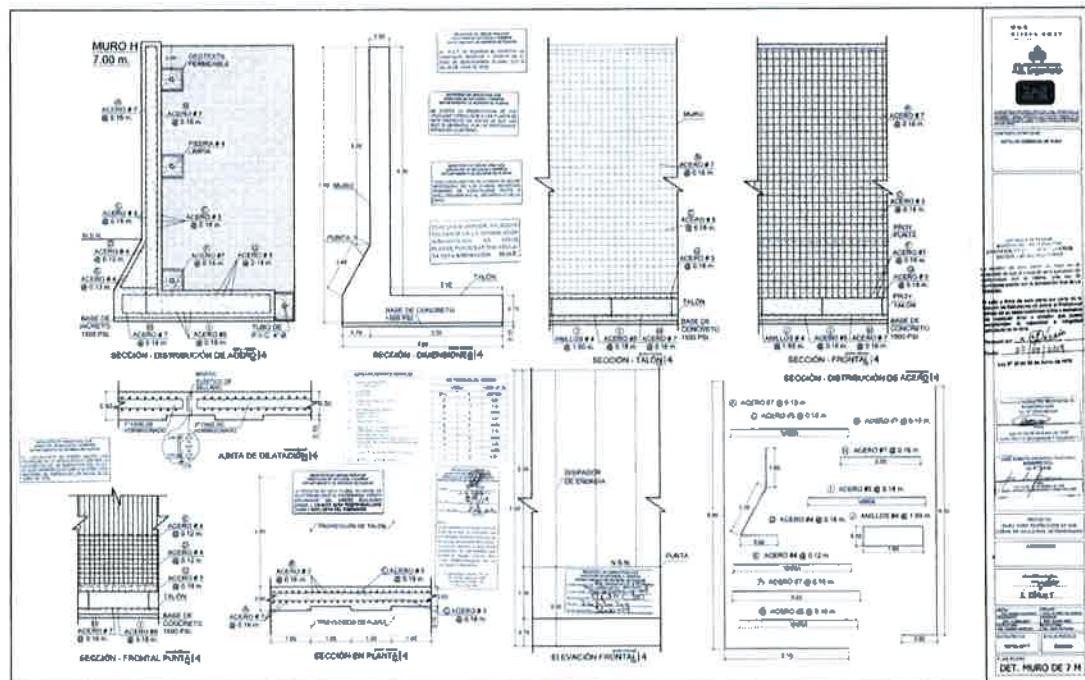
Plano N°6: Muro de Contención Aprobado Por el Ministerio de Obras



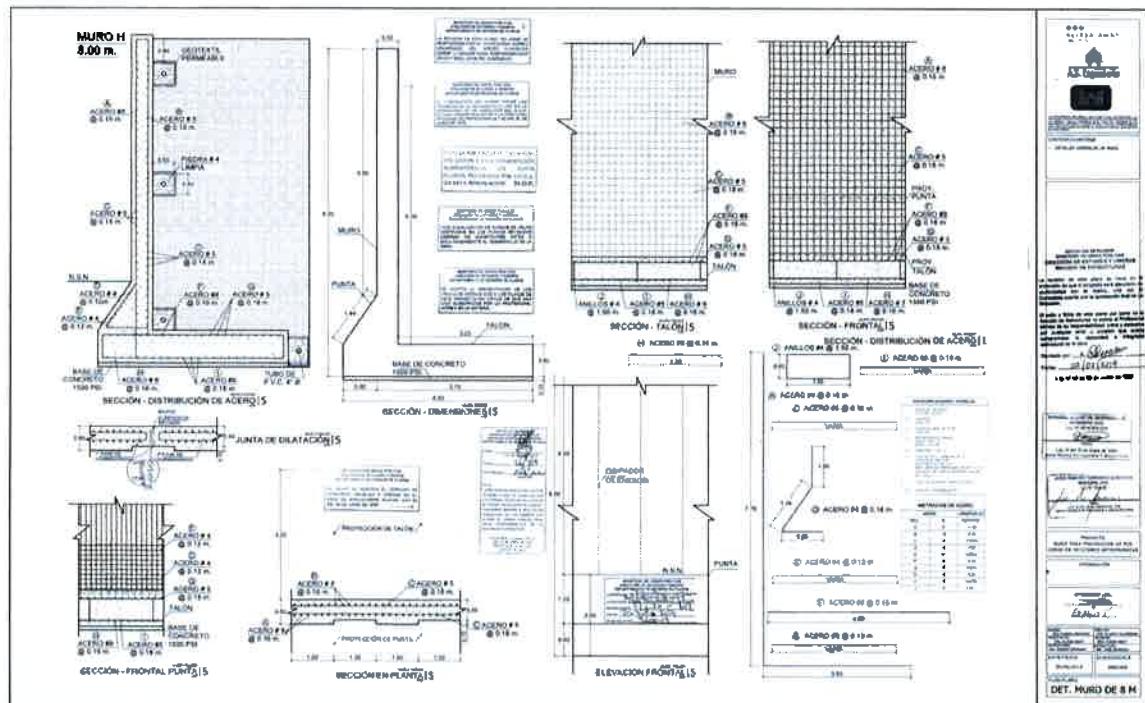
Plano N°7: Muro de Contención Aprobado Por el Ministerio de Obras



Punto N°8: Muro de Contención Aprobado Por el Ministerio de Obras

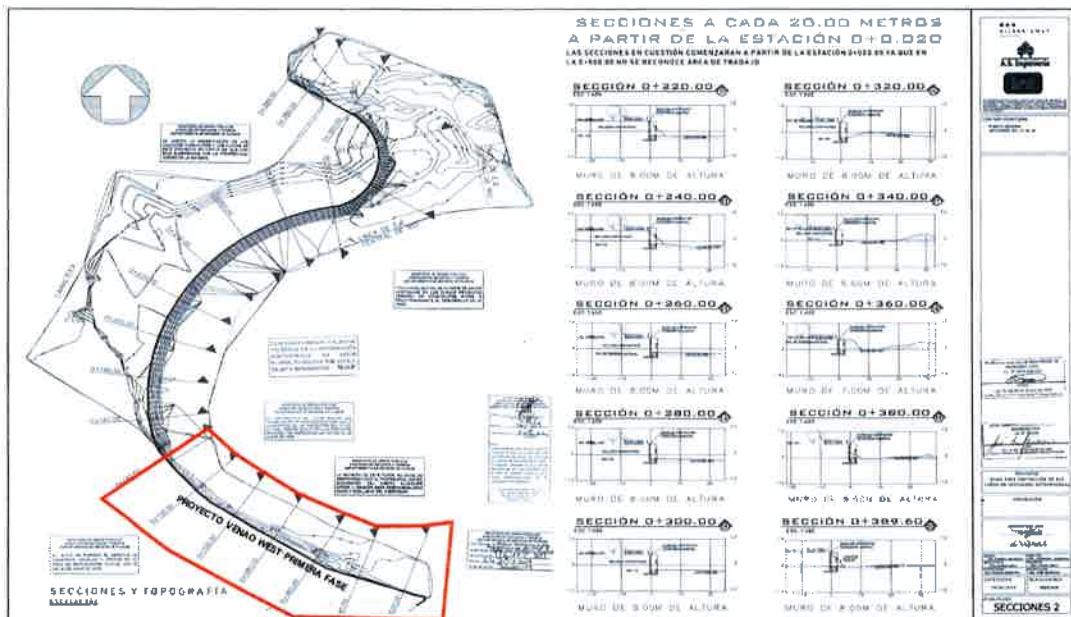


Plano N°9: Muro de Contención Aprobado Por el Ministerio de Obras



Plano N°10: Muro de Contención Aprobado Por el Ministerio de Obras

- b. Presentamos en ancho y Longitud entre la ubicación del Muro de protección y el cauce del río Cañas



Plano N°11: El muro tiene una longitud de 389.60 metros de largo. El Ancho del Cauce es de 25 Metros

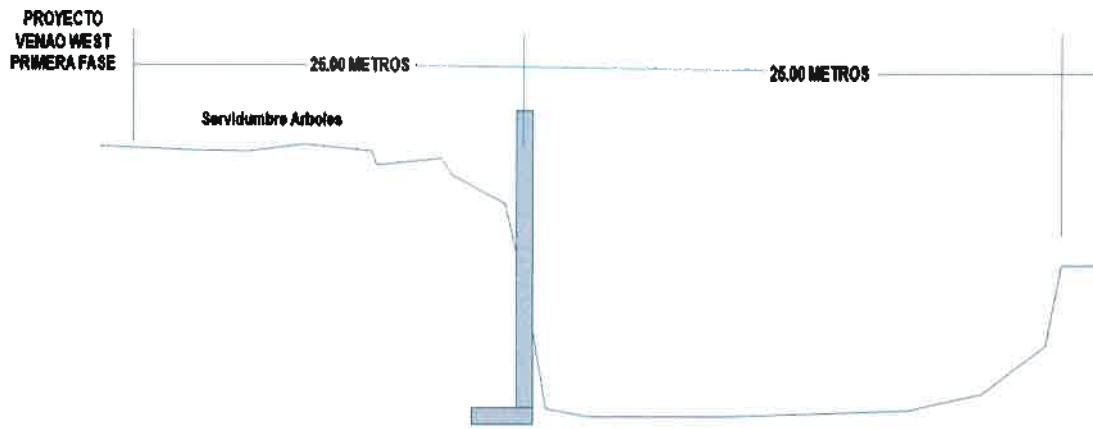


Imagen N°2: Concepto de Retiro Según los planos Mostrados

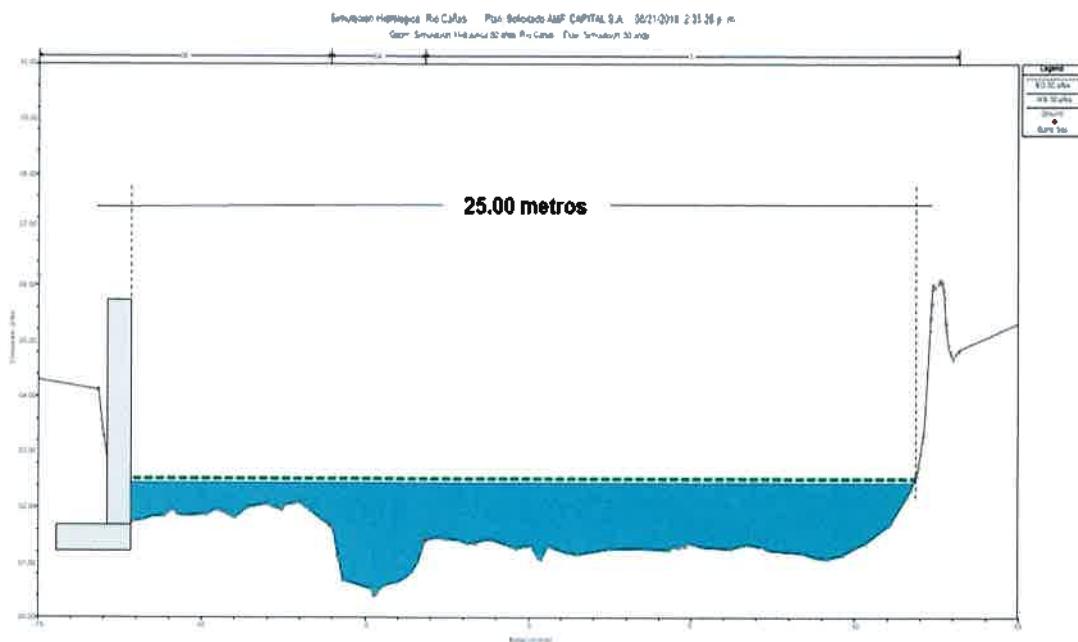


Imagen N°3 Sección Topográfica Colindante con el Proyecto-proyección del Muro con el ancho actual del Rio Cañas

A continuación Presentamos la Resolución de Aprobación

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PLANOS**

SEÑORES
E. S. M.

NOMBRE DEL PROYECTO: MURO PARA PROTECCION DE RIO CAÑAS EN SECCIONES DETERMINADAS.

PROPIETARIO: CAÑAS HILLS, S.A.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: PROVINCIA DE LOS SANTOS, DISTRITO DE PEDASI, CORREGIMIENTO CANA.

PROFESIONAL RESPONSABLE: ING. RODOLFO NAVAS LOASSO, ING. JOSE RAMIRO SERRANO GUEVARA.

FECHA DE REVISIÓN: 26 DE JULIO DEL 2019

REVISIÓN DE:

- ESTUDIO HIDROLOGICO E HIDRAULICO DE LA QUEBRADA CAÑAS, PARA LA ADECUACION DEL CAUCE Y MURO PROPUESTO DE PROTECCION DEL TALUD EN LA MARGEN IZQUIERDA EN SECCIONES DETERMINADAS.

NOTA:

- EL PROMOTOR O PROPIETARIO DEL PROYECTO TIENE QUE COORDINAR PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS CON LA FINALIDAD DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
 - RESOLUCION DE MIAMBIENTE DE OBRA EN CAUCE DRLS-OC-002-2019.
 - NOTA N° S.E.-142-2019, PLANOS Y MEMORIA DE DISEÑO ESTRUCTURAL
 REVISADOS EL 23 DE JULIO DEL 2019, POR LA SECCION DE ESTRUCTURA DE LA DIRECCION DE ESTUDIO Y DISEÑO DEL M.O.P.

La revisión de este pliego, rige únicamente para la rotura y reposición de pavimento.
 Al iniciarse los trabajos, el contratista está obligado a informar, inmediatamente, a las oficinas de la Dirección Nacional de Inspección y solicitar la Inspección de los mismos.
 (Fundamento Legal de la Ley No. 36 del 30 de junio de 1978.) De no acogerse a esta disposición legal, la autoridad correspondiente aplicará la sanción.

REVISÓ: Rafael A. Carvallo R. JEFE DEL DEPTO.:
 ING. RAFAEL A. CARVALLO R.

ING. ERICK PORTUGAL

Félix Mena.

ACEPTO: ING. FELIX MENA
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

RECIBIDO POR: Porto / Agosto
 CÉDULA: 4-142-1094
 FECHA: 5 - 8 - 2019

REG: 3600-19

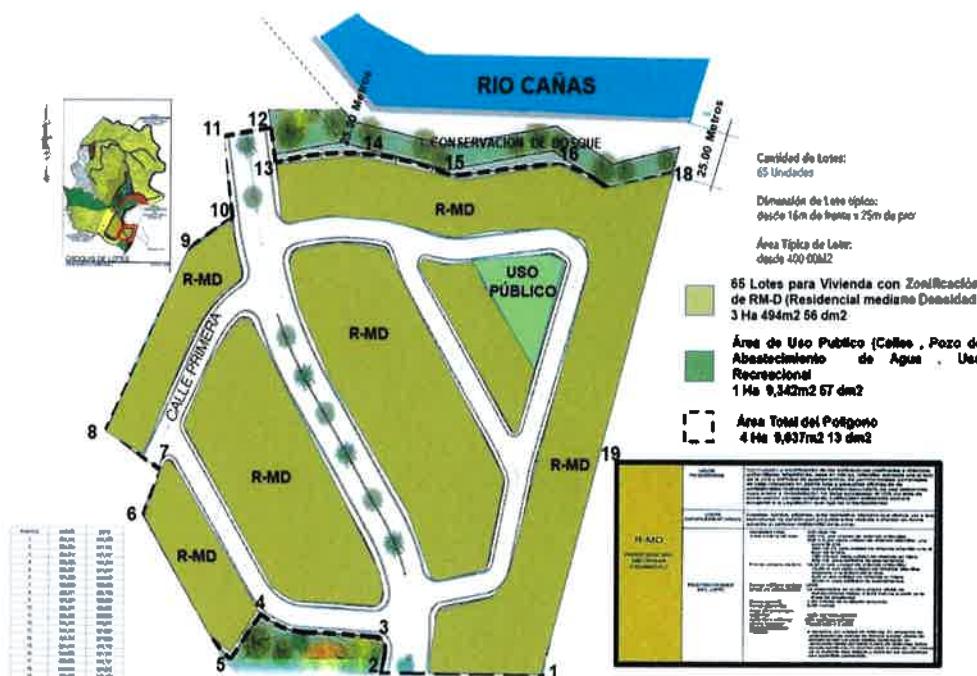
Pregunta N°5

En el Punto 5.2 Ubicación Geográfica incluye mapa en escala 1:50 000, UTM WGS-84 DEL polígono del Proyecto, el cual se presenta justo al lado del cauce del río Cañas; Sin embargo en la verificación de las coordenadas realizadas por el DIAM, se indica que el polígono del Proyecto se ubica a 214 metros del Río Cañas. Por lo antes Mencionado, se solicita:

- a. Aclarar la Ubicación del polígono del proyecto respecto al cauce del río Cañas e indicar la distancia entre ambos.

Respuesta N°5

- a. Tomando en cuenta todos los retiros exigidos por la ley forestal, en cuanto a servidumbre que requiere el río con respecto al proyecto. El Retiro será de 25.00 Metros. (Ver Plano)



Plano N°12: Vista de Planta de los retiros Mínimos para la conservación de la Servidumbre del Río Cañas

Pregunta N°6

En el Punto 5.4.2 fase de construcción del Proyecto, pagina 74 del EsIA, se menciona que "entre las actividades representativas de esta etapa son: nivelación final del terreno agrado de diseño. Para realizar la construcción de la infraestructura y las actividades posteriores contempladas en la construcción, se nivelará el terreno agrado de diseño. La topografía del polígono permite movimiento de tierra moderado y las cantidades que deban cortarse si colocaran en los sitios mas bajos para lograra el grado de diseño" además se menciona que "se construirá una caseta para el personal de campo y para la colocación y almacenamiento de materiales.

Por lo que se solicita:

- a. Presentar planos de perfiles de corte y relleno, donde se establezca: el volumen de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.
- b. Degenerar excedente de material en la adecuación del terreno requiere; Presentar Coordenadas UTM con DATUM específico donde se va a depositar el material.
- c. En caso de que el dueño no sea el promotor del proyecto, presentar Registro (s) Público (s) de las fincas autorizaciones y copia de las cedulas del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño se persona jurídica deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
- d. Línea Base del área donde se depositará el material excedente, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto
- e. Aportar Coordenadas UTM con su respectivo DATUM de ubicación del área destinada para establecer la caseta para el personal de campo y almacenamiento para materiales del Proyecto.

Respuesta N°6

- a. Como indicamos en la paginas 101 y 102 la topografía del área del proyecto es totalmente plana. Sin embargo, el sitio del proyecto se debe adecuar el terreno para el desarrollo. Una vez sea aprobado el Estudio de Impacto

ambiental se procederá con la solicitud de indemnización ecológica, del área de herbáceas y arbusto para darle grado final al terreno.

Con respecto a los planos de perfiles se tiene contemplado entregarlos dentro del proceso de **Planos de Infraestructura**-que exige el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, los cuales se ingresan una vez aprobado el Estudio de Impacto Ambiental y la tramitación de indemnización ecológica.

- b. No se tiene contemplado realizar esa actividad. (No procede para este Estudio)
- c. No se tiene contemplado realizar esa actividad. (No procede para este Estudio)
- d. No se tiene contemplado realizar esa actividad. (No procede para este Estudio)
- e. La Casetta y el área de almacenamiento estarán ubicadas en las Siguientes Coordenadas:

P-Centro de Casetta= 824198 mN 581053 mE

P-Centro de Almacén de Materiales = 824192mN 581015 mE

Pregunta N°7

En el punto 5.8 Concordancia con el plan de Uso de Suelo, pagina 89 del EsIA, se menciona que "el sitio del proyecto no cuenta con uso de suelo definido; sin embargo los primeros dueños empleaban los terrenos para el desarrollo de ganadería de subsistencia; posteriormente con la compra de los actuales dueños, se elaboraron estudios de Impactos Ambiental, para el desarrollo de un proyecto que ha transformado el área un desarrollo potencial de crecimiento habitacional turístico. Para este fin se ha utilizado el Plan de Ordenamiento territorial, debido a que no existe un plan dentro del Distrito de Tonosi. El proyecto Venao West Primera Fase ha solicitado uso de suelo R-MD (Residencial de Mediana Densidad)" En el punto 5.1.2 desglose de áreas del proyecto, pagina 62 se presenta plano N°5-1 plan Maestro del proyecto Venao West Primera Fase, Plano N°5-2 Distribución los lotes -Proyecto Venao West Primera Fase. Sin embargo los mismos no son totalmente legibles. Por lo que se solicita:

- a. Presentar los Planos antes mencionados, en la cual se pueda identificar claramente la información contenida en los mismos. Además, de contar con un esquema de Ordenamiento Territorial para el área que conforma el Proyecto, presentar la resolución que aprueba el mismo.
 - b. Presentar plano de zonificación aprobado en el EOT, en que se indique la ubicación del polígono a desarrollar con la Zonificación y vialidad aceptada para esa área.

Respuesta N°7

- a. Plano Presentado al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento territorial



Plano N°13: Máster Plan Proyecto Venao West Primera Fase-2020. Se adjunta en Anexo II-

Adjuntamos copia del Ingreso del los Plan Maestro del Proyecto Venao West Primera Fase. Debido a la Cuarentena decretada el 13 de Marzo del 2020 por el Gobierno Nacional los trámites de aprobación de planos en el MIVIOT sean demorado sustancialmente. El Proyecto esta en lista para la reactivación económica del área de Azuero, puestos que las soluciones de vivienda que se plantean se acogerán al método de financiamiento por medio del interés preferencial.

Buenos días Arquitecto,

Hemos recibido su trámite, el cual procedemos a revisar

Saludos,

Mary Carmen Rodriguez Chea

Dirección Nacional de Vivienda Única

marodriguez@miviot.gob.pa

Ave. Ricardo J. Alfaro, Plaza Edison, piso 4

Tel: 800-MIVI (6484) www.miviot.gob.pa



MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

De: Lianne Ortiz

Enviado el: lunes, 13 de abril de 2020 4:18 p. m.

Para: Mary Carmen Rodriguez <marodriguez@miviot.gob.pa>

Asunto: RV: SOLICITUD ANTEPROYECTO - Venao West

Buenas tardes,

Para los trámites respectivos, remito correspondencia.

Sin otro particular,

Licda. Lianne Ortiz

Despacho Superior

liortiz@miviot.gob.pa

Ave. Ricardo J. Alfaro, Plaza Edison, piso 4

Tel: 800-MIVI (6484) Ext. 9239 www.miviot.gob.pa



MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

De: bt arquitectos][arq. ernesto olmedo [mailto:eoimedo@bt.com.pa]

Enviado el: lunes, 13 de abril de 2020 03:48 p.m.

Para: Informacion <informacion@miviot.gob.pa>

CC: 'BETTIS TARAZI @| Aracelly Santamaría' <bt@bt.com.pa>

Asunto: SOLICITUD ANTEPROYECTO - Venao West

MENSAJE DE SOLICITUD:

De: bt arquitectos][arq. ernesto olmedo [<mailto:eoimedo@bt.com.pa>]
 Enviado el: lunes, 13 de abril de 2020 03:48 p.m.
 Para: Informacion <informacion@miviot.gob.pa>
 CC: 'BETTIS TARAZI B| Aracelly Santamaría' <bt@bt.com.pa>
 Asunto: SOLICITUD ANTEPROYECTO - Venao West

Buenas tardes,

Ingeniera
Mary Carmen Rodriguez Chea
 Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
 Directora Nacional de Ventanilla Única

Esperando se encuentre muy bien y deseándole éxito en sus funciones, nos dirigimos a su despacho para someter a revisión Anteproyecto ante la dirección de Ventanilla Única, el proyecto **VENAO WEST FASE 1** que se desarrolla en una superficie de **6 HAS + 0.67 M²**. Perteneciente a las Fincas N° 461463, con el código de ubicación N° 7603, propiedad del **CAÑAS HEIGHTS S.A/CAÑAS HILLS S.A.** Cuyo representante legal es el señor Scott Carter Andrews, con cedula de identidad personal N° E-127313.

El proyecto Corresponde a una primera Fase de anteproyecto, dentro de Master plan completo aprobado en febrero de 2020, de lo cual adjuntamos hoja AR-01

El proyecto está Ubicado en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos de la República de Panamá.

El proyecto cuenta con los siguientes códigos de uso de suelo.
 Códigos R-MD (residencial de mediana densidad), P-ru (zona recreativa urbana), C-2 (comercial urbano), y Esv (equipamiento de servicio básico vecinal).

Adjuntamos al trámite los siguientes archivos:

- Memorial de solicitud
- PLANOS DE ANTEPROYECTO (AR-01, AR-02)
- Scan de Cartón de Anteproyecto de Ventanilla Única (2 hojas)
- Scan de Anteproyecto de MASTERPLAN Completo aprobado AR-01
- Certificados de Registro Público
 - Cañas Heights
 - Cañas Hills
 - Finca 461463

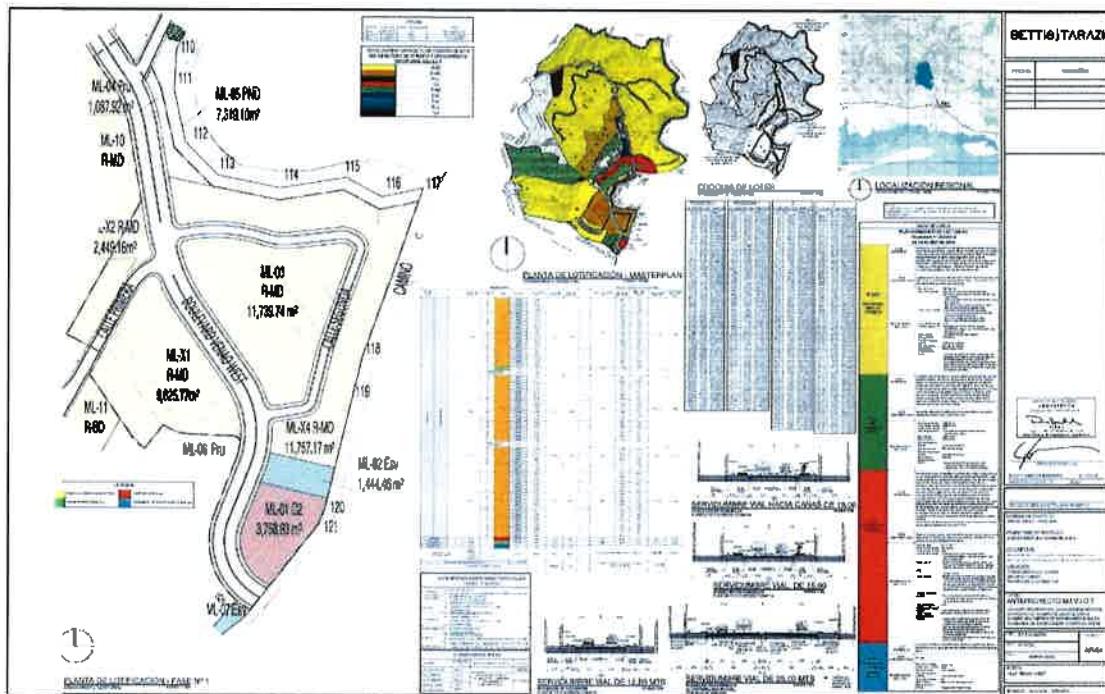
Agradeciéndole su atención y toda la ayuda que pueda brindarnos, se despide,

Arquitecto Responsable:
David M. Bettis A.
 C.I.P. 8-723-1105
 Licencia N°2005-001-013

Para coordinar comunicación
 209-2909
bt@bt.com.pa

Ernesto Olmedo
 Asociado

b. A continuación Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT)



Plano N°14: Plan de Ordenamiento Territorial del área completa del Proyecto Propuesta al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento territorial.

En los documentos anexos de adjuntan los planos legibles de forma digital-

DOCUMENTOS ANEXOS

ADJUNTOS

ANEXO I
PLANOS APROBADOS POR EL MINISTERIO DE
OBRAS PUBLICAS PARA LA
COSNTRUCCION DE MURO

MURO DE PROTECCION A PROPIEDAD DE CAÑAS HEIGHTS S.A Y EL PROYECTO VENAO WEST PRIMERA FASE

**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS PÚBLICAS
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES**

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DIFUSIÓN
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PLANEAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**EL N.º P. SE RESERVA EL DERECHO
DE CONSTRUIR, MANUFACTURAR Y OPERAR EN EL
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES
DEL 30 DE JUNIO DE 1978.**

MATERIAL DE OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DIBUJOS
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PLANOS
SE ACEPTA LA PRESENTACIÓN DE LOS
CÁLCULOS HIDRÁULICOS Y LOS PLANOS DE
ESTE PROYECTO EN VIRTUD DE QUE HAN
SIDO ELABORADOS POR UN PROFESIONAL
IDIÓNEO EN LA MATERIA.

DISTRICTO DE ALMENDRALES
DEPARTAMENTO DE ALMENDRALES

CUALQUIER OMISIÓN FALSEDAD
Y/O ERROR EN LA INFORMACIÓN
SUMINISTRADA EN ESTOS
PLANOS, PUEDE SER ANULA-
DA ESTA AUTORIZACIÓN MOP.

The map illustrates the terrain of Cañas Jungle Adventure. It features several winding paths or rivers. A prominent feature is a large, irregularly shaped area outlined in black, representing the 'PROYECTO VENAO WEST PRIMERA FASE'. An arrow points from the text 'PROYECTO VENAO WEST PRIMERA FASE' to the western boundary of this black-outlined area. The map includes coordinate markers: '80°16'15''W' and '90°29'W' on the left side; '7°27'45''N' and '7°27'15''N' on the right side; and '7°27'45''N' at the top. A vertical line labeled '(MURDO DE CONTENCIÓN)' runs through the center of the map. In the top right corner, the text 'CAÑAS JUNGLE ADVENTURE' is displayed vertically.

A grayscale map of Spain with its provincial boundaries outlined. The northern half of the country is shaded dark gray, while the southern half is white. A small, irregularly shaped dark gray area is located in the northern mountainous region, specifically in the Pyrenees and surrounding areas, representing the distribution range of the Macero species.

ÍNDICE

-INDICE.....	0
-TERRACERIA.....	1
-DETALLE DE MURO DE 5 M.....	2
-DETALLE DE MURO DE 6 M.....	3
-DETALLE DE MURO DE 7 M.....	4
-DETALLE DE MURO DE 8 M.....	5
-DETALLE DE MURO DE 9 M.....	6
-PERFIL DE MURO 1.....	7
-PERFIL DE MURO 2.....	8
-SECCIONES 1.....	9
-SECCIONES 2.....	10

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y RESEÑAS DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PLANTAS CONFERENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓNES LA REVISTA AGRÍCOLA MEXICANA. Tomo VI. REVISIÓN PERIODICA. Tercera parte. 26 JULIO 1913. D.M.C. RECIBIDO EN 36-601-19
--

PLAN/PLANO	06/08/2014
INDICE	INDICADA

CAÑAS JUNGLE
ADVENTURE

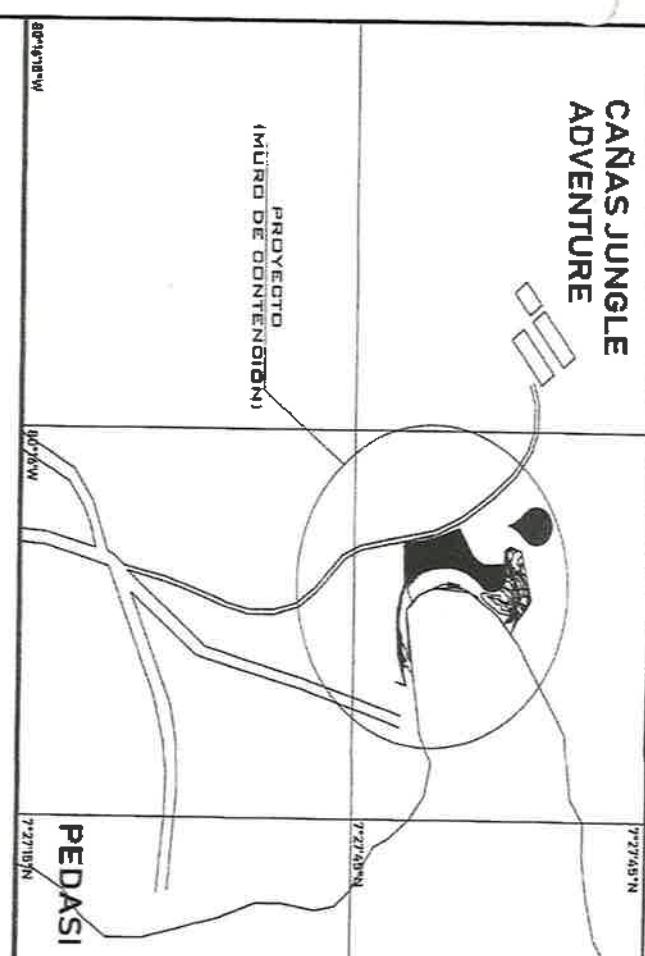


7°27'45"N
80°49'45"W

MURO DE CONTENCIÓN
MASTER DE TERRACERIA
ESCALA 1:500

TERRAPLÉN

DESMONTE



LOCALIZACIÓN REGIONAL
ESCALA 1:5000

RESUMEN DE DEMONTE Y TERRAPLÉN

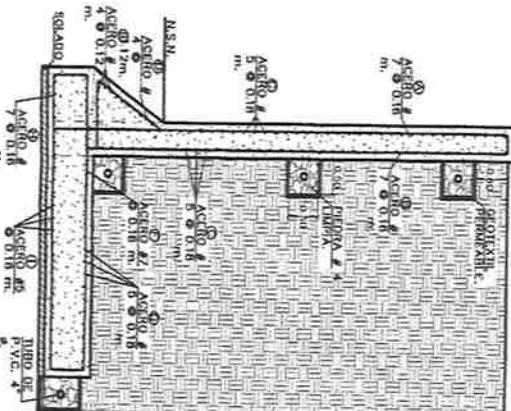
Nombre	Área 2D	Área 3D	+ Área Compactada
Terraplén	7.584,11 metros cuadrados	34,431.00 metro cúbico	46,482.00 metro cúbico-Terraplén
Desmonte	1698,72 metros cuadrados	7,630 metro cúbico	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 1.- CONCRETO ARMADO
Peso: 210 kg/m³
- 2.- CONCRETO PARA SOLADO
Peso: 240 kg/m³
- 3.- GEOTEXTIL MT 270
- 4.- RELLENO DE FILTRO
- 5.- RELLENO DE FILTRO
Material seleccionado para filtro
- 6.- TUBO PVC SAP Clase 10, peso de 4" de diámetro
- 7.- JUNTAS DE DILATACIÓN CADA 20 METROS

INICIO DE MURO

- ELEV. M.: 3.26 M
- ELEV. T.N.: 1.88 M
- COORDENADAS
0581050/0824728
- FINAL DE MURO
- ELEV. M.: 7.24 M
- ELEV. T.N.: 1.77 M
- COORDENADAS
0581262/0824551
- LONGITUD DEL MURO: 386.23 ML



DET. DE MURO

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

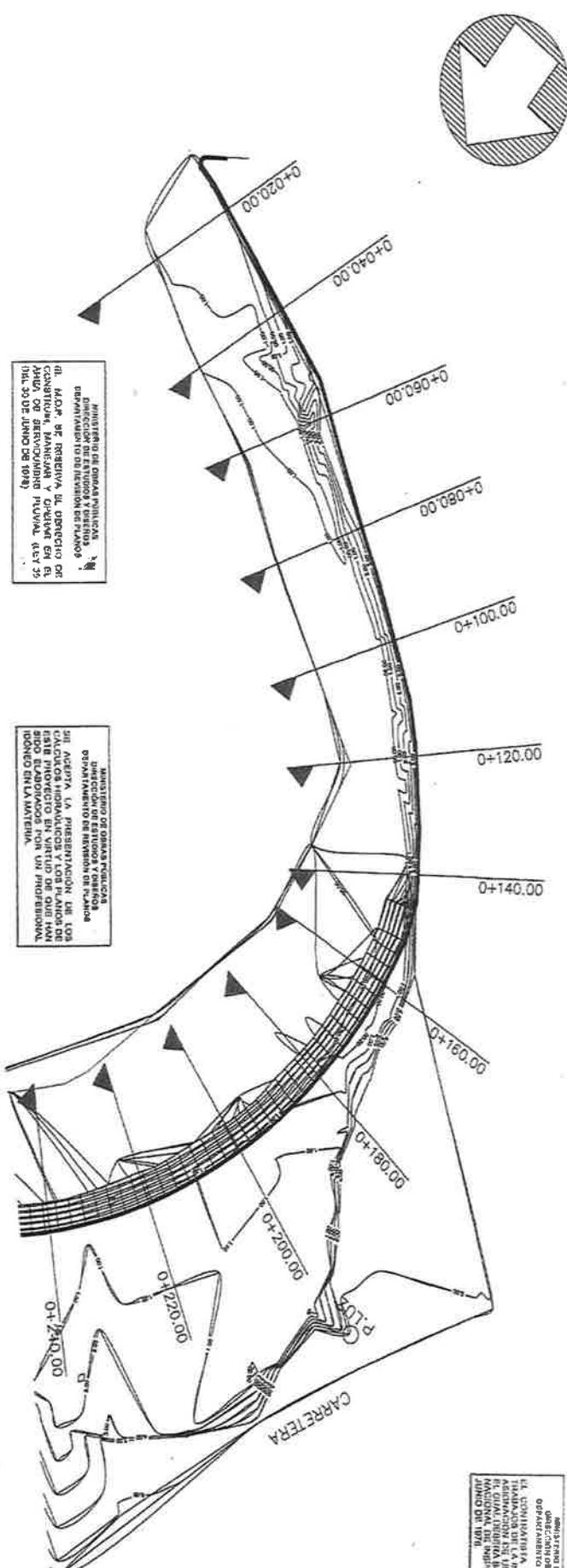
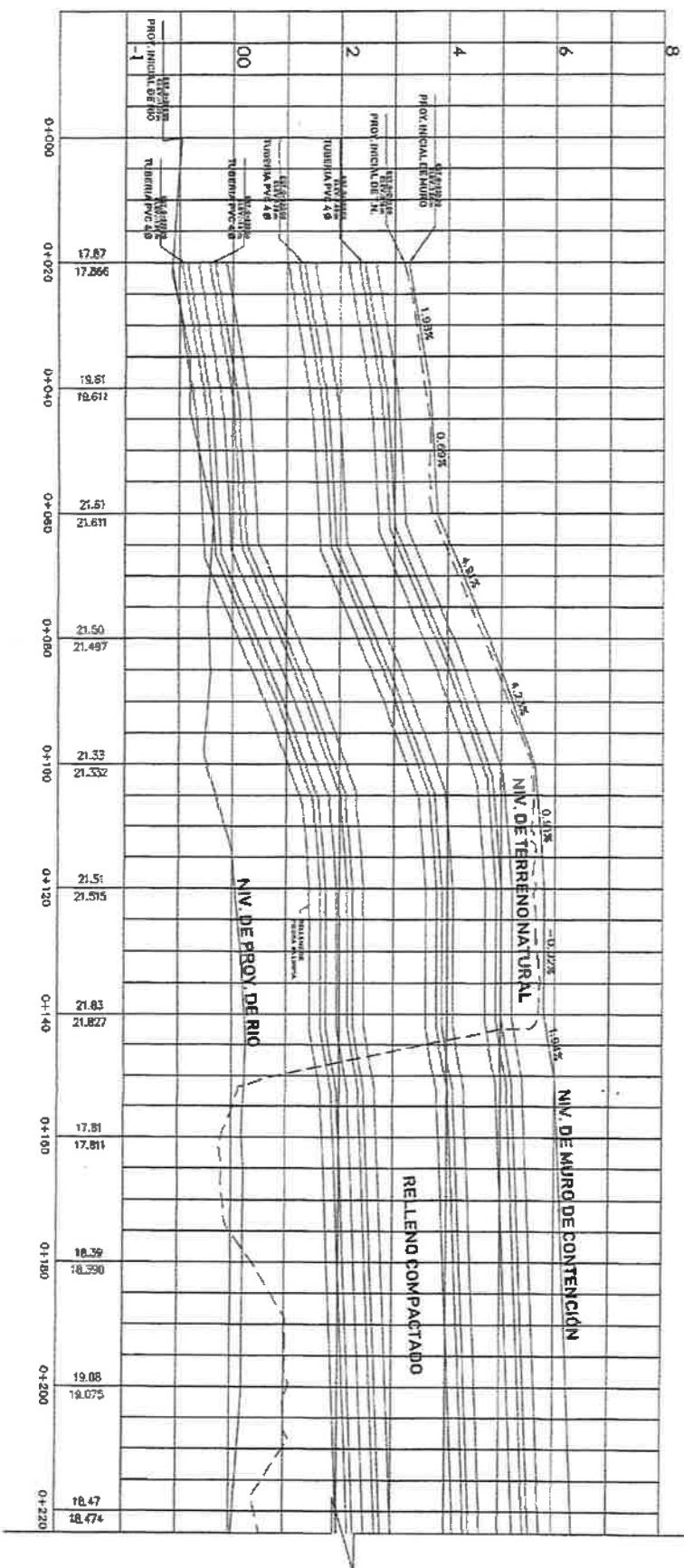
PROYECTO
VENAO WEST
PRIMERA
FASE

PLANO/PLANO
TERRACERIA

CUALquier omisión, falsedad
y/o error en la información
suministrada en estos
planos, puede dar por anula-
da esta aprobación
MOP.

T E R R I T O R Y 1 .

ESCALA HOR. 1 / 500

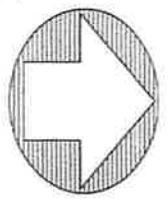


THE CHURCH OF THE HOLY TRINITY
IN THE CITY OF NEW YORK,
DOES NOT RECOGNIZE THE
PROTESTANT CHURCHES OF
THE STATE OF NEW YORK,
AS THE TRUE CHURCHES OF
CHRIST IN THAT STATE.

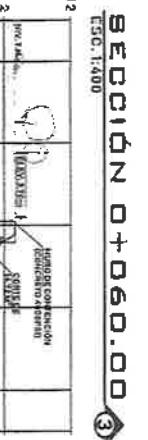
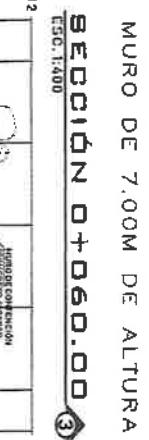
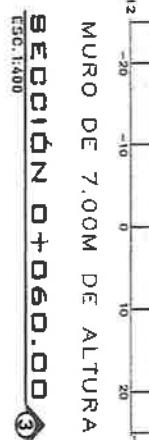
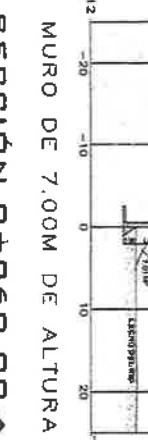
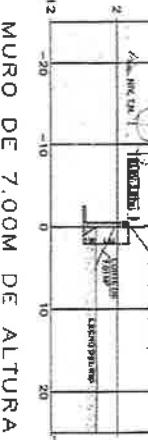
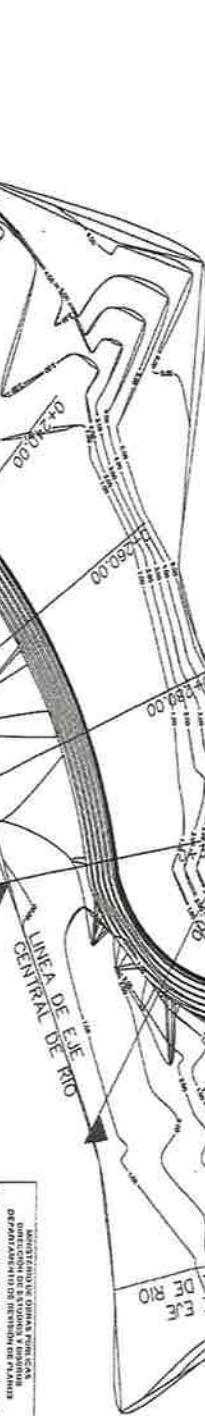
ANEXO V
ESTUDIO DE OTRAS POLÍTICAS
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PLANOS
LA REVISIÓN DEL BERT PLANO, NO TIENE
RESPONSABILIDAD AL PROFESIONAL DONDE
ENCAJADO DEL DIBUJO, CUALQUIER
PIRÓN U OMISIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD
UNICA Y EXCLUSIVA DEL DISEÑADOR.

ALISSA AMAT
Ingeniería

**SECCIONES A CADA 20.00 METROS
A PARTIR DE LA ESTACIÓN 0+020.00
LAS SECCIONES EN CUESTIÓN COMENZARAN A PARTIR DE LA ESTACIÓN 0+020.00 YA QUE EN
LA 0+000.00 NO SE RECONOCE ÁREA DE TRABAJO.**

SECCIÓN 0+020.00

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEPARTAMENTO DE INGENIEROS DEL RÍO
COSTA RICA, MÁZATLÁN Y GUATEMALA S.A.
AÑO 1998 DEDICANDOME A MI PAÍS (LUV 38)



PROYECTO
MURO PARA PROTECCIÓN DE RÍO
CARAS EN SECCIONES DETERMINADAS
ANOTACIÓN

JOSÉ RAMÓN BUSTAMANTE
I.E. II 5014-000-023

Ley de Presupuesto para el año 1999
Decreto Ejecutivo 100-99

PROYECTO
MURO PARA PROTECCIÓN DE RÍO
CARAS EN SECCIONES DETERMINADAS
ANOTACIÓN

JOSÉ RAMÓN BUSTAMANTE
I.E. II 5014-000-023

Ley de Presupuesto para el año 1999
Decreto Ejecutivo 100-99

PROYECTO
MURO PARA PROTECCIÓN DE RÍO
CARAS EN SECCIONES DETERMINADAS
ANOTACIÓN

JOSÉ RAMÓN BUSTAMANTE
I.E. II 5014-000-023

Ley de Presupuesto para el año 1999
Decreto Ejecutivo 100-99

PROYECTO
MURO PARA PROTECCIÓN DE RÍO
CARAS EN SECCIONES DETERMINADAS
ANOTACIÓN

JOSÉ RAMÓN BUSTAMANTE
I.E. II 5014-000-023

Ley de Presupuesto para el año 1999
Decreto Ejecutivo 100-99

PROYECTO
MURO PARA PROTECCIÓN DE RÍO
CARAS EN SECCIONES DETERMINADAS
ANOTACIÓN

JOSÉ RAMÓN BUSTAMANTE
I.E. II 5014-000-023

Ley de Presupuesto para el año 1999
Decreto Ejecutivo 100-99

PROYECTO
MURO PARA PROTECCIÓN DE RÍO
CARAS EN SECCIONES DETERMINADAS
ANOTACIÓN

JOSÉ RAMÓN BUSTAMANTE
I.E. II 5014-000-023

Ley de Presupuesto para el año 1999
Decreto Ejecutivo 100-99

PROYECTO
MURO PARA PROTECCIÓN DE RÍO
CARAS EN SECCIONES DETERMINADAS
ANOTACIÓN

JOSÉ RAMÓN BUSTAMANTE
I.E. II 5014-000-023

Ley de Presupuesto para el año 1999
Decreto Ejecutivo 100-99

PROYECTO
MURO PARA PROTECCIÓN DE RÍO
CARAS EN SECCIONES DETERMINADAS
ANOTACIÓN

JOSÉ RAMÓN BUSTAMANTE
I.E. II 5014-000-023

Ley de Presupuesto para el año 1999
Decreto Ejecutivo 100-99

PROYECTO
MURO PARA PROTECCIÓN DE RÍO
CARAS EN SECCIONES DETERMINADAS
ANOTACIÓN

JOSÉ RAMÓN BUSTAMANTE
I.E. II 5014-000-023

Ley de Presupuesto para el año 1999
Decreto Ejecutivo 100-99

SECCIONES Y TOPOGRAFÍA

PROYECTO VENAO WEST PRIMERA FASE

SECCIÓN 0+020.00

ESCALA: 1:400

PROYECTO VENAO WEST PRIMERA FASE

SECCIÓN 0+040.00

ESCALA: 1:400

PROYECTO VENAO WEST PRIMERA FASE

SECCIÓN 0+060.00

ESCALA: 1:400

PROYECTO VENAO WEST PRIMERA FASE

SECCIÓN 0+080.00

ESCALA: 1:400

PROYECTO VENAO WEST PRIMERA FASE

SECCIÓN 0+100.00

ESCALA: 1:400

PROYECTO VENAO WEST PRIMERA FASE

SECCIÓN 0+120.00

ESCALA: 1:400

PROYECTO VENAO WEST PRIMERA FASE

SECCIÓN 0+140.00

ESCALA: 1:400

PROYECTO VENAO WEST PRIMERA FASE

SECCIÓN 0+160.00

ESCALA: 1:400

PROYECTO VENAO WEST PRIMERA FASE

SECCIÓN 0+180.00

ESCALA: 1:400

PROYECTO VENAO WEST PRIMERA FASE

SECCIÓN 0+200.00

ESCALA: 1:400

PROYECTO VENAO WEST PRIMERA FASE

SECCIÓN 0+220.00

ESCALA: 1:400

PROYECTO VENAO WEST PRIMERA FASE

SECCIÓN 0+240.00

ESCALA: 1:400

PROYECTO VENAO WEST PRIMERA FASE

SECCIÓN 0+260.00

ESCALA: 1:400

PROYECTO VENAO WEST PRIMERA FASE

SECCIÓN 0+280.00

ESCALA: 1:400

PROYECTO VENAO WEST PRIMERA FASE

SECCIÓN 0+300.00

ESCALA: 1:400

PROYECTO VENAO WEST PRIMERA FASE

SECCIÓN 0+320.00

ESCALA: 1:400

PROYECTO VENAO WEST PRIMERA FASE

SECCIÓN 0+340.00

ESCALA: 1:400

PROYECTO VENAO WEST PRIMERA FASE

SECCIÓN 0+360.00

ESCALA: 1:400

PROYECTO VENAO WEST PRIMERA FASE

SECCIÓN 0+380.00

ESCALA: 1:400

PROYECTO VENAO WEST PRIMERA FASE

SECCIÓN 0+400.00

ESCALA: 1:400

PROYECTO VENAO WEST PRIMERA FASE

SECCIÓN 0+420.00

ESCALA: 1:400

PROYECTO VENAO WEST PRIMERA FASE

SECCIÓN 0+440.00

ESCALA: 1:400

PROYECTO VENAO WEST PRIMERA FASE

SECCIÓN 0+460.00

ESCALA: 1:400

PROYECTO VENAO WEST PRIMERA FASE

SECCIÓN 0+480.00

ESCALA: 1:400

PROYECTO VENAO WEST PRIMERA FASE

SECCIÓN 0+500.00

ESCALA: 1:400

PROYECTO VENAO WEST PRIMERA FASE

SECCIÓN 0+520.00

ESCALA: 1:400

PROYECTO VENAO WEST PRIMERA FASE

SECCIÓN 0+540.00

ESCALA: 1:400

PROYECTO VENAO WEST PRIMERA FASE

SECCIÓN 0+560.00

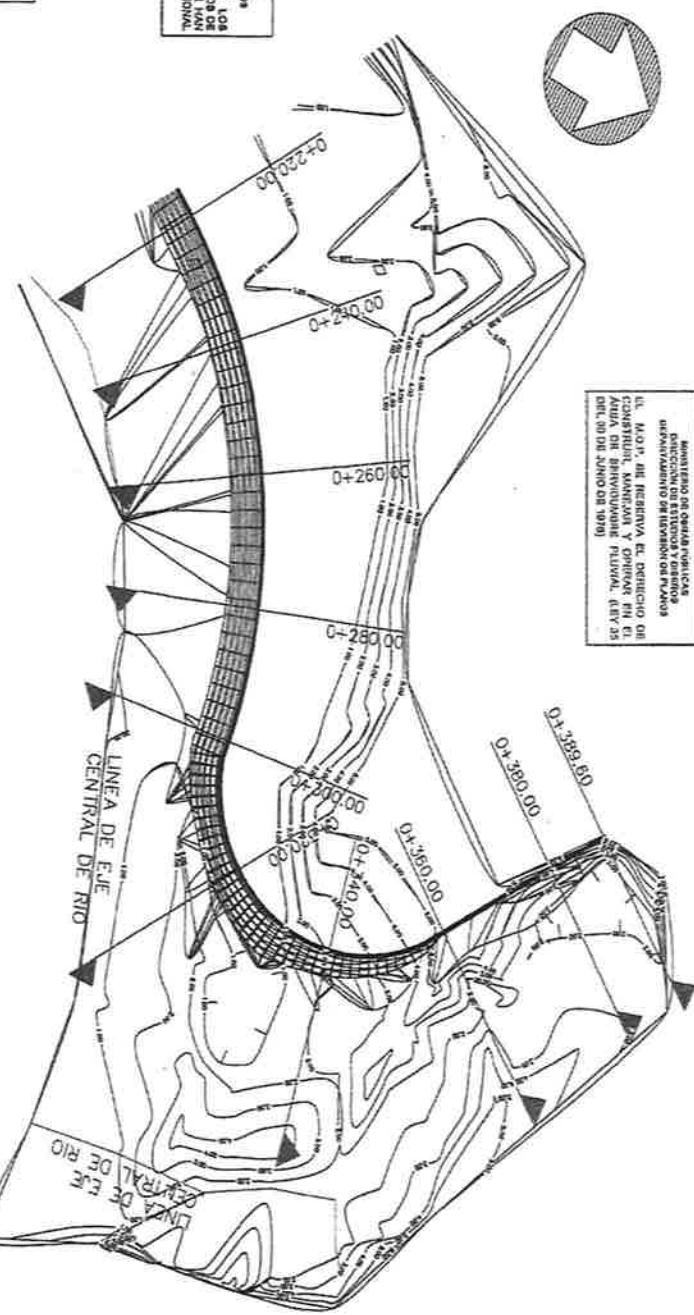
ESCALA: 1:400

PROYECTO VENAO WEST PRIMERA FASE

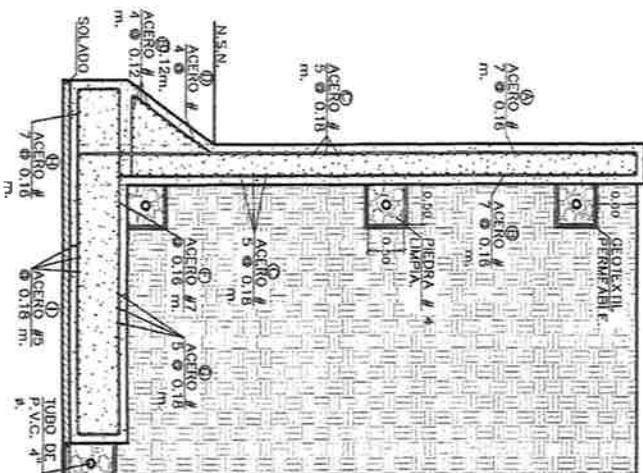
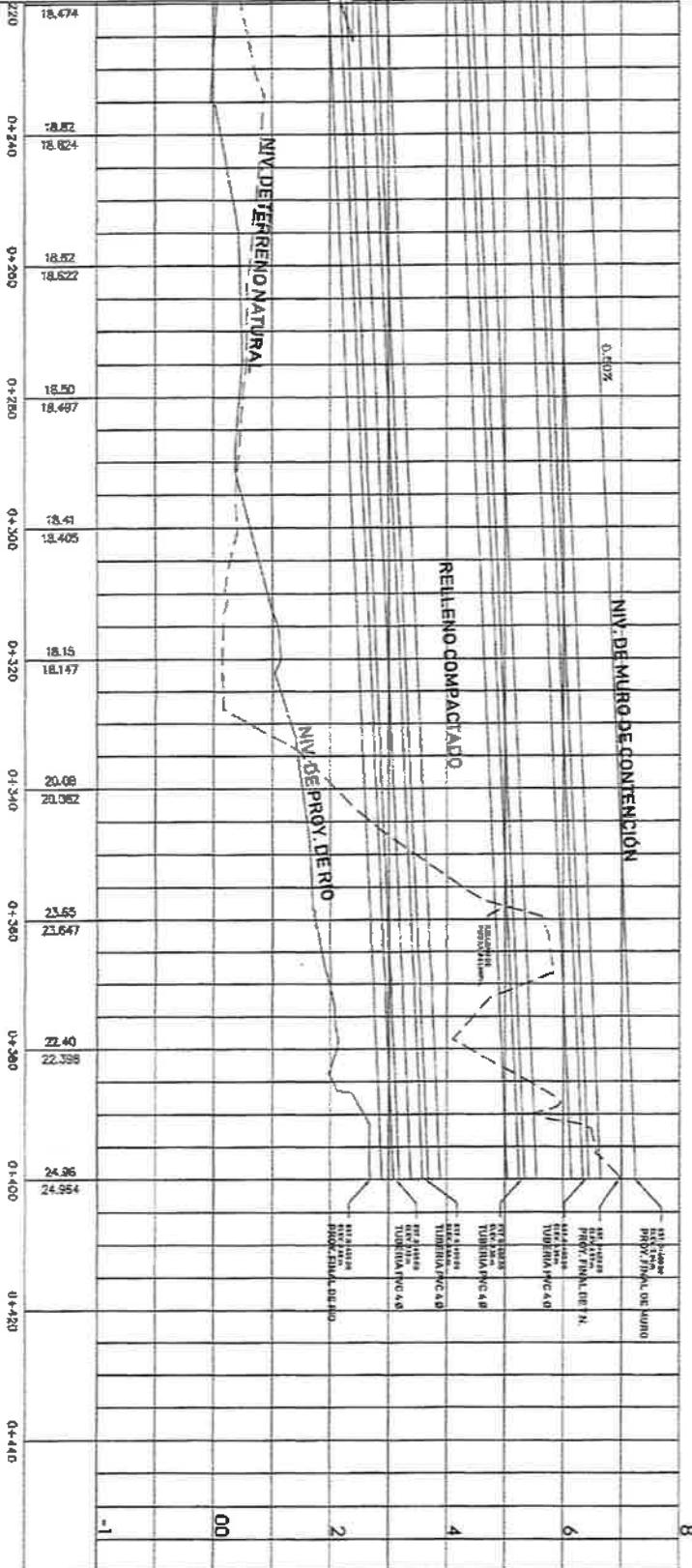
SECCIÓN 0+580.00

ESCALA: 1:400</b

78

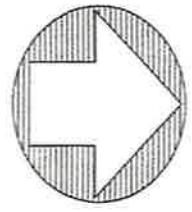


PERFILE DE MURO 2



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES PÚBLICAS
CORRESPONDENCIA RECIBIDA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES PÚBLICAS
LA MISMA SE HA DIRIGIDO A LA DIRECCION DE RELACIONES PÚBLICAS
REVISADA Y CORREGIDA EN SU TOTALIDAD.
FECHA: **26 JULIO 2011**
AL DR. HERRERO: **3600-91**

**SECCIONES A CADA 20.00 METROS
A PARTIR DE LA ESTACIÓN 0+00,020
LAS SECCIONES EN CUESTIÓN COMENZARAN A PARTIR DE LA ESTACIÓN 0+020.00 YA QUE EN
LA 0+000.00 NO SE RECONOCE ÁREA DE TRABAJO.**

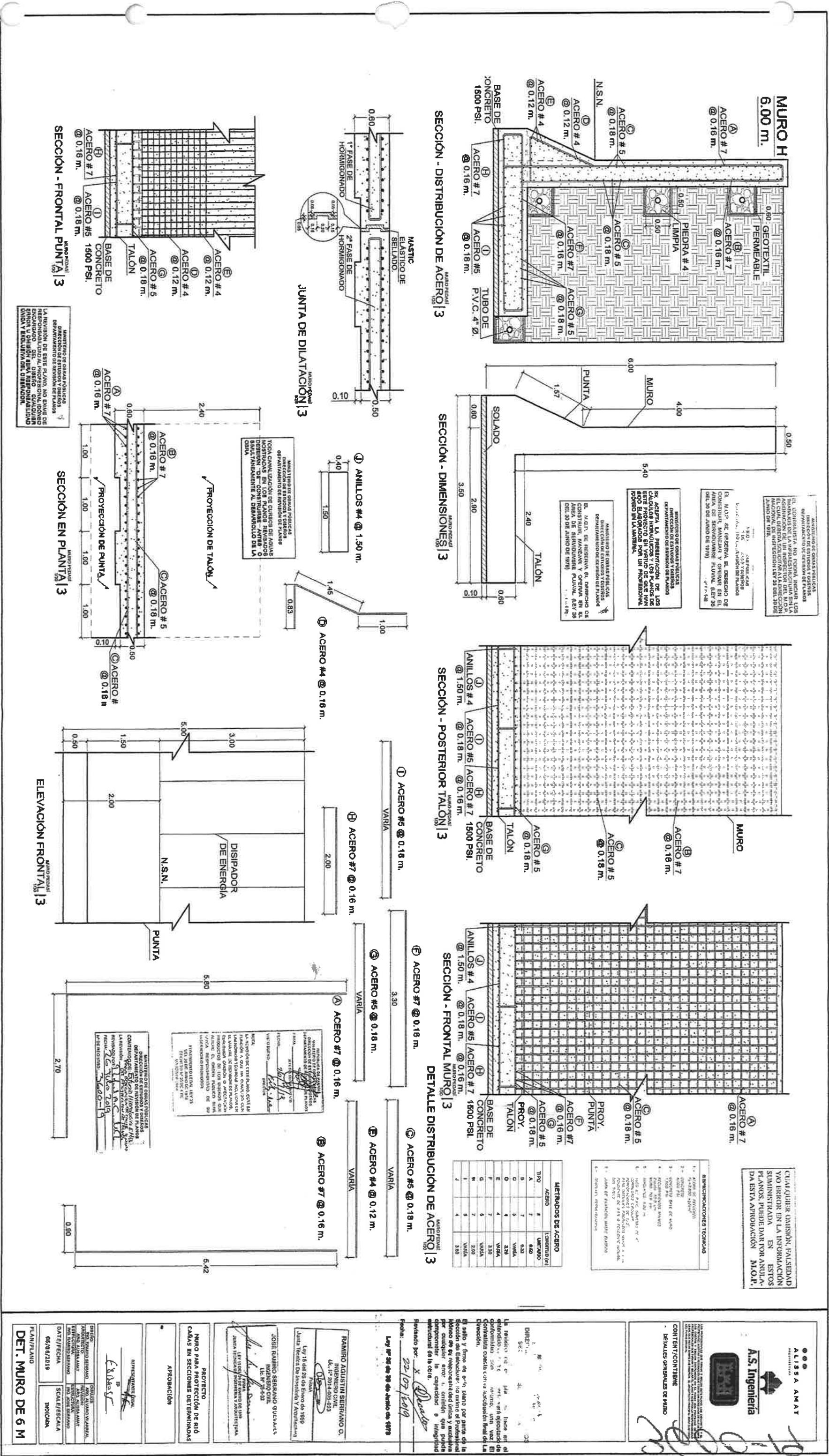


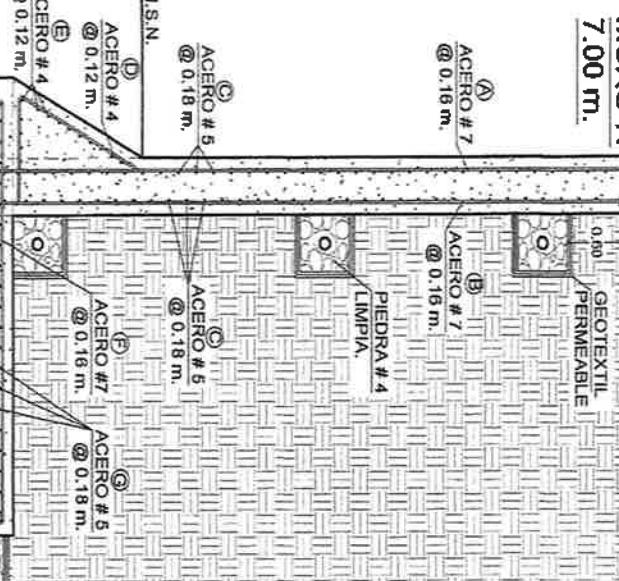
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE ANTEQUERA
OFICINA DE PROYECTOS DE
CANTAJE, MINDANAO Y LOS PLATOS DE
EL CACAO, MINDANAO Y LOS PLATOS DE
BUDU, ISLANDOGUE, CON UN PROFESIONAL
HONORIO EN LA MATERIA.

SECCIÓN 0+220.00 ⑪

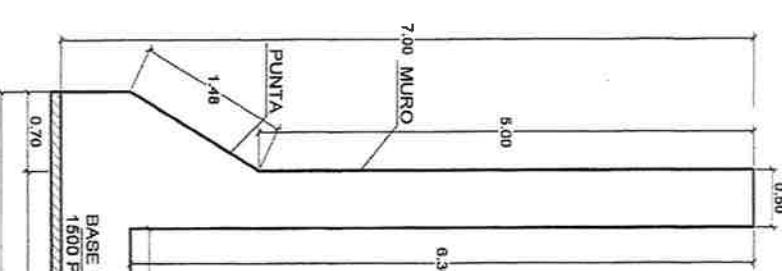
ESC. 1:400

MURO DE 8.00M DE ALTURA



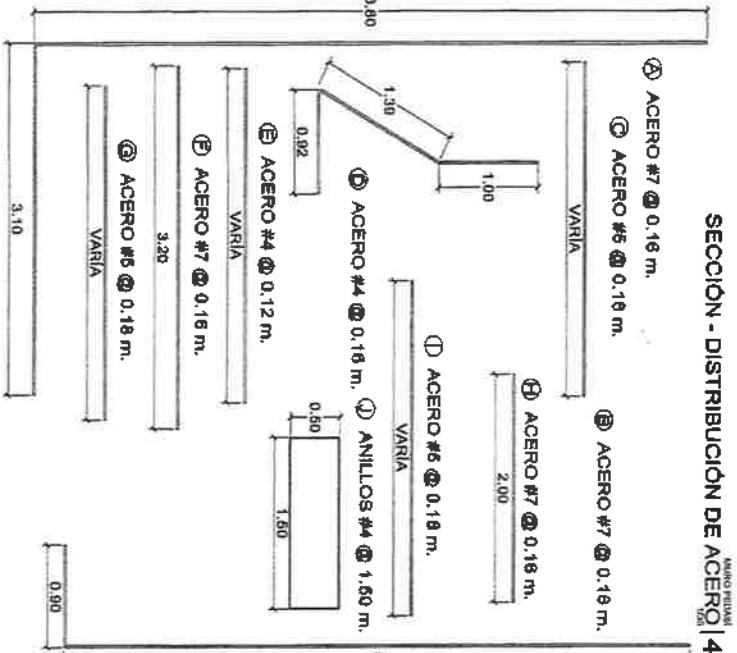
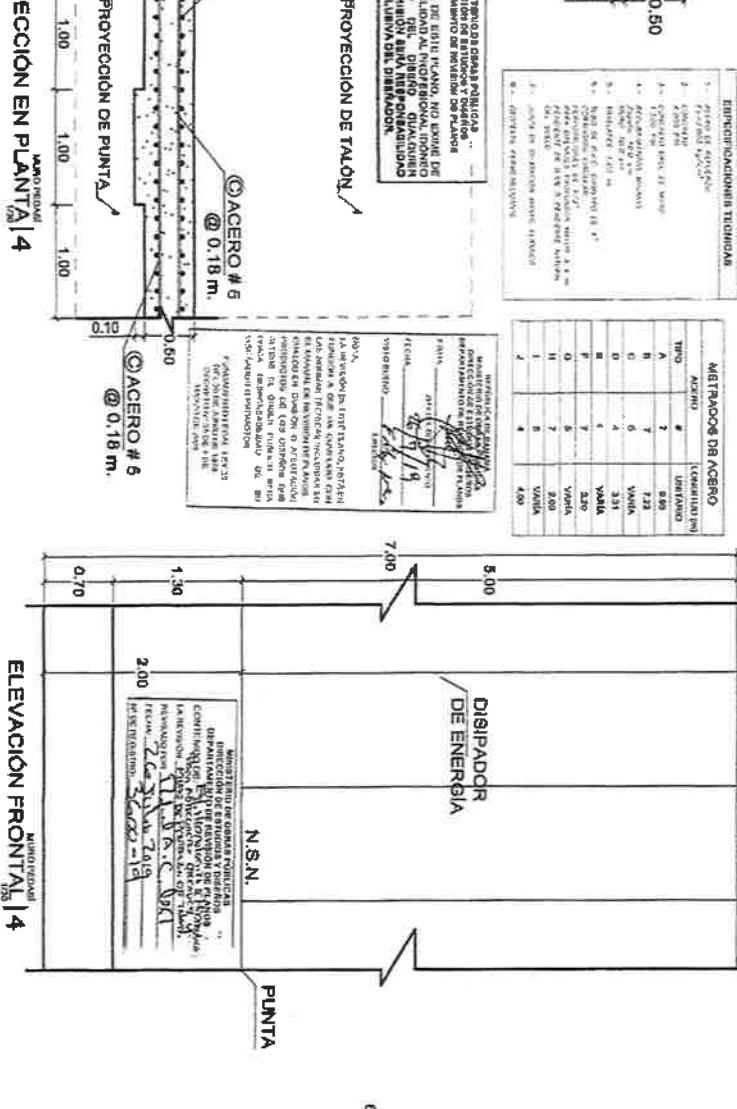
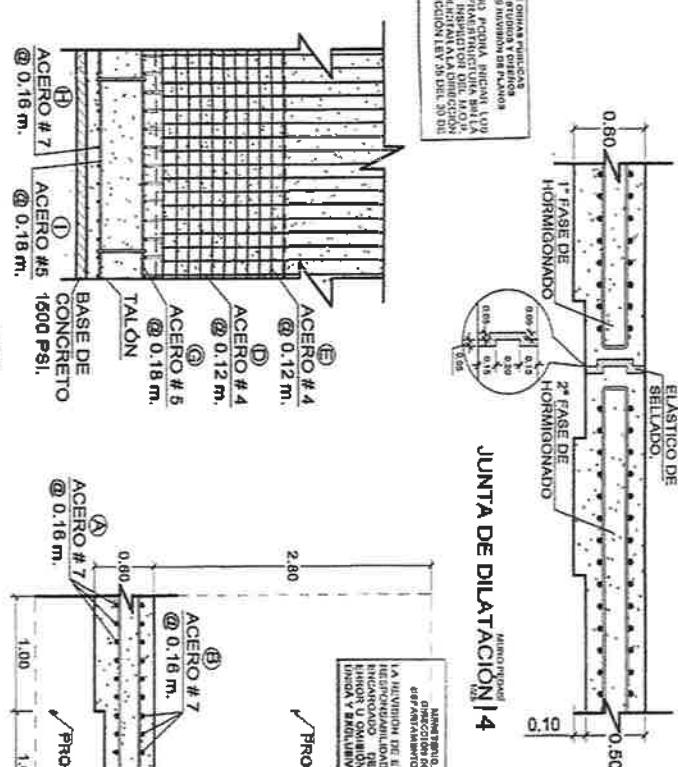
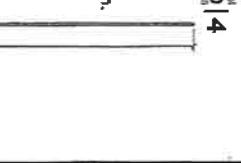
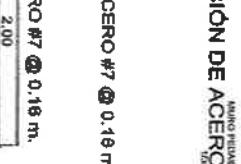
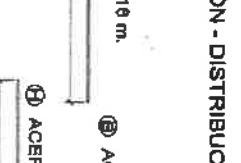
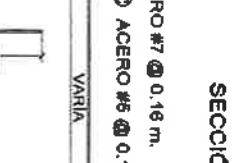
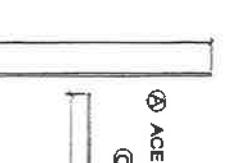
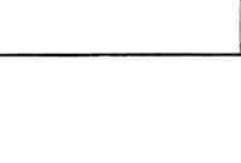
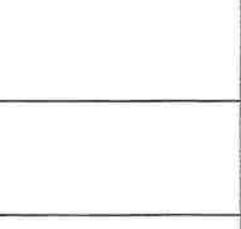
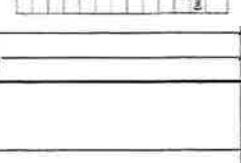
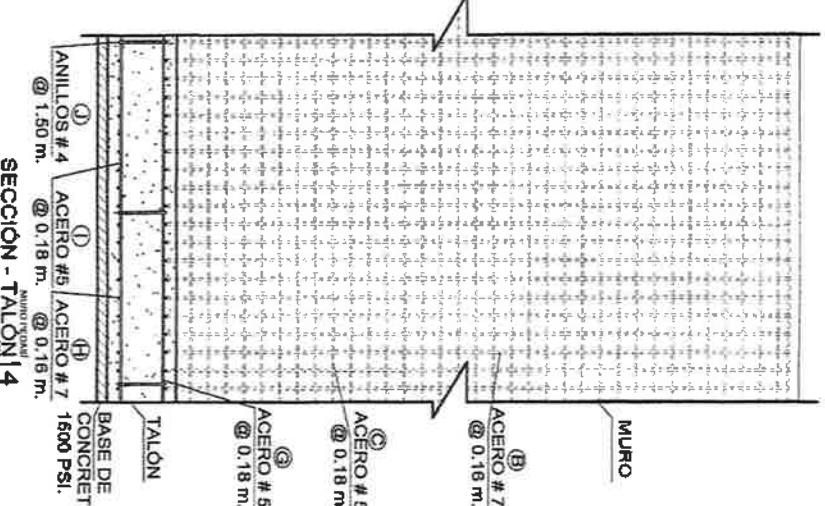


INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE MEXICO
CONSEJERIA DE INVESTIGACIONES
Y CREDITOS
CONSEJERIA DE ESTADISTICA
Y PUBLICACIONES
CONSEJERIA DE HACIENDA
Y FINANZAS
CONSEJERIA DE DIFUSION
Y PENSAMIENTO

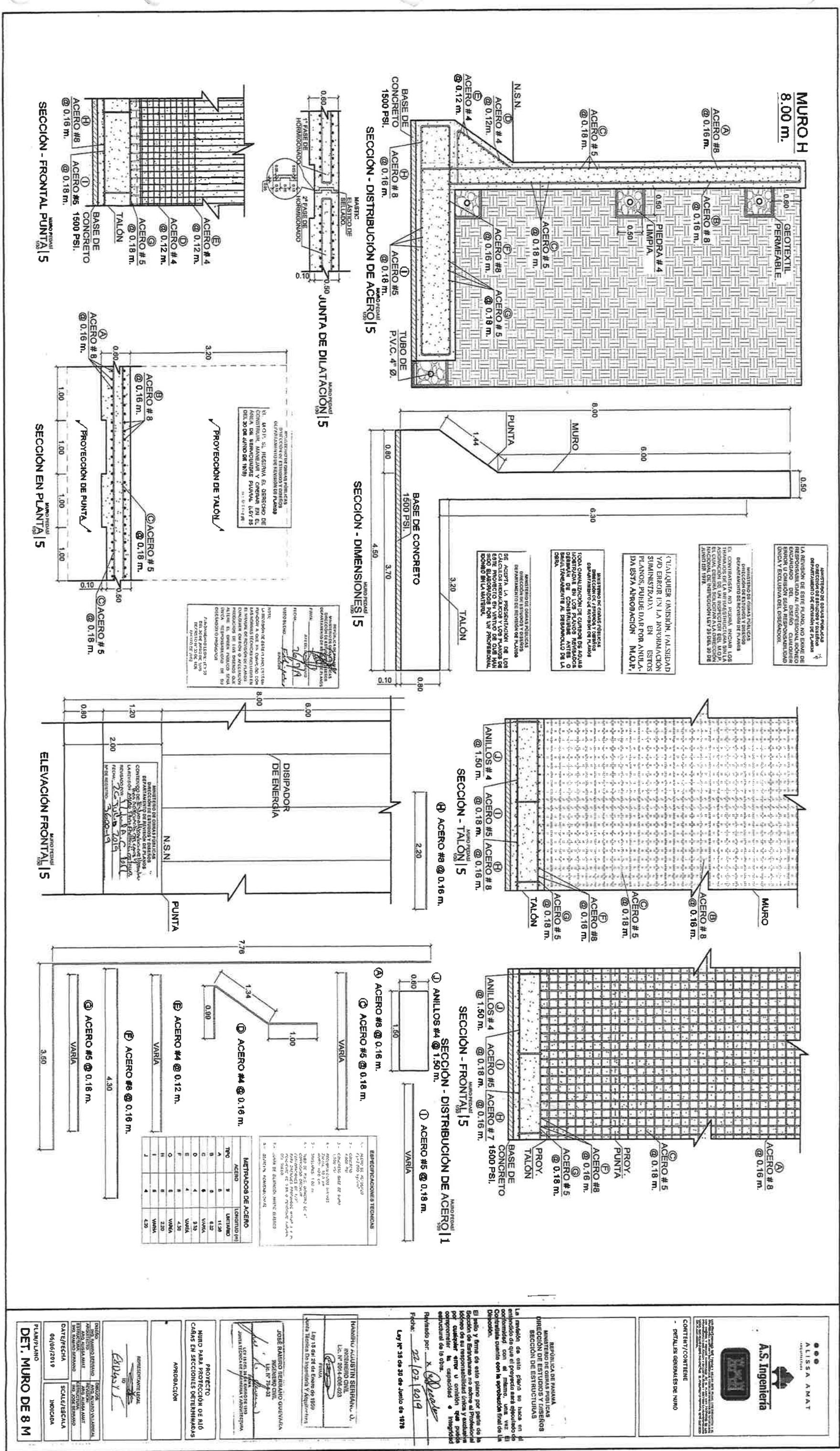


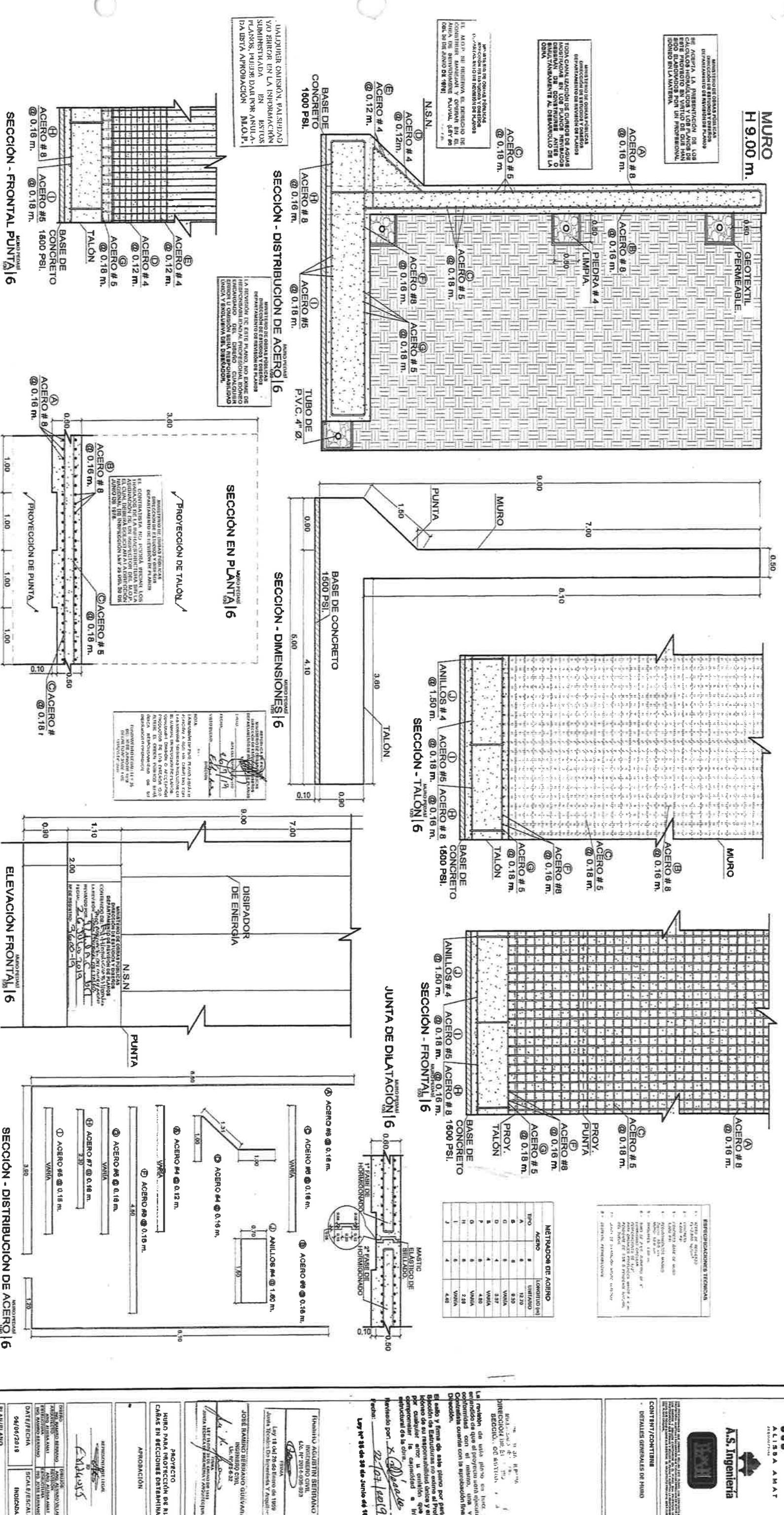
MINISTERIO DE CIENCIAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DIFUSIÓN
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PLANOS

TODA CLAUSURA DE CLASES DE AÑOS
MONTADOS EN LOS PUEBLOS NEUQUINENSES
DE CONSTRUCCIÓN, ANTES O
INMEDIATAMENTE AL DESEMBOLCO DE LA



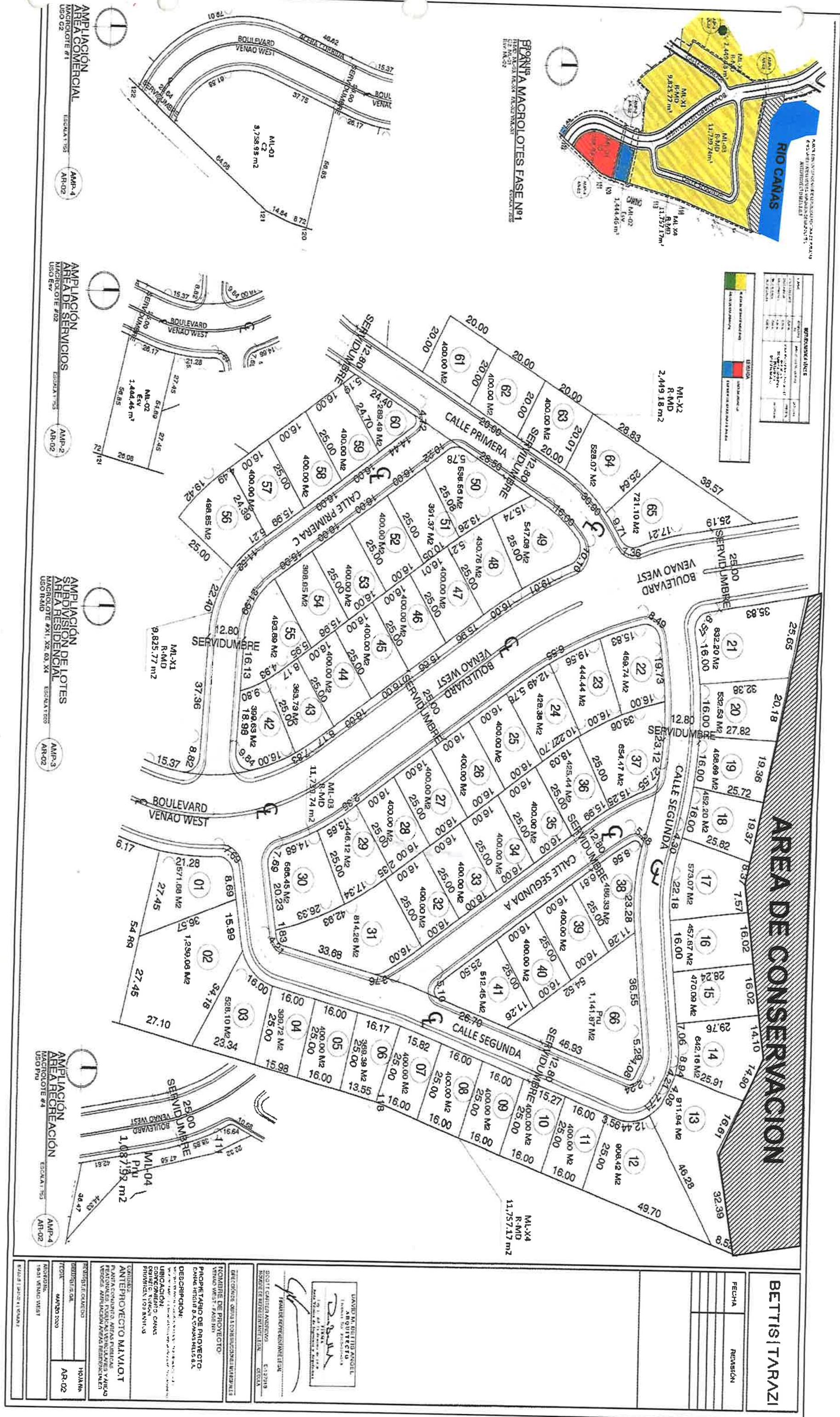
		APROBACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL		
<u><i>F. 80405</i></u>		
DIRECCIÓN DEPARTAMENTO DE HACIENDA ESTADÍSTICA INSTITUCIONAL HACIENDA PÚBLICA	DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
08/08/2019	SCALPESCALA	INOCUADA





ALIBA AMAL

ANEXO II
Master Plan
PROYECTO VENAO WEST PRIMERA FASE



ANEXO III
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EOT



MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN Y REGISTRO DE PLANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE VENTANILLA ÚNICA
REGIONAL DE VERACRUZ

PLANO PROPUESTA USO DE SUELO

LOCALIZACIÓN REGIONAL

CROCUS DE LOTES

BETTIS | TARAZI

ANTEPROYECTO M.I.V.I.O.T.

**RESPUESTA
PRIMERA
AMPLIACIÓN
DIGITAL**

Panamá, 16 de marzo de 2020.

DEIA-DEEIA-AC-0057-1603-2020

Señor
Scott Carter Andrews
Representante Legal
Cañas Hills, S.A.
E. S. D.

Respetado Señor:

MIAMBIENTE

Hoy 2 de Junio de 2020
Siendo las 8:14 de la mañana
notifique por escrito a Scott Carter y
Julieta ALEXANDRA CHI G de la presente
documentación / Consulta
Catalina Muraki Notificado
Notificador Notificado

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**VENAO WEST PRIMERA FASE**” a desarrollarse en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos.

1. En el punto **5.0 Descripción del proyecto**, página 60 del EsIA, se indica que, “*el abastecimiento de agua potable para toda el área a urbanizar está garantizado por la construcción de un pozo con un tanque de almacenamiento de 50,000 Galones (Cincuenta mil Galones)*”. Por lo antes mencionado, se solicita:
 - a. Indicar cuál será el tratamiento previo que se realizará para potabilizar el agua de pozo y normas a cumplir.
 - b. Presentar prueba de rendimiento del pozo con sus respectivas coordenadas UTM y Datum; además del análisis de calidad del agua subterránea y, que la misma certifique, según los caudales obtenidos, que puede abastecer de agua potable esta fase del proyecto.
2. En el punto **5.4.2 Fase de construcción del proyecto**, página 75 del EsIA, se menciona que “*se construirán líneas sanitarias dentro del lote la cual va conectada al Sistema Bio Digestor, en donde se reutilizarán las aguas para el uso de jardinería basada en la norma COPANIT 24-99*”. En el punto **5.0 Descripción del proyecto**, página 60, se indica que “*en lo referente al tratamiento de aguas residuales, cada lote tendrá su propio sistema Bio-Digestor*”. Por lo antes mencionado, se solicita:
 - a. Indicar si se contempla la construcción de pozos de infiltración para cada biodigestor instalado, en caso que no sea utilizada el agua para riego o que la misma se requiera evacuar del digestor.

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiiente.gob.pa

- b. De requerir pozos de infiltración, deberá presentar prueba de percolación georreferenciado, donde se compruebe que el lote tiene la capacidad de infiltración para las aguas.
- c. Aportar mecanismo de operación del sistema de tratamiento de aguas residuales.
- d. Indicar el manejo y disposición final del lodo generado por el sistema de tratamiento de aguas residuales y norma a cumplir.
3. En el punto **7.1.1.2 Resultados del Inventario**, página 140, se menciona que, “*las especies inventariadas presentadas en el cuadro N° 7-2, generalmente se ubican en la colindancia directa con cauce del Río Cañas, algunas otras dispersas en el terreno y otras en cercas vivas...*”. En el punto **7.1.2 Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción**, página 144, 145 del EsIA, se indica que, “*presentan en el cuadro N° 7-8, aquellas especies existentes en el área del proyecto, que según Resolución DM-0657-2016, del 16 de Diciembre de 2016 (mediante la cual se establece el proceso de elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá y se dictan otras disposiciones), la cual se basa en la Ley No.14 de 1977 (mediante la cual se aprueba la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de fauna y flora silvestre CITES); presentan algún grado de protección debido a la vulnerabilidad de su existencia y otras medidas adoptadas para garantizar de dichos especímenes en el país a saber: Roble (*Tabebuia rosea*, nivel de protección = VU, Vulnerable)*””. Por lo que se solicita:
- a. Indicar su conservación o intervención en el área de desarrollo del proyecto de la especie identificada como vulnerable según la Resolución DM-0657-2016, del 16 de Diciembre de 2016.
- b. Especificar dentro del inventario forestal, la ubicación de las especies inventariadas en la sección de protección de la fuente hídrica colindante con el polígono del proyecto en evaluación.
- a. Definir las dimensiones del ancho y longitud de las secciones de protección a establecer en el cauce de la fuente hídrica (Río Cañas), que guardan relación con el polígono del proyecto.
4. En la **Imagen N°1: Zona de influencia del Río Cañas con el proyecto Venao West Primera Fase, del Estudio Hidráulico e Hidrológico del Río Cañas colindante con el proyecto**, página 476 del EsIA, se señala la ubicación de un Muro de Protección entre el cauce del Río Cañas y el polígono del proyecto. Por lo que antes mencionado, se solicita:
- a. Presentar coordenadas UTM con su respectivo Datum, del alineamiento del muro de protección e indicar la longitud del mismo gráficamente.

Albrook, Calle Broberg, Edificio B04
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

- b. Indicar el ancho y longitud a conservar entre la ubicación del muro de protección y el cauce del Río Cañas.
5. En el punto **5.2 Ubicación Geográfica incluye mapa en escala 1:50,000 UTM WGS-84 del polígono del proyecto**, página 66 del EsIA, se muestra la **Ilustración N°5-1**, con la ubicación del polígono del proyecto, el cual se presenta justo al lado del cauce del Río Cañas; sin embargo, en la verificación de coordenadas realizadas por DIAM, se indica que el polígono del proyecto se ubica a 214 metros del Río Cañas. Por lo antes mencionado, se solicita:
- a. Aclarar la ubicación del polígono del proyecto respecto al cauce del Río Cañas e indicar la distancia entre ambos.
6. En el punto **5.4.2 Fase de construcción del proyecto**, página 74 del EsIA, se menciona que, “*entre las actividades representativas de esta etapa son...Nivelación final del terreno a grado de diseño. Para realizar la construcción de la infraestructura y las actividades posteriores contempladas en la construcción, se nivelará el terreno a grado de diseño. La topografía del polígono permite movimiento de tierra moderado y las cantidades que deban cortarse se colocarán en los sitios más bajos para lograr el grado de diseño*”; además, se menciona que, “*se construirá una caseta para el personal de campo y para la colocación y almacenamiento de materiales*”. Por lo que se solicita:
- a. Presentar planos de los perfiles de corte y relleno, donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.
- b. De generar excedente de material en la adecuación del terreno, requiere: Presentar coordenadas UTM con DATUM específico, donde se va a depositar el material.
- c. En caso de que el dueño no sea el promotor del proyecto, presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
- d. Línea base del área donde se depositará el material excedente, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto.
- e. Aportar coordenadas UTM con su respectivo Datum de ubicación del área destinada para establecer la caseta para personal de campo y almacenamiento de materiales del proyecto.
7. En el punto **5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo**, página 89 del EsIA, se menciona que, “*el sitio del proyecto no cuenta con uso de suelo definido; sin embargo, los primeros*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

dueños empleaban los terrenos para el desarrollo de la ganadería de subsistencia; posteriormente con la compra de los actuales dueños, se elaboraron Estudios de Impacto Ambiental, para el desarrollo de un proyecto que ha transformado el área un desarrollo potencial de crecimiento habitacional-Turístico. Para este fin se ha utilizado el Plan de Ordenamiento Territorial, debido a que no existe un plan dentro del Distrito de Tonosi. El proyecto Venao West Primera Fase ha solicitado uso de suelo R-MD (Residencial de Mediana Densidad)”. En el punto 5.1.2 Desglose de las áreas del proyecto, página 62, se presenta Plano N°5-1: Plan Maestro del Proyecto Venao West Primera Fase-2019, Plano N°5-2: Uso de Suelo Asignado según la Norma para el proyecto Venao West Primera Fase, Plano N°5-3: Distribución de los Lotes-Proyecto Venao West Primera Fase; sin embargo, los mismos no son totalmente legibles. Por lo que se solicita:

- a. Presentar los planos antes mencionados, en la cual se pueda identificar claramente la información contenida en los mismos. Además, de contar con un Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) para el área que conforma el proyecto, presentar la Resolución que aprueba en mismo.
- b. Presentar plano de zonificación aprobado en el EOT, en el que se indique la ubicación del polígono a desarrollar con la zonificación y vialidad aceptada para esa área.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomara la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMILUIS DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/AOP/AA



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

NOTIFICACION y AUTORIZACION

60
Orladeayne
21 JUN 2020 8:15 AM
DEIA
AMBIENTE

Ministro

MILCIADES CONCEPCION

MINISTERIO DE AMBIENTE.

Cc. DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

E. S. D.

Yo **SCOTT CARTER ANDREWS**, varón, mayor de edad, de Nacionalidad Estadounidense, portador de la cédula de identidad personal **E-8-127313**, vecino de la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, actuando en mi condición de Presidente y representante legal de la Sociedad, **CAÑAS HILLS, S.A., sociedad anónima registrada en Folio real N°843079**, desde el Viernes 05 de Septiembre 2014, en la sección Mercantil del Registro Público, concurro ante usted, con el fin de **NOTIFICARME de la nota DEIA-DEEIA-AC-0057-1603-2020**, relativa a Solicitud de primera información aclaratoria en el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental denominado "**VENAO WEST PRIMERA FASE**" y a la vez de autorizar al Ingeniero **ALEXANDER CHI**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° **2-709-29**, localizable a los teléfonos 68772550 en el Corregimiento de **Bethania**, Distrito Panamá, para que el mismo pueda retirar la nota Aclaratoria del Proyecto **VENAO WEST PRIMERA FASE**, a realizarse en polígono de 4 ha con 9,837 m², 13 dm², dentro de la finca 98 Ha 9,970 m² 19dm² con el Folio Real N°461463, ubicada en el poblado de Cañas, Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosi, Provincia de Los Santos.

El señor **ALEXANDER CHI** queda facultado para retirar la nota aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0057-1603-2020**, con el fin de darle seguimiento al Estudio de Impacto Ambiental en mención.

Dado en la fecha de su presentación

OTORGO:



SCOTT CARTER ANDREWS
Representante Legal
Cedula N° E-8-127313



SE ACEPTE LA AUTORIZACION:

Yo, **LIC. JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS**,
Notario Público (6) Circuito de Los Santos con cédula
N° 7-705-1200.

CERTIFICO

Que dada la autorización anterior, a (s) personas (s) que
firmó (s) el certificado anterior, a (s) firma (s) es
(son) **ALEXANDER CHI** (s) firmante (s) art. 696 G.J.

Las fechas: **6 MAY**

Testigo

Testigo

LIC. JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS
Notario Público

9-701-29 ALEXANDER CHI
Cedula 2-705-25





==== ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

ANONIMA CAÑAS HILLS, S.A.===== A los treinta (30) días del mes de abril del dos mil veinte (2020)

en las oficinas donde se encuentra el domicilio de esta sociedad, tuvo lugar a la una de la tarde (1:00 p.m.), una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la Sociedad Anónima **CAÑAS HILLS, S.A.**, la cual se encuentra debidamente inscrita al Folio real número 843079, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá.—Actúo como Presidente y Secretario **SCOTT CARTER ANDREWS**, titular de dicho cargo, quien manifiesta hablar y entender el idioma español por lo cual no requiere de interprete, titular de dichos cargos, quien levantó el acta. --- El Secretario manifestó que se encontraban presentes la totalidad de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto, quienes habían renunciado a la previa convocatoria.

—El Presidente manifestó que el propósito de la reunión era la de autorizar a **SCOTT CARTER ANDREWS** para que se notifique mediante escrito de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0057-1603-2020** del **MINISTERIO DE AMBIENTE**, relativa a Solicitud de primera información aclaratoria en el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental denominado “**VENAO WEST PRIMERA FASE**” y a la vez para que otorgue autorización a **ALEXANDER CHI**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°

2-709-29, localizable a los teléfonos 68772550 en el Corregimiento de Bethania, Distrito Panamá, para que el mismo pueda retirar la nota Aclaratoria del Proyecto **VENAO WEST PRIMERA FASE**, a realizarse en polígono de 4 ha con 9,837 m², 13 dm², dentro de la finca 98 Ha 9,970 m² 19dm² con el Folio Real N°461463, ubicada en el poblado de Cañas, Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosi, Provincia de Los Santos. ---Después de discutido ampliamente el punto anterior se resolvió en unanimidad:-----**PRIMERO:** Autorizar a **SCOTT CARTER ANDREWS** para que se notifique mediante escrito de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0057-1603-2020** del **MINISTERIO DE AMBIENTE**, relativa a Solicitud de primera información aclaratoria en el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental denominado “**VENAO WEST PRIMERA FASE**”. -----**SEGUNDO:** Autorizar a **SCOTT CARTER ANDREWS** para que otorgue autorización a **ALEXANDER CHI**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 2-709-29, localizable a los teléfonos 68772550 en el Corregimiento de Bethania, Distrito Panamá, para que el mismo pueda retirar la nota Aclaratoria del Proyecto **VENAO WEST PRIMERA FASE**, a realizarse en polígono de 4 ha con 9,837 m², 13 dm², dentro de la finca 98 Ha 9,970 m² 19dm² con el Folio Real N°461463, ubicada en el poblado de Cañas, Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosi, Provincia de Los Santos. -----No habiendo más asuntos que tratar se clausuró la reunión a las una y treinta de la tarde (1:30 P.M.) del día antes mencionado.



SCOTT CARTER ANDREWS, Presidente y Secretario.



El suscrito Secretario, de la Sociedad **CAÑAS HILLS, S.A.**, CERTIFICA que el acta es fiel copia de la que reposa en los libros de actas de la sociedad.

SCOTT CARTER ANDREWS, Secretario.



Este documento ha sido confeccionado y refrendado por la Licenciada Jayne Michelle Moreno Rodriguez, abogada en ejercicio, con cédula cuatro- setecientos veintiséis-dos mil cuarenta y seis (4-726-2046) y con registro número trece mil ciento sesenta y cinco (13165).

Jayne Michelle R.
Jayne Michelle Moreno R.



Fiel copia de su original.
M. Jerez
2/06/2020.

57

Panamá 2 de Marzo 2020

3/03/2020
9:25 AM
Conchadoye
DEIA
AMBIENTE

AA

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado Ingeniero Domínguez:

Por este medio le hacemos entrega formal del documento de Consulta Pública (**Fijado y desfijado**), Colocado en el Municipio de Tonosi, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado, Proyecto **VENAO WEST PRIMERA FASE**, ubicado el Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosi, Provincia de Los Santos

En cumplimiento con el Proceso de Evaluación, quedo de usted,



SCOTT CARTER ANDREWS
REPRESENTANTE LEGAL
CAÑAS HIILS S.A.

Adjunto: Copias originales del Anuncio de Consulta Pública

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA CATEGORÍA II

El Promotor CAÑAS HILLS S.A. hace de conocimiento público que durante Ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA** el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II** denominado:

1. **Nombre del Proyecto:** VENAO WEST PRIMERA FASE
2. **Promotor:** CAÑAS HILLS S.A.
3. **Localización:** Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosi, Provincia de Los Santos

Breve descripción del proyecto. El Proyecto Venao West Primera Fase contempla una Lotificación y Construcción de 65 viviendas Unifamiliares con la Zonificación de RM-D (Residencial de Mediana Densidad) en un área de 4Ha 9,837 m² 13dm². El proyecto contará con sus propias áreas de uso público, debidamente diseñada para el sano esparcimiento. Se tiene contemplado el desarrollo de esta primera fase con el fin de promover e impulsar el concepto de viviendas dentro de un entorno ambiental sostenible con los atributos ofrecidos por la naturaleza en la península de Azuero.

4. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	
Impactos identificados	Medidas de Mitigación
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Afectación de la dinámica de aguas superficiales ▪ Sedimentación en cuerpos de agua ▪ Emisión de material particulado ▪ Incremento de los niveles de ruido ▪ Pérdida del suelo por erosión. ▪ Remoción y pérdida de cobertura vegetal ▪ Afectación de comunidades faunísticas ▪ Generación de expectativas ▪ Generación de empleo ▪ Modificación del paisaje ▪ Incremento del uso de bienes y servicios 	<ul style="list-style-type: none"> • El diseño de los sistemas de drenaje tendrá en cuenta la permeabilidad natural del terreno, la tendencia general del drenaje natural, la topografía, la intensidad y frecuencia de la precipitación pluvial, las áreas de afluencia y los tiempos de concentración. • Para el tránsito de vehículos (camiones, equipo pesado y vehículos de servicio) se implementarán métodos de control de velocidad (señalización, instrucciones y reductores de velocidad), campañas educativas para las personas vinculadas al proyecto propuesto. • Manejar responsablemente el tráfico vehicular dentro y fuera del área del proyecto, para evitar ruidos innecesarios, como los sonidos de bocinas, frenazos, debido a motores desajustados, etc. • Adecuar los horarios de trabajo para no interferir con las horas de descanso nocturno. • Solo remover la capa vegetal solamente en los sitios debidamente marcados y delimitados para este fin. • Mantener los drenajes y demás sistemas libres de basura y en óptimo estado de funcionamiento. • Para realizar la recuperación de la cubierta vegetal, no necesariamente debe pensarse en especies vegetales arbóreas, sino tratar de imitar los patrones espaciales y temporales que exhibe la vegetación de la zona a restaurar. • De requerir la remoción de cobertura vegetal, tramitar los permisos correspondientes ante el Ministerio de Ambiente.

Dicho documento estará disponible en la oficina Regional del Ministerio de Ambiente, ubicada en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio N° 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Además podrá acceder a la página <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/>

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse Formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término de 8 días hábiles anotado al inicio del presente aviso.

Fijado: hoy 10 de febrero de 2020
 Hora: 8:00 am Por: *[Firma]*

Desfijado: hoy 20 de febrero de 2020
 Hora: 4:00 pm Por: *[Firma]*



27/FEB/2020 10:21 AM

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE
ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

AA.

55

Las Tablas, 20 de febrero de 2020.

DRLS-0185-2020

Ingeniero

DOMILUIS DOMÍNGUEZ

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

E. S. M.

Ing. Domínguez:

La presente es para hacerle llegar la página 5 con la firma del Visto Bueno del Director Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos, del Informe Técnico de Evaluación No. 01-2020, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado “VENAO WEST PRIMERA FASE”, cuyo Promotor es la Sociedad CAÑAS HILLS, S.A.

Sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente,



EMILIO E. CASTILLO M.
Director Regional de Los Santos

ECM/IVM/jv

Las Tablas, Vía Santo Domingo,
Provincia de Los Santos
Teléfonos: 500-0921
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0147-1402-2020

PARA: **EMILIO CASTILLO**
Director Regional de Los Santos

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Incluir Vo Bo en Informe Técnico de Evaluación del EsIA

FECHA: 14 de febrero de 2020



En seguimiento al **MEMORANDO-DEEIA-0083-2901-2020**, donde se solicitaba Criterio Técnico del EsIA, del proyecto categoría II, denominado “**VENAO WEST PRIMERA FASE**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, promovido por **CAÑAS HILLS, S.A.**, y nota de respuesta **DRLS-0141-2020**, recibida el 13 de febrero de 2020, le remitimos la última página del Informe Técnico de Evaluación No. 01-2020, para que sea incorporado el Vo Bo en la misma.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/aa

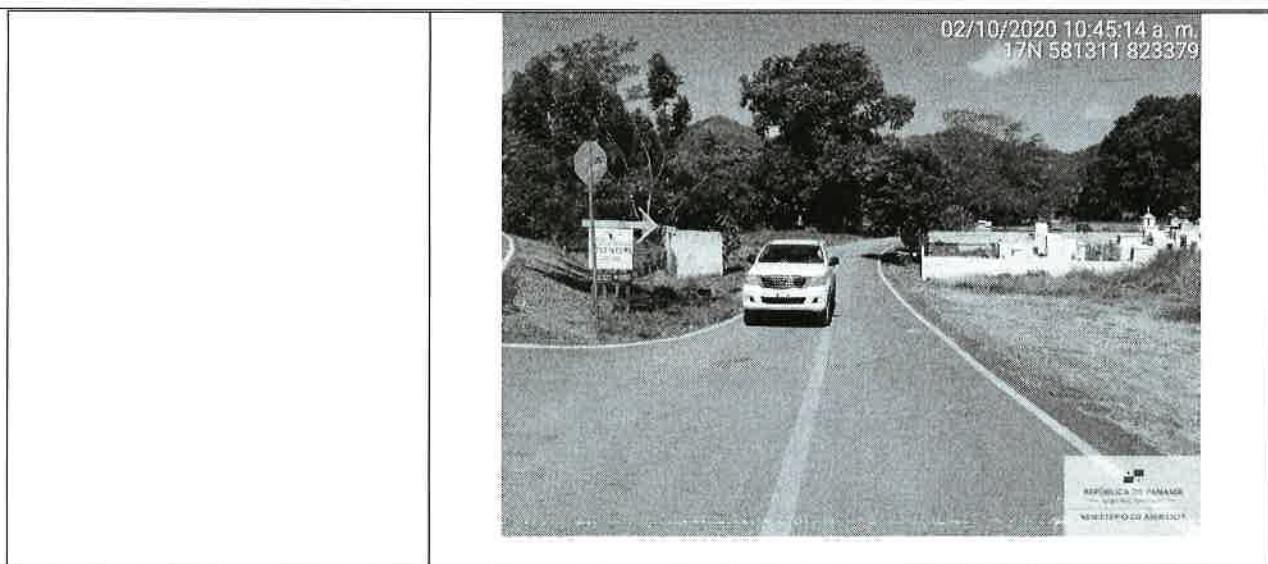
27/FEB/2020 10:23AM

Luis MIAMBIENTE DEIA



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



VIII. RECOMENDACIÓN DE APROBACIÓN O RECHAZO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Lo observado en campo, concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA, del proyecto categoría II denominado: "VENAO WEST PRIMERA FASE". Sin embargo se recomienda solicitar la primera **INFORMACIÓN ACLARATORIA**, sobre los puntos señalados a fin de poder continuar con el proceso de evaluación.

CUADRO DE FIRMAS.

Elaborado por:


Ing. Juan Vega
Técnico de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MIAMBIENTE-Los Santos

Yo Bo por :


Ing. Emilio E. Castillo
Director Regional
MIAMBIENTE-Los Santos

Revisado por:


Mgter. Israel Vergara M.
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MIAMBIENTE-Los Santos



Viceministerio de Ordenamiento Territorial
Dirección de Investigación Territorial

AA

Panamá, 19 de febrero de 2020

Nº 14.1204-022-2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

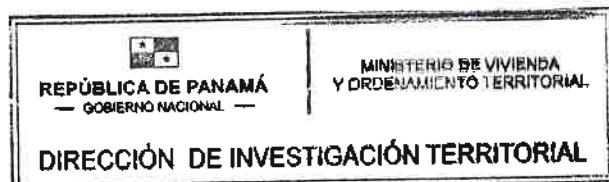
Damos respuesta a las notas **DEIA-DEEIA-UAS-0006, 0019-2020**, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. **Toma del Rio Cueta para Reservorio de la Toma de Agua de la PTAP de San Andrés/San Francisco**, Expediente, DEIA-II-F-170-2019.
2. **Venao West Primera Fase**, Expediente, DEIA -II- F-005-2020.

Atentamente,


Arq. BLANCA DE TAPIA
Directora de Investigación Territorial

Adj. Lo indicado.




Samuel Ospina
19-2-20

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL (E.I.A.)

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y SÍNTESIS DEL ESTUDIO

1. **Nombre del Proyecto:**
“VENAO WEST PRIMERA FASE”. Categoría II. Expediente: DEEIA-II-F-005-2020
2. **Nombre del Promotor del Proyecto:**
Cañas Hills, S.A.
3. **Nombre del Consultor ó Empresa Consultora.**
MSc. Ing. Eberto E: Anguizola M. IRC-015-07-deia-arc-110-2019
4. **Localización del Proyecto:**
Poblado de Cañas, corregimiento de Cañas, distrito Tonosí, provincia de Los Santos.
5. **Objetivo Directo del Proyecto:**
Desarrollo de una superficie de $4\text{ha}+9,837\text{m}^2+19\text{dm}^2$ de un área total de 98has $+9,970.19\text{m}^2$ ubicado en la finca No.461463. Construcción de 65 viviendas unifamiliares, bajo la norma Residencial de Mediana Densidad (RMD)
6. **Principales Actividades, Duración de Etapas y Monto del Proyecto:**
Limpieza del terreno (remoción de la vegetación), nivelación del terreno, Instalación de caseta y patio de trabajo, construcción de sistemas sanitarios y acueducto, construcción de pozo, construcción de calles, construcción de drenaje pluvial, demarcación de lotes y construcción de viviendas, soterramiento y cableados, engramado y revegetación. Tiempo de ejecución del proyecto es de 36 meses. El monto total de la inversión es de B/.8,500,000.00 (ocho millones quinientos mil 00/100).
7. **Síntesis de las características Significativas del Medio Ambiente**
Según la capacidad agrologica los suelos pertenecen a la case II (puede sr utilizados para cultivos, pastos y explotación forestal) y VII (aptos solamente para pastizales y bosque). La topografía dentro del polígono a desarrollar presenta pendientes que oscilan entre 4%- 6%. El río Cañas colinda con el proyecto. La vegetación en el área está compuesta de: arboles dispersos, herbazales (87.10%), cercas vivas (4.27%) y bosque de galería intervenido (5.77%). La fauna esta representada por mamíferos: zarigüeya, armadillo, ñeque, perezoso de tres y dos garra, ardilla; especies de aves: tortolita rojizo, perico, loro, entre otros; reptiles: boa, borriquero, iguana, merachó, entre otras. Es un área rural, el corregimiento de Cañas cuenta con escuelas primarias, campo de béisbol, restaurante, taller, parque, acueducto rural, electricidad.

8. **Síntesis de Identificación de los Impactos Ambientales de Carácter Significativo:**
Impactos Positivos: generación de empleos.

Impactos Negativos: remoción y pérdida de cobertura vegetal (polvo), aumento de material particulados y gases, incremento en niveles de ruido, riesgo de erosión al cuerpo de agua, sedimentación de cuerpo de agua, remoción y pérdida del suelo, modificación del paisaje.

9. **Síntesis del Plan de Manejo Ambiental:**

Presenta las medidas de mitigación específicas para los impactos ambientales identificados, presenta monitoreo y cronograma de ejecución. El Plan de Prevención de Riesgos presenta las acciones a ejecutar por: incendios, accidentes de trabajo, derrames de hidrocarburos, accidentes de tránsito.

Se realizó entrevista a líderes comunitarios y se aplicó 45 encuestas a residentes de comunidad cercana al área, el 97.78% de los encuestados están de acuerdo con el proyecto según análisis de encuestas.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- ❖ El polígono a desarrollar es un macrolote con un área de 4ha+9,837m²+19dm², que forma parte de la finca No.461453 de un área total de 98has+9970.19m², que conforma el EOT Venao West, aprobado según Resolución N° 414-2016 (De 18 de agosto de 2018) por el MIVIOT, el cual no fue adjuntado. Presentar resolución de EOT aprobado.
- ❖ Presentar plano de Zonificación aprobado en el EOT, señalando en ese plano la ubicación del polígono a desarrollar, en donde se observe la zonificación y vialidad aprobada para esa área.
- ❖ Se indica y señala en plano que el proyecto se desarrollará bajo lo norma R-MD-Residencial de Mediana Densidad, sin embargo en el plano de Zonificación aprobado en el EOT, se observa que el área cuenta con otros uso y la vialidad ha sido modificada, por lo que deberá ajustarse a las normas aprobadas o deberá solicitar Modificación del EOT con los cambios y presentar la Modificación del EOT, aprobada por el MIVIOT.
- ❖ Para el desarrollo del proyecto deberá, contar con aprobación de Anteproyecto, por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT.
- ❖ Cumplir con la Ley Forestal, artículo 24 referente a la servidumbre del Río Cañas, que colinda con el proyecto e indicar en plano.
- ❖ Se indica que el abastecimiento de agua potable será suministrada por pozos de agua, deberá realizar prueba de rendimiento y análisis de calidad del agua subterránea, que demuestre que podrá suplir la demanda de agua del proyecto.
- ❖ El estudio Hidrológico e Hidráulico del Río Cañas, debe indicar los niveles máximos de crecidas y terracería seguras, que garantice que no habrá inundaciones en el área de influencia del proyecto, el mismo, deberá contar con la aprobación de la autoridad competente.
- ❖ El punto Monitoreo, no menciona el monitoreo a la calidad de las aguas superficiales en etapa de construcción.
- ❖ El plan de contingencia no menciona los riegos, las acciones de contingencias a realizar y materiales y equipos a utilizar, solo enumera los aspectos básicos del plan.
- ❖ Cumplir con el Reglamento Nacional de Urbanizaciones.

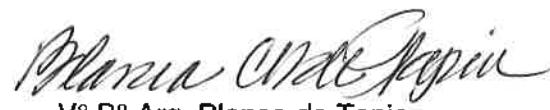
- ❖ Cumplir con la Resolución No.JTIA-187-2015 (1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- ❖ El proyecto deberá cumplir con toda la normativa aplicable a nivel nacional y municipal y contar con todas las aprobaciones correspondientes.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En la revisión del estudio se señalan algunas observaciones en el acápite B, por lo que el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto, se considera observado.



Ing. Mgt. Carmen C. Vargas A.
Unidad Ambiental Sectorial
18 de febrero de 2019



V° B° Arq. Blanca de Tapia
Jefa del Depto. de Medio Ambiente

021-UAS
11 de febrero de 2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Elvis Bosquez
ING. ELVIS BOSQUEZ
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0019-2901-2020**, le remitimos del Informe del estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**VENAO WEST PRIMERA FASE**”, a desarrollarse en el corregimientos de Cañas, distrito de Tonosi, provincia de Los Santos, presentado por **CAÑAS HILL S.A.**

Atentamente,

S. M.
ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



C.c: Dr. Ayvar Hernández, Director Regional de Los Santos
Inspector de Saneamiento

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de Estudio de Impacto Ambiental
Categoría- DEIA-II-F-005-2020

Proyecto. "VENAO WEST PRIMERA FASE"

Fecha: enero de 2020

Ubicación: Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosi, Provincia de Los Santos

Promotor: CAÑAS HILLS, S.A.

Objetivo: **CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

Metodología: **INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.**

Antecedentes:

El proyecto Venao West Primera Fase contempla una lotificación para 65 unidades de viviendas unifamiliares, acogiendo la norma de (Residencial de Mediana Densidad). Estas viviendas tendrán acceso a todos los servicios públicos como Agua mediante tanque de abastecimiento proveída por un pozo, Luz Eléctrica, Telefonía fija y celular, Internet y todos los servicios disponibles.

El Proyecto Venao West Primera Fase, contará con sus propias áreas de uso público, debidamente diseñada para el sano esparcimiento. En lo que se refiere al aspecto de seguridad, se habilitara un puesto de control de entrada, para que los residentes una vez organizados en el programa Vecinos Vigilantes, puedan adquirir los servicios de seguridad privada.

El abastecimiento de agua potable para toda el área a urbanizar está garantizado por la construcción de un pozo con un tanque de almacenamiento de 50,000 Galones (Cincuenta mil Galones). En materia de energía Eléctrica y comunicaciones, ambas necesidades están suplididas a cabalidad mediante las redes primarias En lo referente al tratamiento de aguas residuales, cada lote tendrá su propio sistema Bio-Digestor. El sistema de recolección de la basura está dado por el Municipio de Tonosí, el cual determinara el destino final de los desechos recolectados.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de la de las personas, todas las empresas a las que se refiere el artículo 88 del código sanitario.

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida.

Ampliar sobre la calidad de agua de las quebradas que están dentro del polígono de construcción del proyecto

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, y que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-19. Y la certificación del IDAAN, que proveerá el agua Al residencial.

Ampliar sobre la certificación del IDAAN si hay suficiente agua para el proyecto

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Ampliar sobre el tipo de sistema de aguas residuales y donde la vertiran cuando esta tratada

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud solicita que se aplique esta norma de no cumplir con de normas de Salud

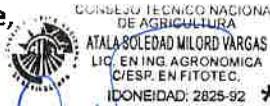
- Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomara los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

**Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,**

Ing. Atala S. Milord V.
Coordinador Unidad ambiental Sectorial
Del Ministerio de Salud.



44

R

MEMORANDO-DEEIA-0147-1402-2020

PARA:

EMILIO CASTILLO

Director Regional de Los Santos



DE:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



4/11/20

ASUNTO: Incluir Vo Bo en Informe Técnico de Evaluación del EsIA

FECHA: 14 de febrero de 2020



En seguimiento al **MEMORANDO-DEEIA-0083-2901-2020**, donde se solicitaba Criterio Técnico del EsIA, del proyecto categoría II, denominado “**VENAO WEST PRIMERA FASE**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, promovido por **CAÑAS HILLS, S.A.**, y nota de respuesta **DRLS-0141-2020**, recibida el 13 de febrero de 2020, le remitimos la última página del Informe Técnico de Evaluación No. 01-2020, para que sea incorporado el Vo Bo en la misma.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/aa

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

Las Tablas, 11 de febrero de 2020.
DRLS-0141-2020

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

E. S. M.

Ing. Domínguez:

La presente es para hacerle llegar el Informe Técnico de Evaluación No. 01-2020, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado “**VENAO WEST PRIMERA FASE**” Cuyo Promotor es la Sociedad **CAÑAS HILLS, S.A.**

Sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente,


EMILIO E. CASTILLO M.
Director Regional de Los Santos


ECM/IVM/jv

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN No. 01-2020

Propósito:	Verificar en campo del área propuesta para el desarrollo del proyecto " VENAO WEST PRIMERA FASE ".
Promotor:	CANAS HILLS, S.A.
Expediente:	DEIA-II-IF-005-2020
Ubicación:	Corregimientos de Cañas, distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos.
Fecha de inspección:	10 de febrero de 2020.
Fecha del Informe:	10 de febrero de 2020.
Participantes:	Israel Vergara M: Evaluador Ambiental Juan Vega: Evaluador Ambiental Alexander chi: Promotor Eberto Aguizola: Consultor Mística Domínguez: Estudiante practicante

II. SINTESIS DE EVALUACIÓN:

El martes 4 de febrero de 2020, se recibe en esta Dirección Regional el MEMORANDO-DEEIA-0991-2312-19, remitido por el Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en el que remite el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, "**VENAO WEST PRIMERA FASE**", para que se emitan las consideraciones por parte del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Los Santos.

El lunes 10 de febrero de 2020, se realiza la inspección por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental Regional Los Santos, Sección ambiental del Ministerio de Obras Públicas, empresa contratista CONSORCIO AZUERO S.A, Consultor del estudio, al sitio donde se desarrolla el proyecto.

III. OBJETIVOS:

Conocer la situación ambiental previa del área de influencia directa, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría II, denominado "**VENAO WEST PRIMERA FASE**".
Verificar la ubicación de proyecto y la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) concuerda con lo observado en campo.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD:

La Sociedad CAÑAS HILLS, S.A., en calidad de Promotor, propone desarrollar el proyecto denominado "**VENAO WEST PRIMERA FASE**", a través de su Representante Legal el Señor SCOTT CARTER ANDREWS, varón de nacionalidad estadounidense, con cédula de identidad personal E-8-127313, sobre un polígono de terreno de 4 ha 9837 m² 13 dm², perteneciente a la Finca con Código de Ubicación, Folio Real 461463, superficie 98 ha 9,970 m² 19 dm², propiedad del Promotor, la cual se encuentra ubicada en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos.

El denominado proyecto, consiste en la Lotificación y Construcción de 65 viviendas Unifamiliares, con la Zonificación de RM-D (Residencial de Mediana Densidad), en el que se contempla la construcción de un pozo con tanque de almacenamiento de 50,000 (Cincuenta mil) galones de agua, sistema de tratamiento de aguas residuales individual (Bio-Digestor), áreas para uso público y todos los servicios básicos para el desarrollo de este tipo de proyecto.

Ubicación Geográfica del Proyecto.

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	824,126	581,178
2	824,203	581,126
3	824,218	581,127
4	824,226	581,092
5	824,207	581,081
6	824,228	580,968
7	824,253	580,970
8	824,261	580,700
9	824,329	580,850
10	824,336	580,980
11	824,359	580,985
12	824,363	581,017
13	824,345	581,028
14	824,356	581,063
15	824,346	581,113
16	824,352	581,168
17	824,338	581,197
18	824,346	581,232
19	824,252	581,199

IV. POSIBLES IMPACTOS DEL PROYECTO

Posibles Impactos Negativos

- Sedimentación de cuerpo de agua (Río Cañas).
- Aumento de material particulado y gases.
- Incremento en los niveles de ruido.
- Remoción y pérdida de suelo.
- Remoción y pérdida de cobertura vegetal.
- Alteración de comunidades faunísticas.
- Modificación del paisaje.

Posibles Impactos Positivos

- Generación de expectativas.
- Generación de empleo.

V. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

La inspección se realizó el día lunes 10 de febrero de 2020 a las 10:58 a.m., en el área propuesta para el desarrollo del proyecto, realizando el recorrido para toda el área del mismo, haciendo mayor hincapié en las siguientes zonas o características:

Al momento de dar inicio a la inspección campo, se trató de ubicar las zonas con mayor presencia de vegetación, con la intención de determinar las posibles afectaciones sobre este elemento ambiental, así como también la presencia de fauna y verificar si la información contenida en el documento que es objeto de evaluación, se apegue a lo observado en campo. Con relación a este punto, se pudo determinar que con el desarrollo del proyecto se afectará una vegetación de rastrojo (Árboles de guácimo, gramíneas y maleza), así como zonas de pastos y arboles dispersos en su mayoría melina (*Gmelina arborea*), lo cual no contrasta con la información presentada en ITE-01-2020, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, *VENAO WEST PRIMERA FASE*.
Presentado la Sociedad CAÑAS HILLS, S.A.

el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II que es objeto de evaluación. Se pudo observar cercas vivas conformadas por arboles de Jobo (*Spondias mombin*), Carate (*Bursera simaruba*) y Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), así como también un bosque de galería en las inmediaciones del río Cañas, que según información suministrada por el consultor durante la inspección de campo del día 10 de febrero de 2020, se protegerá una zona de 15 metros de bosque de galería.

Luego se enfocó el recorrido hacia las zonas más próximas al Río Cañas, con el objetivo de determinar la distancia aproximada de los últimos lotes, con relación al cauce del río y de esta manera tener una noción de los posibles riesgos a inundaciones y las medidas de mitigación a contemplar por parte del Promotor, debido a la presencia de esta fuente de agua superficial.

Tal como se menciona en la pág. 3 del Capítulo 5 del EsIA Categoría II que es objeto de evaluación, con relación al tanque de almacenamiento de 50,000 (Cincuenta mil) galones de agua, se le pregunta al Consultor sobre la ubicación propuesta para la construcción del mismo, a lo cual nos indicó que todavía no se ha identificado la zona exacta para dicha actividad, sin embargo en el documento a evaluar se propone una ubicación para el tanque y para el pozo, la cual fue identificada en campo durante el recorrido de inspección.

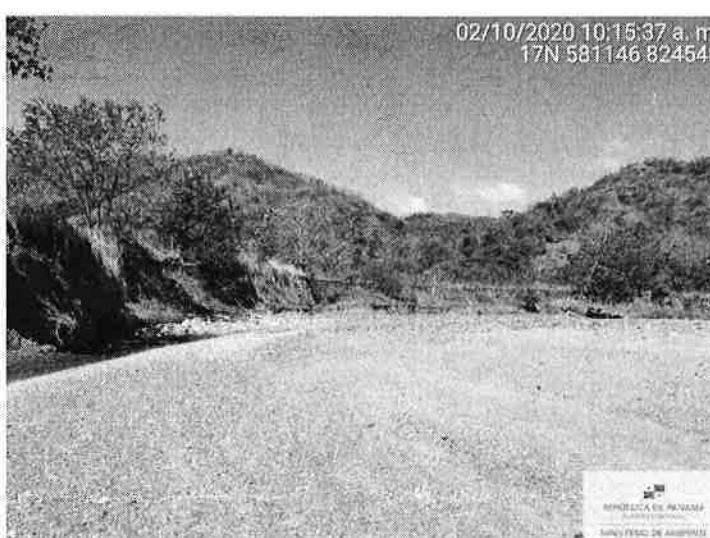
VI. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

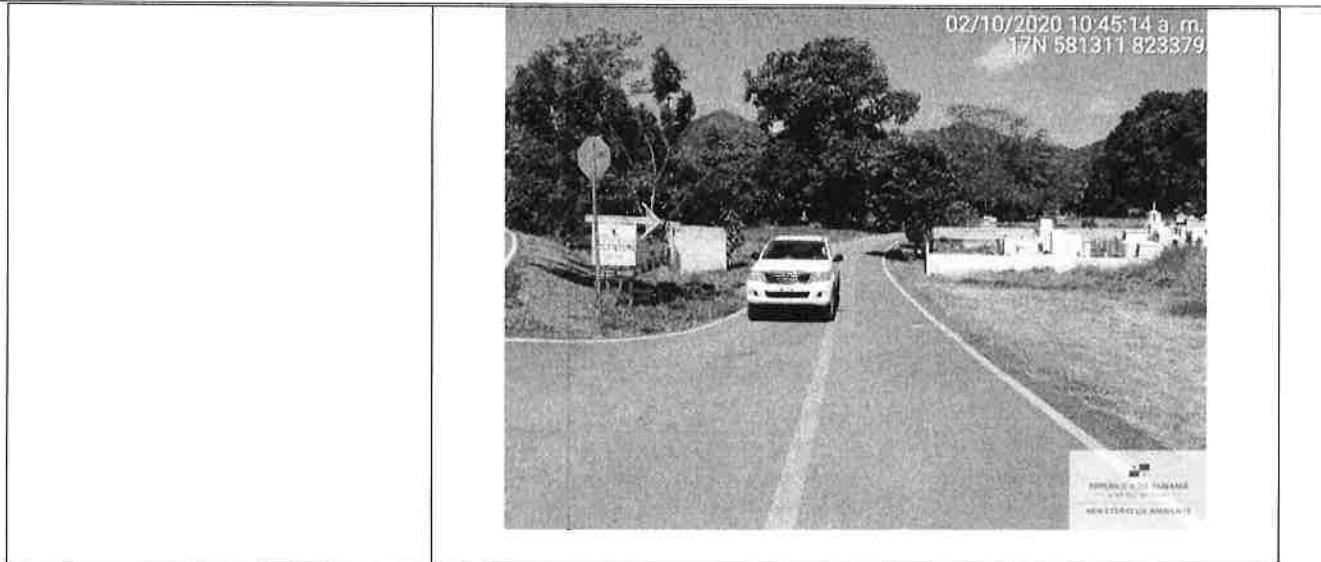
Dentro de los puntos destacados de la etapa de la evaluación, se puede mencionar que:

1. El Punto “**5.4.2 Fase de Construcción del Proyecto**” (página 74 del capítulo 5), en cuanto a las actividades de nivelación final del terreno a grado de diseño, se indica que se realizará un movimiento de tierra moderado, debido a que la topografía del polígono permite.
 - a. En caso de que se requiera material de relleno (tosca) para las actividades de nivelación, se debe indicar los sitios de extracción (coordenadas) y presentar los respectivos permisos (MICI) y autorizaciones (propietarios) para esta actividad.
2. El Punto “**5.5 Infraestructura a Desarrollar y Equipo A Utilizar**” (página 24 del capítulo 5), indica que para el tratamiento de las aguas servidas del proyecto durante la etapa de operación, se utilizará un Sistema Sanitario de Alta Tecnología (Bio-Digestor), el cual será instalado de forma individual en la parte posterior de cada vivienda. También en este punto se hace referencia que para el caso del suministro de energía eléctrica, el proyecto contará con una red de distribución eléctrica soterrada, pero durante la inspección de campo se pudo observar, que en el sitio del proyecto se encuentra una red de distribución eléctrica instalada.
 - a. Es necesario conocer si el promotor cuenta con el visto bueno del Ministerio de Salud, con relación a la instalación y funcionamiento del sistema para el tratamiento de aguas residuales durante la etapa de operación.
 - b. Aclarar si los planos de la distribución eléctrica contarán con tramos soterrados o si se ha cambiado el diseño preconcebido, que es mencionado en el documento que es objeto de evaluación.
3. El Punto “**5.8 Concordancia con El Plan de Uso de Suelo**” (página 32 del capítulo 5), indica que el sitio del proyecto no cuenta con uso de suelo definido y que el proyecto Venao West Primera Fase ha solicitado uso de suelo R-MD (Residencial de mediana Densidad), pero no se presentó dicha nota dentro del Estudio de Impacto Ambiental que es objeto de evaluación.
 - a. Solicitar la constancia referente a la realización de dicho trámite ante la entidad correspondiente MIVIOT.
4. Con relación al Punto “**6.9. Identificación de los sitios propensos a Inundaciones**”, (página 133 del capítulo 6), se indica que se procedió a realizar una simulación Hidrológica e Hidráulicas, en la que se demostró que el área **No es inundable**.
 - a. Cumplir con las consideraciones que asigne SINAPROC, con relación a la solicitud realizada por el Promotor mediante la nota del 10 de diciembre de 2019.

5. Punto “10.1. Descripción de las Medidas de Mitigación Específicas frente a cada Impacto Ambiental” (página 238 y 239 del capítulo 10), manejo del canales pluviales y manejo de suelos.
 - a. Con relación a este punto, indicar si se ha tomado en consideración medidas adicionales para evitar la erosión y arrastre de sedimentos hacia el Río Cañas (disipadores de energía, sedimentadores etc.) así como el tipo de material a utilizar para su construcción, ubicación de las mismas y dimensiones. Se debe mencionar además si se tomará en cuenta el mantenimiento periódico a estos sistemas de control.
 - b. En cuanto a las medidas de mitigación relacionadas al manejo de suelos (contaminación por hidrocarburos) solicitar que los vehículos cuenten con kit para control de derrames y bitácoras de mantenimiento de las maquinarias y equipos.
6. Se debe tomar en consideración la observación realizada por parte de la comunidad durante la consulta ciudadana, en cuanto al punto de acceso de camiones y equipo pesado hacia el proyecto, el cual debe realizarse según dicha consulta, a través de la vía el cementerio de cañas.

VII. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

Coordinadas UTM	Fotografía
581125 mE / 824404 mN	<p>Foto No 1: Vegetación que será afectada en el proyecto.</p>  <p>02/10/2020 10:04:31 a.m. 17N 581125 824404</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE AMBIENTE</p>
581146 mE / 824548 mN	<p>Foto No. 2: Cauce del Río Cañas.</p>  <p>02/10/2020 10:15:37 a.m. 17N 581146 824548</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE AMBIENTE</p>
595274 mE / 822178 mN	<p>Foto No. 3: Acceso al proyecto sugerido por la comunidad.</p>



VIII. RECOMENDACIÓN DE APROBACIÓN O RECHAZO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Lo observado en campo, concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA, del proyecto categoría II denominado: "VENAO WEST PRIMERA FASE". Sin embargo se recomienda solicitar la primera **INFORMACIÓN ACLARATORIA**, sobre los puntos señalados a fin de poder continuar con el proceso de evaluación.

CUADRO DE FIRMAS.

Elaborado por:

Ing. Juan Vega

Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MIAMBIENTE-Los Santos

Yo Bo por :

Ing. Emilio E. Castillo

Director Regional

MIAMBIENTE-Los Santos

Revisado por:

Mgter. Israel Vergara M.

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MIAMBIENTE-Los Santos



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

ISRAEL VERGARA MEDINA

MGTER. EN C. AMBIENTALES

C/ENF M REC. NAT

IDONEIDAD: 7.751-14-M18 *

Panamá 13 de Febrero 2020

AA.

Lilka
13/FEB/2020 11:14:56 AM

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

DEIA

Respetado Ingeniero Domínguez:

MICAMBIENTE

Por este medio le hacemos entrega formal de las Publicaciones de Consulta Pública del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado, **Proyecto VENAO WEST PRIMERA FASE**, ubicado en el Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosi, Provincia de Los Santos.

Las Publicaciones son las Siguientes:

Darío Critica Clasificados ...Primera Publicación 11 de Febrero 2020

Darío Critica Clasificados ...Ultima Publicación 12 Febrero 2020

En cumplimiento con el Proceso de Evaluación, quedo de usted,



SCOTT CARTER ANDREWS
REPRESENTANTE LEGAL
CAÑAS HIILS S.A.

Adjunto: Copias originales del Anuncio de Consulta Pública



MOS A POLICIAS hasta según capacidad de pago, no vemos malas referencias. Información 0-0387/229-5857/229-9438, livigo.net, WhatsApp 6696-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza a, local No.17, aplican restricciones.



PRESTAMOS GOBIERNO hasta \$15,000 según capacidad de pago, no tomamos en cuenta malas referencias. Información llamar 229-0387/229-5857/229-9438, livigo@cwpanama.net, WhatsApp 6696-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.



PRESTAMOS MÉDICOS C.S.S/Minsa hasta \$80,000 según capacidad de pago, no vemos malas referencias. Información llamar 229-0387/229-5857/229-9438, livigo@cwpanama.net, WhatsApp 6696-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.



PRESTAMOS POLICIA Senafront hasta \$30,000 según capacidad de pago, no tomamos en cuenta malas referencias. Información llamar 229-0387/229-5857/229-9438, livigo@cwpanama.net, WhatsApp 6696-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.



PRESTAMOS RECIÉN JUBILADO hasta \$70,000 según capacidad de pago, sin exámenes médicos, no vemos malas referencias. Consultas 229-0387/229-5857 /229-9438, livigo@cwpanama.net, WhatsApp 6696-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.



MOS EDUCADORES hasta según capacidad de pago, no en cuenta malas referencias. Información llamar 229-0387/229-5857 38, livigo@cwpanama.net, WhatsApp 6696-9622. Ave. Fernández de Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.



PRESTAMOS JUBILADOS hasta \$70,000 según capacidad de pago, sin exámenes médicos, no vemos malas referencias. Consultas 229-0387/229-5857 /229-9438, livigo@cwpanama.net, WhatsApp 6696-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.



PRESTAMOS POLICIA NACIONAL HASTA \$70,000 SEGÚN CAPACIDAD DE PAGO, NO TOMAMOS EN CUENTA MALAS REFERENCIAS. INFORMACIÓN LLAMAR 229-0387/229-5857 /229-9438 . LIVIGO @CWPANAMA.NET WHATSAPP 6696-9622. ÁVE. FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, PLAZA CÓRDOBA, LOCAL NO.17, APLICAN RESTRICCIONES.



PRESTAMOS POLICIAS recibe hasta \$50,000.00, flexibles con las cuentas atrasadas 227-2236/ 381-9344 WSP 6733-5722



PRESTAMOS SENAFRONT, SPI, Policias Consolidada y mejora tu quincena Consultas gratis 227-2236/ 381-9344 WSP 6733-5722



MOS EN ENFERMERAS C.S.S hasta \$50,000 según capacidad de pago, no tomamos en cuenta malas referencias. Información llamar 229-0387 857/229-9438, livigo@cwpanama.net, WhatsApp 6696-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza a, local No.17, aplican restricciones.



PRESTAMOS GOBIERNO recién nombrados, permanentes, eventual, E.Privada, jubilados, hasta 85-años, no veo APC, WhatsApp 6565-7043



MOS JUBILADOS consolidadas, tasas bajas, sin examen 227-2236/ 381-9344/ WhatsApp 22 info@asedipanama.com



ESCUELA ATINOA NICANA
Nocturna Laboral
átricula Abierta 2020
MER TRIMESTRE
IICIO MARZO 2020
mer Ciclo
chiller en Ciencias
chiller en Letras
chiller en Comercio
chiller en Comercio con
fasis en ADM, Turismo
STA DOS VECES POR SEMANA
radúes en año y medio
Hacienda Anual
Mensual
\$35.00
B145.00

ule 37 Justo Arusemena
a la Iglesia de Cristo Rey
5-7442 • 225-7443

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

(Última Publicación)

CAÑAS HILLS S.A., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DIAS HABILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: VENAO WEST PRIMERA FASE

2. Promotor: CAÑAS HILLS S.A.

3. Localización: Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosi, Provincia de Los Santos

4. Breve Descripción del Proyecto: El Proyecto Venao West Primera Fase contempla una Lotificación y Construcción de 65 viviendas Unifamiliares con la Zonificación de RM-D (Residencial de Mediana Densidad) en un área de 4Ha 9,837 m² 13dm². El proyecto contará con sus propias áreas de uso público, debidamente diseñada para el sano esparcimiento. Se tiene contemplado el desarrollo de esta primera fase con el fin de promover e impulsar el concepto de viviendas dentro de un entorno ambiental sostenible con los atributos ofrecidos por la naturaleza en la península de Azuero.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente. Se identificaron 4 impactos, los cuales detallamos con sus medidas de mitigación: (1) Emisión de material particulados. Para el tránsito de vehículos camiones, vehículos de servicio se implementarán métodos de control de velocidad señalización, instrucciones y reductores de velocidad. (2) Incremento de los niveles de ruido Adecuar los horarios de trabajo para no interferir con las horas de descanso nocturno. (3) Pérdida del suelo por erosión. Solo remover la capa vegetal solamente en los sitios debidamente marcados y delimitados para este fin. (4) Modificación del paisaje. Para realizar la recuperación de la cubierta vegetal, no necesariamente debe pensarse en especies vegetales arbóreas, sino tratar de imitar los patrones espaciales y temporales que exhibe la vegetación de la zona a restaurar. De requerir la remoción de cobertura vegetal, tramitar los permisos correspondientes ante el Ministerio de Ambiente.

Dicho documento estará disponible en la oficina regional del Ministerio de Ambiente ubicada en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, y en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio N° 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Además podrá acceder a la página <http://prefasia.milambiente.gob.pa/consultas/>

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término de 8 días hábiles anotado al inicio del presente aviso.

CRÍTICA

Las noticias en
buen panameño

A.V.913963-9

A.V.87367-1 GOBIERNO

A.V.912563-3

S CON GARANTÍA de casa, o aprobación el mismo día, ómadas letras, pagos voluntario directo contáctenos: WhatsApp 6675-7837



BILADO recibe hasta B. Sin examen, sin cancelar cuotas. 227-2236/381-9344/ 3-5722



BILADOS: Reciba hasta exámenes médicos. Sin pagar cuotas. Patricia López 6765-4290 Pattypréstamos.



NAFRONT: SPI, POLICIAS MBRADOS O mes 15 años 11. Patricia López 6765-4290

ICO

A.

eral, que ha tisfacción de i, los i bajos delación del International respondiente bocado en el pacífico, el día año 2019.

o reclamo, nmpresa a la electrónico:

A.V.340896

SIN CAPACIDAD y Trabajas en el Gobierno? Tenemos una oficina para ti, 227-2236/381-9344/ 6733-5722

VERAGÜENSES MÁS CERCA DE USTED, préstamos rápidos de apertura, pocos requisitos, desde \$150 d.d. o pago voluntario, contáctenos 300-6700 WhatsApp 6670-7740

4.5 ELECTRODOMÉSTICOS

CAFETERA CHIMBALI modelo M21 Premium con Molino, Refri-para Pastelería y Bebidas marca Toro Rey, mod. TEM1550L-UL tel. 6679-4303

4.6 MUEBLES

VENDO-LAVANDORA Premier 20-kilos automática, Refrigeradora 2 puertas de 5' alto, Estufa 4-quemadores, 2-mesitas sala, cel. 6544-9895

4.10 ORACIONES

Oh Virgen
Purísima
REQUIEM

Llene de bondad, vos sois la mejor intercesora ante la Divina Providencia os ruego por medio de esta oración me ayudeis a solucionar este problema. Acordados, Oh Virgen María, que jamás se oído decir que ninguno de cuantos se han acogido bajo vuestro amparo, han implorado vuestra asistencia y dirigido sus súplicas, haya sido abandonado. Animado con tal esperanza, acudo a vos, ¡Oh Virgen de las Virgenes! Y comiendo bajo el peso de mis pecados me pongo a vuestros pies y os ruego me escuchéis (aquí se hace la súplica), no desechéis mis súplicas, ¡oh madre bondadosa! antes bien, acogeas favorablemente, amén. Reza esta oración y ten la plena seguridad de que tus problemas te serán resueltos de la manera más favorable para ti o tus familiares amigos. Una vez logrado tu pedimento, publica esta oración durante tres días y en esta misma forma adquiere la devoción de rezarla todas las noches antes de dormir Sagrado Corazón de Jesús en vos confío J.A.C.

EL REY DEL CARACOL-ARRAIJAN
CONSULTAS con caracoles, trabajos para salud, conseguir empleo, evolución espiritual, limpieza, baños. Citas 6554-0972.

4.17 OTROS

HUEVOS MELO 60x6, Alitas-Golden Lata-\$12.50, Balboa Ice-Lata \$8.50-caja, 10-lbres cebolla-importada \$4. Ubicacion-Minisuper-118 San-Juan Pacora Tercera Tienda WhatsApp 6379-1688 WhatsApp 6717-5637

Clasiguía
TU GUÍA DE CLASIFICADOS
#1 EN PANAMÁ



Clasilínea
230-5000

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA (Primera Publicación)

CAÑAS HILLS S.A., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DIAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: VENAO WEST PRIMERA FASE

2. Promotor: CAÑAS HILLS S.A.

3. Localización: Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosi, Provincia de Los Santos

4. Breve Descripción del Proyecto: El Proyecto Venao West Primera Fase contempla una Lotificación y Construcción de 65 viviendas Unifamiliares con la Zonificación de RM-D (Residencial de Mediana Densidad) en un área de 4Ha 9,837 m² 13dm². El proyecto contará con sus propias áreas de uso público, debidamente diseñada para el sano espaciamiento. Se tiene contemplado el desarrollo de esta primera fase con el fin de promover e impulsar el concepto de viviendas dentro de un entorno ambiental sostenible con los atributos ofrecidos por la naturaleza en la península de Azuero.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente. Se identificaron 4 impactos, los cuales detallamos con sus medidas de mitigación: (1) Emisión de material particulados. Para el tránsito de vehículos camiones, vehículos de servicio se implementarán métodos de control de velocidad señalización, instrucciones y reductores de velocidad. (2) Incremento de los niveles de ruido. Adecuar los horarios de trabajo para no interferir con las horas de descanso nocturno. (3) Pérdida del suelo por erosión: Solo remover la capa vegetal solamente en los sitios debidamente marcados y delimitados para este fin. (4) Modificación del paisaje. Para realizar la recuperación de la cubierta vegetal, no necesariamente debe pensarse en especies vegetales arbóreas, sino tratar de imitar los patrones espaciales y temporales que exhibe la vegetación de la zona a restaurar. De requerir la remoción de cobertura vegetal, tramitar los permisos correspondientes ante el Ministerio de Ambiente.

Dicho documento estará disponible en la oficina regional del Ministerio de Ambiente ubicada en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, y en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio N° 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Además podrá acceder a la página <http://prefasia.miamiambiente.gob.pa/consultas/>

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse Formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término de 8 días hábiles anotado al inicio del presente aviso.

A.V.348822

Clasiguía
NÚMERO UNO DE CLASIFICADOS

INSERTO EN 2 DIARIOS

Clasilínea **230-5000**



Nuestros puntos de ventas:
FARMACIAS ALMIRANTE **IEPY**

Farmacias Almirante



SUCURSAL EPASA
Chiriquí: 774-2516

clasificados.clasiguia.com.pa

República de Panamá
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6047

Apartado -0843-00793, Albrook, Ancón

34

MEMORANDO-DIAM-0087-2020

AA.

Para:

Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

12/FEB/2020 3:31PM

DEIA
AMBIENTE
Kilys

De:

Diana Laguna
Directora



Asunto:

Solicitud de Ubicación del Proyecto

Fecha:

Panamá, 10 de febrero de 2020

En respuesta al Memorando **DEIA-0083-2901-2020**, donde solicita la cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto categoría II, titulado: "VENAO WEST PRIMERA FASE", le informamos que los datos proporcionados generaron un polígono de 4 ha + 9,828.5 m² y datos puntuales.

El proyecto se localiza fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y de acuerdo a mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra 2012, el polígono del proyecto se ubica dentro de la categoría de Pasto.

El proyecto está dentro de la Capacidad Agrológica, tipo II.

Adj. mapa

DL/aodgc/ch/pb

CC: Departamento de Geomática

MINISTERIO DE AMBIENTE



LEYENDA



- Muestreos de calidad de agua del río Cañas
- Muestreos de calidad de aire y ruido ambiental
- Sitio de desechos sólidos y escombros temporalmente
- Tanque de abastecimiento de agua
- Ubicación del Pozo
- Polígono del Proyecto

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

- Pasto
- Superficie de agua

Capacidad agropecuaria

- Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Notas:

- El proyecto se encuentra fuera del SINAP.
- El proyecto está dentro de la Cuenca Hidrográfica Ríos entre el Tonosí y La Villa.
- El polígono del proyecto se ubica a 214 metros del río de Cañas

Fuente:

- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI

**RESPUESTA
DIAM
EVALUACIÓN
DE EsIA
DIGITAL**

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

51
Cortadellana DEEIA
MIAMBIENTE
7/FEB/2020 3:41PM
AA.

Memorando

DSH -172- 2020

Para: ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: *Sao y Chikio*
ING. JOSÉ VICTORIA
Directora Nacional



Asunto: respuesta al memorando – DEEIA-0083-2901-2020

Fecha : 5 de febrero de 2020

Por este medio damos respuesta al memorando- DEEIA-0083-2901-2020, donde señalan que en nuestra Web. está disponible el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría II, titulado "**VENAO WEST PRIMERA FASE**", desarrollado por el promotor: **CAÑAS HILLS, S. A.**

Atentamente,

JH
AA/JPQ

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA
INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DIGITAL DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA 11

I. DATOS GENERALES

FECHA DE REVISIÓN: 5 de febrero de 2020

NOMBRE DEL PROYECTO: "VENAO WEST PRIMERA FASE"

PROMOTOR: CAÑAS HILLS, S. A

UBICACIÓN: Corregimiento de Caña, distrito de Tonosí
provincia de Los Santos.

REVISADO POR: JAIME JAVIER PIMENTEL QUINTERO

II. ANTECEDENTES

Este informe corresponde a la revisión digital del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, necesario para el desarrollo del proyecto "**VENAO WEST PRIMERA FASE**".

El proyecto Venao West Primera Fase contempla una lotificación para 65 unidades de viviendas unifamiliares, acogiendo la norma de (Residencial de Mediana Densidad). Estas viviendas tendrán acceso a todos los servicios públicos como Agua mediante tanque de abastecimiento proveída por un pozo, Luz Eléctrica, Telefonía fija y celular, Internet y todos los servicios disponibles. El polígono del Proyecto Venao West Primera Fase es de 4Ha 9,837 m², el cual está ubicado dentro de la Finca con Folio Real 461463 de 98 Ha 9,970 m², propiedad de la empresa CAÑAS HEIGHTS S. A; la cual está inscrita con folio 821124 desde el jueves 12 de Diciembre de 2013. Se tiene contemplado el desarrollo de esta primera fase con el fin de promover e impulsar el concepto de viviendas dentro de un entorno ambiental sostenible con los atributos ofrecidos por la naturaleza en la península de Azuero.

III. ANÁLISIS TÉCNICO.

Después de revisado y analizar el documento EsIA y cada uno de los componentes ambientales bajo la responsabilidad de nuestra dirección, pasamos a plasmar algunas observaciones al mismo.

- En la Zona de Influencia del río Cañas con el Proyecto Venao West, Primera Fase, página 15. Estudio Hidrológico e Hidráulico, describen que la zona de influencia del proyecto está a orillas del río Caña, por lo que recomendamos se cumpla con lo establecido en la ley forestal en cuanto a la zona de protección del río, además de futuras descargas que vaya a desmejorar la calidad de agua en la zona.
- Nos llama la atención que en el Balance Hídrico, página 107, describen que se realizó un Balance Hídrico a la Cuenca Hidrográfica 126, pero al revisar el documento no vemos estos resultados, solo vemos los resultado del río Cañas, por favor aclarar esto.
- En las conclusiones describen que se realizó el análisis de los parámetros hidrológico de la cuenca hidrográfica 126, pero en el cuerpo del trabajo no se observa esta evaluación hidrológica citada, por favor ampliar esta información.
- En la página 115 del Estudio Hidrológico e Hidráulico, recomiendan construir un talud a orilla del río para evitar inundaciones futuras al proyecto, igual lo indican en la imagen de

DIRECCION FORESTAL

7/FEB/2020 2:00PM

MINISTERIO DE
AMBIENTE
Malacafé

AA.

Memorando

DIFOR -073-2020

Para: **Domiluis Domínguez**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: 
Jorge Justavino
Director Forestal, encargado

Asunto: **Respuesta Memorando –DEEIA-0083-2901-2020**

Fecha: 06 de febrero de 2020



En esta oportunidad, hago referencia al **Memorando**, donde nos solicita emitir nuestro criterio técnico sobre el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II titulado **“Venao West Primera Fase”**, a desarrollarse en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, promovido por Cañas Hills, S.A.

Adjunto, comentarios técnicos.

Atentamente,

 JJM

DIRECCION FORESTAL
Departamento de Patrimonio Forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	06 de febrero de 2020
NOMBRE DE PROYECTO	Venao West Primera Fase
CATEGORÍA DEL ESTUDIO	II
PROMOTOR	Cañas Hills, S.A.
UBICACIÓN	Corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos

Luego de evaluar la descripción del ambiente biológico, específicamente la vegetación presente dentro del proyecto, tengo a bien, remitirle nuestros comentarios al estudio de impacto ambiental en mención:

1. El Estudio menciona que la vegetación está compuesta Bosque de galería intervenido por árboles dispersos y gramíneas dentro del proyecto. Es este sentido, el promotor está obligado con cumplir con el pago de la indemnización ecológica.
2. El promotor de proyecto, está obligado a mantener bajo conservación y protección los bosques que se mantienen colindante a las fuentes de agua, de acuerdo a lo establecidos en el Artículo 23 de la Ley 01 del 03 de febrero de 1994.
3. Se recomienda realizar inspección por parte de la Dirección Regional correspondiente con el objetivo de corroborar lo indicado en el estudio.
4. Deberá realizar su compensación ecológica por la vegetación afectada, en cumplimiento con la norma ambiental vigente.

Revisado por:


Lilibeth Barba
Dirección Forestal

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LILIBETH BARBA G.
LIC. EN ING. EN CIENCIAS FORESTALES
IDONEIDAD N° 8,622-16

6/FEB/2020
3:17PM
Credelapre.
DEIA

AMBIENTE

AA.

Panamá, 05 de febrero de 2020
Nota nº 091-2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0019-2901-2020, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado “**VENAO WEST PRIMERA FASE**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, cuyo promotor es CAÑAS HILLS, S.A.

El consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “**VENAO WEST PRIMERA FASE**”, y recomendamos como medida de mitigación el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,


Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura



Panamá, 29 de enero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0019-2901-2020

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE SALUD
E.S.D.

R

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**VENAO WEST PRIMERA FASE**", a desarrollarse en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, promovido por **CAÑAS HILLS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-005-2020**
Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa

AMBIENTE - MINSA



3 FEB 2020 2:11PM
Analilia Corp
3/21/2020
2:11

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 29 de enero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0019-2901-2020

Licenciado
CARLOS RUMBO
Administrador General
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
E.S.D.

R

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**VENAO WEST PRIMERA FASE**", a desarrollarse en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, promovido por **CAÑAS HILLS, S.A.**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-005-2020**
Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
RECCIÓN
FIRMA: 
FECHA: 30/01/2020

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

Panamá, 29 de enero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0019-2901-2020

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
E.S.D.

12

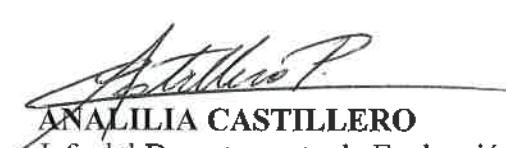
Respetada Licenciada Barrera:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “**VENAO WEST PRIMERA FASE**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, promovido por **CAÑAS HILLS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-005-2020**
Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa



Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 29 de enero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0019-2901-2020

✓

Doctora
KATTI OSORIO UGARTE
Directora Nacional de Patrimonio Histórico
MINISTERIO DE CULTURA
E.S.D.

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**VENAO WEST PRIMERA FASE**", a desarrollarse en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, promovido por **CAÑAS HILLS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-005-2020**
Año: **2020**

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
RECEPCIÓN

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa

Recibido por: melvin
Fecha: 3-2-20 Hora: 1.30
No. de Registro: 221



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 29 de enero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0019-2901-2020

Arquitecta

BLANCA TAPIA

Unidad Ambiental

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

E.S.D.

R

Respetada Arquitecta Tapia:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “**VENAO WEST PRIMERA FASE**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, promovido por **CAÑAS HILLS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-005-2020**

Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa

Control # 016-2020
Rec: Rubi G.
31-1-2020



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 29 de enero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0019-2901-2020

Licenciada
VIELKA DE GORZOLA
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
E.S.D.

R

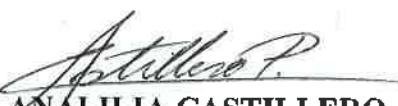
Respetada Licenciada De Garzola:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**VENAO WEST PRIMERA FASE**", a desarrollarse en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, promovido por **CAÑAS HILLS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-005-2020**
Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SECCIÓN AMBIENTAL

Recibido por 
Fecha **31/01/2020** Hora **9:28 am**



Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

26
R

MEMORANDO-DEEIA-0083-2901-2020

PARA: **EMILIO CASTILLO**
Director Regional de Los Santos

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico del EsIA

FECHA: 29 de enero de 2020



Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**VENAO WEST PRIMERA FASE**", a desarrollarse en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, promovido por **CAÑAS HILLS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-005-2020**

Año: **2020**

Unidades consultadas: MINSA, MIVIOT, MOP, MICULTURA, SINAPROC, IDAAN.

Adjunto copia digital (CD) del EsIA.

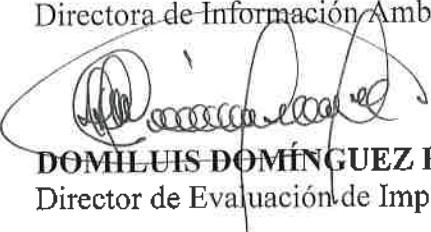
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/A/PLaa

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0083-2901-2020

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental


DE: **DOMÍNGLUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Ubicación del Proyecto

FECHA: 29 de enero de 2020



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto categoría II titulado: "VENAO WEST PRIMERA FASE", presentado por **CAÑAS HILLS, S.A.**

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo. Incluir en el reporte los siguientes elementos: Características Físico Geográficas; Datos vigentes: Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas hidrográficas, Áreas protegidas, Imagen satelital, Región Interoceánica, Ley 21, Hidrología.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto:

- Coordenadas impresas y digital (CD) del polígono del proyecto, ubicación del pozo, ubicación del tanque de abastecimiento de agua, sitio de desechos sólidos y escombros temporalmente, puntos de muestreos de calidad de aire y ruido ambiental, muestreos de calidad de agua del Río Cañas.
- Disco compacto (CD) para que se anexe la cartografía kmz.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-005-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ADP/aa

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	30-01-2020
Hora:	4:25
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804 República de Panamá Tel.: (507) 500-0855 www.miambiiente.gob.pa	

MEMORANDO-DEEIA-0083-2901-2020

PARA: VICTOR FRANCISCO CADAVID

Director de Forestal

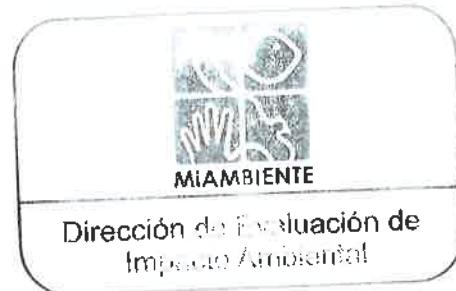


DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico del EsIA

FECHA: 29 de enero de 2020



Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**VENAO WEST PRIMERA FASE**", a desarrollarse en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, promovido por **CAÑAS HILLS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-005-2020**

Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/aa

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Andrés</i>
Fecha:	<i>30 enero 2020</i>
Hora:	<i>4:25 pm</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

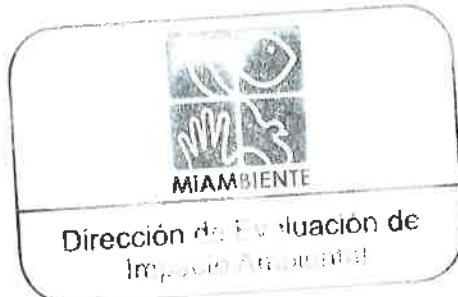
MEMORANDO-DEEIA-0083-2901-2020

PARA: JOSE VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico del EsIA

FECHA: 29 de enero de 2020



Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**VENAO WEST PRIMERA FASE**", a desarrollarse en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, promovido por **CAÑAS HILLS, S.A.**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-005-2020**

Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/aa

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA	
RECIBIDO	
Por:	<i>Xiomara</i>
Fecha:	<i>30/1/2020</i>
Hora:	<i>14:30</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

PROVEIDO DEIA 008-2301-2020

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que **CAÑAS HILLS S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **SCOTT CARTER ANDREWS** con carné de residente permanente No. E-8-127313, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**VENAO WEST PRIMERA FASE**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 16 de enero de 2020, **CAÑAS HILLS S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado “**VENAO WEST PRIMERA FASE**”, ubicado en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Eberto Anguizola y Adrian Mora personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones IRC-015-2007 e IRC-002-2019, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 23 de enero de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado “**VENAO WEST PRIMERA FASE**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado “**VENAO WEST PRIMERA FASE**” promovido por **CANAS HILLS S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días, del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,



INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	16 DE ENERO DE 2020
FECHA DE INFORME:	23 DE ENERO DE 2020
PROYECTO:	VENAO WEST PRIMERA FASE
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	CAÑAS HILLS S.A.
CONSULTORES:	EBERTO ANGUILZOLA IRC-015-2007 e ADRIAN MORA IRC-002-2019
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA DE LOS SANTOS, DISTRITO DE TONOSI, CORREGIMIENTO DE CAÑAS.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en un establecimiento residencial de 329 lotes con toda la infraestructura básica requerida, dentro de un polígono de 21.3 Ha.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: “VENAO WEST PRIMERA FASE”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “VENAO WEST PRIMERA FASE”, promovido por **CAÑAS HILLS S.A.**


JORGE DAVID SANCHEZ
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental




ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II****Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009**PROYECTO: VENAO WEST PRIMERA FASE.PROMOTOR: CAÑAS HILLS S.A.Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-005-2020.FECHA DE ENTRADA: 16 DE ENERO DE 2020.REALIZADO POR (CONSULTORES): EBERTO ANGUILZOLA IRC-015-2007 y ADRIAN MORA IRC-002-2019.REVISADO POR: JORGE SANCHEZ.

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 ÍNDICE	X		
2.0 RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2 Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3 Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4 La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5 Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6 Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7 Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8 Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3 INTRODUCCIÓN	X		
3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4 INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2 Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1 Planificación	X		
5.4.2 Construcción/ejecución	X		
5.4.3 Operación	X		
5.4.4 Abandono	X		
5.4.5 Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		

5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X	
5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X	
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X	
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X	
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	

8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.5	Plan de participación ciudadana	X	
10.6	Plan de prevención de riesgos	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.8	Plan de educación ambiental	X	
10.9	Plan de contingencia	X	
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X	
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor(es)	X	
3	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Eberto E. Anguizola	IRC-015-07	ARC-110-1211-2019	✓		
Adrián Mora	IRC-002-2019		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: VENAO WEST PRIMERA FASE

Corregimiento: CAÑAS

Distrito: TONOSÍ

Provincia: LOS SANTOS

Categoría: II

PROMOTOR

Nombre: CAÑAS HILLS S.A

Dirección de Contacto: CIUDAD DE PANAMÁ

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: SCOTT CARTER ANDREWS

Cédula: E-8-127313

Dirección de Contacto: CIUDAD DE PANAMÁ

Observaciones: _____

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Erika Castillo
Firma	<i>Erika Castillo A.</i>
Fecha de Verificación	16 de Enero de 2020

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Jorge Sánchez
Firma	<i>Jorge Sánchez</i>
Fecha de Verificación	16 de Enero de 2020



Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº = 006 - 2020

PROYECTO: Venao West Primera Fase.

UBICACIÓN: corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí,
provincia de los Santos

PROMOTOR: Cañas Hills, S.A.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 16 MES Enero AÑO 2020

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	✓	✓	- No aplica para esta Categoría
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		✓		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: EBERTO E. ANGUILZA

Cedula: 4-142-1094

Correo: eberto.anguizola@hotmail.com

Teléfono: 6423 4644

Firma: /f/a / f. A.

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Jorge Sanchez

Firma: /jorge/

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Anahí Castillo P.

Firma: /Anahí Castillo P./

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL

(8)

**Ministerio de Ambiente**

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.**57874****Dirección de Administración y Finanzas****Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	CAÑAS HILLS,S.A. / 2667370-1-843079 DV 21	<u>Fecha del Recibo</u>	15/1/2020
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Los Santos	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 1,250.00
	Slip de de		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 1,253.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 1,253.00

Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMB. CAT.2 SLIP-010230927 Y PAZ Y SALVO SLIP -010230931

Día	Mes	Año	Hora
15	01	2020	02:16:26 PM

Firma
Nombre del Cajero Edma Tuñon

IMP 1

(7)



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 171172

Fecha de Emisión:

15 01 2020

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

14 02 2020

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CAÑAS HILLS,S.A.

Representante Legal:

SCOTT CARTER ANDREWS**Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			2667370
Ficha	Imagen	Documento	Finca
843079	1		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.



SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.



Quien suscribe, **SCOTT CARTER ANDREWS**, varón, de nacionalidad Estadounidense, mayor de edad, con cedula de identidad personal E-8-127313, en calidad de representante legal de la Sociedad **CAÑAS HEIGHTS S.A.**, con número de folio **821124**, inscrita desde el jueves 12 de Diciembre 2013., propietaria de la Finca con una área total de **98 Ha 9,970 m² 19dm²**, con código de ubicación **7603** con **Folio Real N°461463**, ubicada en el poblado de Cañas, Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosi, Provincia de Los Santos, por este medio comparezco respetuosamente ante usted, a fin de otorgar autorización a la Sociedad Anónima **CAÑAS HILLS S.A**, registrada en Folio N°843079, desde el Viernes 05 de Septiembre 2014, en la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, para que desarrolle dentro de esta finca el proyecto **VENAO WEST PRIMERA FASE**, en un área de **4 ha** con **9,837 m², 13 dm²**.

El Suscrito, Ux. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VASCONCELOS, Notario Público
del Circuito de Los Santos con cédula No. 7-706-426.

Qual Scott Carter Andrews
Quien conocezo his (a) _____
y en las de fin de año _____
(s) firma (a) es (ano) _____
Panamá _____

07 ENE 2020

~~LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS~~
Notario Pùblico del Circuito de Los Santos



(5)

Registro Público de Panamá

No.1943149

FIRMADO POR: DAMARIS GOMEZ
AVENDAÑO
FECHA: 2019.12.17 15:26:42 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
485188/2019 (0) DE FECHA 12/16/2019
QUE LA SOCIEDAD

CAÑAS HEIGHTS, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 821124 (S) DESDE EL JUEVES, 12 DE DICIEMBRE DE 2013

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: MEYVIS SANCHEZ

SUSCRITOR: ROXANA CEDEÑO

DIRECTOR: SCOTT ANDREWS

DIRECTOR: AIDA PEREZ

DIRECTOR: MARIO PEZZOTTI

PRESIDENTE: SCOTT ANDREWS

SECRETARIO: SCOTT ANDREWS

TESORERO: SCOTT ANDREWS

AGENTE RESIDENTE: SANCHEZ Y SANCHEZ LAW FIRM.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA LA EJERCERA EL SECRETARIO Y EN SU AUSENCIA LA PERSONA QUE QUE DESIGNNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL MONTO DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE 10,000.00 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DIVIDIDO EN 10,000.00 ACCIONES NOMINATIVAS CON VALOR 1.00 CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 01:20 P.M. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402467959



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A5E51301-C1C2-4C79-9ADF-CD26B1C3EE20

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



(4)

Registro Público de Panamá

No. 1942734

FIRMADO POR: DAMARIS GOMEZ
AVENDAÑO
FECHA: 2019.12.12 11:20:27 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 468083/2019 (0) DE FECHA 02/dic/2019.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) TONOSÍ CÓDIGO DE UBICACIÓN 7603, FOLIO REAL Nº 461463 (F)

CALLE LOS SANTOS, BARRIADA LOS SANTOS, CORREGIMIENTO CAÑAS, DISTRITO TONOSÍ, PROVINCIA LOS SANTOS UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 98 ha 9970 m² 19 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 98 ha 9970 m² 19 dm² CON UN VALOR DE VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS BALBOAS (B/. 26,900.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS BALBOAS (B/. 26,900.00)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE:CAMINO A NUARIO AL MADROÑO-RODADURA DE TIERRA NATURAL. SUR:RESTO DE FINCA 19860,ROLLO 31073,DOC.4 Y LA FINCA 18699,ROLLO 2343 4,DOC.5,PROP.CONSULTORES MACABI,S.A. Y CAMINO A CAÑAS AL MADROÑO A LA MINA,RODADURA DE TIERRA. ESTE:CAMINO A NUARIO AL MADROÑO-RODADURA DE TIERRA NATURAL,RIO CAÑAS Y CAMINO A CAÑAS AL MADROÑO A LA MINA,RODADURA DE TIERRA NATURAL. OESTE:TIERRAS NACIONALES USUARIO JOSE DEL CARMEN BARRIOS Y ENRIQUE MEL GAR. FECHA DE INSCRIPCION 18/03/2014

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CAÑAS HEIGHTS,S.A. (PASAPORTE FICHA821124) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 12 DE DICIEMBRE DE 2019 10:20 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402451336



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 14654FDA-538D-401B-A256-5009676F0403
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1942735 (3)

FIRMADO POR: DAMARIS GOMEZ
AVENDAÑO
FECHA: 2019.12.12 11:22:07 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

468082/2019 (0) DE FECHA 02/dic/2019

QUE LA SOCIEDAD

CAÑAS HILLS, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 843079 (S) DESDE EL VIERNES, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: MEYVIS SANCHEZ

SUSCRITOR: ROXANA CEDEÑO

AGENTE RESIDENTE: SANCHEZ & SANCHEZ LAW FIRM

DIRECTOR / SECRETARIO: SCOTT ANDREWS

TESORERO: SCOTT ANDREWS

DIRECTOR: DAYAN SANCHEZ

DIRECTOR: LIC. MARIO PEZZOTI

PRESIDENTE: SCOTT CARTER ANDREWS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL PRESIDENTE SERA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN SU AUSENCIA LO REPRESENTARA EL SECRETARIO EL TESORERO O CUALQUIER OTRA PERSONA DESIGNADA U AUTORIZADA POR MEDIO DE RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL MONTO DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00) DIVIDIDO EN DIEZ MIL (10,000) ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS SOLAMENTE CON UN VALOR DE UN DOLAR 1.00 CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 03 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 04:56 P.M.. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402451339



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 663F6EE9-6128-48F1-9802-54554FEF1D53
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

(2)



Yo, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas Notario Público del Circuito de Los Santos con cédula de Identidad personal N° 7-705-1280,

CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de original

Las Tablas:

07 ENE 2020

LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS
Notario Público del Circuito de Los Santos





Su Excelencia
MILCIADES CONCEPCION
Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Distinguido Ingeniero Concepción:

Por este medio, yo **SCOTT CARTER ANDREWS**, varón mayor de edad, de Nacionalidad estadounidense, portador de la cédula de identidad personal **E-8-127313**, vecino de la ciudad de Panamá, provincia de Panamá, localizable al teléfono **64234644**, con correo electrónico venao2019@outlook.es, en mi condición de representante legal de la Sociedad, **CAÑAS HILLS S.A.** registrada en Folio N°**843079**, desde el Viernes 05 de Septiembre 2014, en la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien promueve el proyecto **VENAO WEST PRIMERA FASE**, a realizarse en polígono de **4 ha** con **9,837 m²**, **13 dm²**, dentro de la finca **98 Ha 9,970 m² 19dm²** con código de ubicación **7603** con Folio Real N°**461463**, ubicada en el poblado de Cañas, Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosi, Provincia de Los Santos, cuyo propietario es la sociedad anónima **CAÑAS HEIGHTS S.A.**, con número de folio **821124**, inscrita desde el jueves 12 de Diciembre 2013.

Me dirijo a su despacho, a fin de solicitar la admisión y evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, sobre el proyecto en mención el mismo se presenta con los mínimos establecidos en el artículo N° 26 del decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto del 2009 y consta de 662 fojas con anexos.

Su elaboración esta bajo la responsabilidad del **MSc. Ing. Eberto E. Anguizola Montenegro** y **Adrián Alexis Mora O.**, consultores ambientales debidamente registrados ante la oficina de Ministerio de Ambiente, bajo los registros N.^º: **IRC-015-2007** y **IRC-002-2019**

Esperando que cumpla en lo establecido en el Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto 2009, y el Decreto Ejecutivo N°155 de 5 de agosto de 2011 el cual modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 a fin de que se establezca la viabilidad ambiental de dicho proyecto.

Nota: Se adjunta, Original del certificado de tendencia de la propiedad (Finca) donde se desarrollara el proyecto, Certificado original de la existencia de la Empresa, Copia Notariado de la cedula de identidad Nacional

Panamá, 6 de Enero 2020

Atentamente,

**SCOTT CARTER ANDREWS
Cedula N° E-8-127313
Representante Legal
CAÑAS HILLS S.A.**

El Suscrito, Lic. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS, Notario Público
del Circuito de Los Serritos con cédula No. 7-703-1290

CERTIFICO:
Quer Scott Carter Andrews.
Quien comparece ha (n) firmado el documento ante mi presencia
y aviso de las tarifas y plazos que se establecen en el siguiente acta
(c) firma (a) se (sc) acuerda
Panamá 07 ENE 2020

EL ALFACÍN ARTURO CASTILLO VARGAS
Notario Público del Circuito de Los Santos